



MIN
JUZ. 17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA D.C.

39

EJECUTIVO SINGULAR

No. 1100141890212015-0022700

DEMANDANTE:

ENESBEN QUINTERO CELIS

DEMANDADA:

MIN
JUZ. 17 E.

MARLENE DEL CARMEN
MENDOZA y OTRO

2015 - 022

Romate
30/Noviembre/2021
11:00AM
Inmueble %

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2015-00227
JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

039-2015-00227-00- J. 17 C.M.E.S
11001400303920150022700

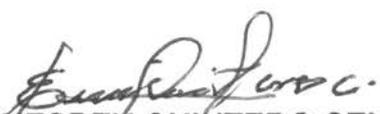
SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

ENESBEY QUINTERO CELIS, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 21.229.608 de Villavicencio, por medio de este escrito confiero poder a **FERNANDO HERRERA BARBOSA**, identificado con la cedula de ciudadanía 19.220.271 de Bogotá y Tarjeta Profesional 110.990 del C. S. de la J., para que adelante y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra de los señores **MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO**, portadora de la C. C. 23.049.549 de Sampues (sucre) y **ROLANDO CHARRIA CHACON**, quien se identifica con la C. C. 19.495.787 de Bogotá, por los cánones de arrendamiento adeudados, servicios públicos y administración del apartamento ubicado en la calle 9 C Bis No. 68 G – 29 Etapa 2 Torre 7 Apartamento 401 del Edificio Reserva de las Américas de Bogotá D. C.

Mi Apoderado queda facultado, para transigir, sustituir y reasumir y en si con todas las facultades previstas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Ruego se sirva reconocerle personería a mi Apoderado.

Quien confiere,


ENESBEY QUINTERO CELIS
C. C. 21.229.608 de Villavicencio

PRESENTACION PERSONAL DE DOCUMENTO
PRIVADO

NOTARIA
5

Ante la Notaria Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, certifico que el anterior instrumento privado, dirigido a:

Juez
fue presentado personalmente por

QUINTERO CELIS ENESBEY
Identificado con: C.C. 21229608
tarjeta profesional
Bogotá D.C. 09/02/2015
a las 16:06:11 r4rr6tcbc6crrc45

verifique en
www.notariaenlinea.com
TH3Z4B8UXYHM9M0YT

A4



Acepto,

FIRMA


FERNANDO HERRERA BARBOSA
C. C. 19.220.271 de Bogotá
T. P. 110.990 del C. S. de la J.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato mancomunado de arrendamiento de vivienda urbana sujeto al régimen de propiedad horizontal

ENESBEY QUINTERO CELIS, mujer de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con sociedad conyugal disuelta, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 21.229.608 de VILLAVICENCIO, quien obra en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO, mujer de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 23.049.549 de SAMPUES SUCRE, quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el "Arrendatario", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Apartamento 401 del Conjunto Reserva de las Americas II, Torre 7, destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia (en adelante, el "Inmueble") y el garaje N° 374 de la torre de parqueaderos del mismo conjunto.

Segunda. – Régimen de Propiedad Horizontal: El Inmueble descrito y alinderado en la Cláusula Primera del presente Contrato, forma parte del Edificio Reserva de las Americas, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, (Calle 9C BIS 68G 29 Etapa 2 Torre 7 Apto 401), sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según consta en la Escritura Pública N° 9046, Notaría 29 de Bogotá, del 19 de julio de 2012, debidamente registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá el (10/10/2012), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1750105.

Tercera. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de Un Millón Cien Mil Pesos (\$1'100.000) M/da Legal, que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, consignando el valor en la cuenta de ahorros N° 091700000101 de banco Davivienda a nombre de Jorge Ricardo Bossa, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo o período pactado en el contrato de arrendamiento. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al límite máximo de reajuste fijado por la ley.

Parágrafo 1: Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado.

Parágrafo 2: La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon; el retraso en este pago repercutirá en un mayor valor a cancelar en las obligaciones de administración del inmueble, el cual debe entrar a asumir el arrendatario en solidaridad del arrendador por la demora ocasionada en el pago pactado.

Cuarta. – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de Doce (12) meses contados a partir del 30 de agosto de 2013. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las Partes dentro de los Tres (3) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

Quinta. – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara (i) recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las Partes y que forma parte integrante de este Contrato en calidad de Anexo 1, y (ii) que conoce en su integridad el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al Inmueble y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato.

Sexta, - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Séptima. – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

Parágrafo 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Octava. – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del Parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Novena. - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

Parágrafo 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Décima. – Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima Primera. – Cesión : El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Segunda. – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. (ii) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley o la que la sustituya o adicione. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Tercera. – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Cuarta. – Línea(s) Telefónica(s): El Inmueble se entrega en arrendamiento sin línea telefónica fija, si es instalada alguna, el costo del servicio de discado local y de larga distancia nacional e internacional, así como el acceso y uso de otras redes de telecomunicaciones, será asumido en su totalidad por el Arrendatario.

Parágrafo: El Arrendatario no podrá instalar en el Inmueble ninguna línea telefónica, sin la aprobación previa y escrita del Arrendador.

Décima Quinta. – Merito Ejecutivo : El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Sexta. – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será asumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Séptima. – Preaviso : El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres (3) meses de

anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al valor de tres (3) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble.

Décima Octava. – Cláusula Penal : En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a (2 cánones) **Dos** cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Novena. – Autorización : El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Vigésima. – Abandono : El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima Primera. – Recibos de pago de servicios públicos : El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Vigésima Segunda. – Coarrendatarios: Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como coarrendatarios a ROLANDO CHARRIA CHACON, varón de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.495.787 de BOGOTÁ, quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio, quien declara que se obliga de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el Inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá el día 29 de agosto, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

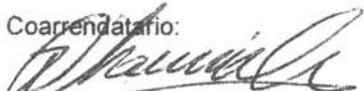
El Arrendador:


ENESBEY QUINTERO CELIS
CC: 21.229.608 V/cio Meta

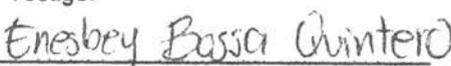
El Arrendatario


MARLENE MENDOZA ALVARINO
CC: 23.049.549 Sampues Sucre

Coarrendatario:


ROLANDO CHARRIA CHACON
CC: 19.495.787 Bogotá D.C.

Testigo:


ENESBEY BOSSA QUINTERO
CC: 1.024.519.637 Bogotá D.C.



Notaria 53



A 144232

Consecutivo 144232

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACION SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE EL INMUEBLE

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
QUINTERO CELIS ENESBEY
Quien se identificó con:
C.C.. No. 21.229.608
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.





FOTO HUELLA IMPRESA HUELLA

BOGOTA D.C. 29/08/2013 4:07 p.m

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria
53

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
MENDOZA ALVARINO MARLENE DEL CARMEN
Quien se identificó con:
C.C.. No. 23.049.549
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.





FOTO HUELLA IMPRESA HUELLA

BOGOTA D.C. 29/08/2013 4:07 p.m

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ
NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria
53

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: ANGIE NEIRA



Notaria 53



A 145072

Consecutivo 145072

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA Compareció:

CHARRIA CHACON ROLANDO

Quien se identificó con:

C.C. No. 19.495.787

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 63 del Decreto Ley 969 de 1970.



FOTO



HUELLA IMPRESA



HUELLA

BOGOTA D.C. 07/09/2022

JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ

NOTARIO 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

[Handwritten signature]

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria
53

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.º: FERNANDO FERNANDEZ



*** BANCO GNB SUDAMERIS ***

NIT. 860.050.750-1

Oficina : 77 RAPICADE MADELENA

Fecha : 23/01/2015

Hora : 08:58:36

Cajero : BEPARVC1

Caja : 324

Control : 1488344-I

GAS NATURAL S.A. - RAPICA	90,700.00
21498216	

=====

TOTAL	90,700.00
-------	-----------

Efectivo.	90,700.00
-----------	-----------

Vlr. Recibido.	100,000.00
----------------	------------

Vlr. Cambio.	9,300.00
--------------	----------

Cant. Recaudos.	1.00
-----------------	------

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

Cupón de pago

Datos del Cliente

Nombre: CONSTRUCTORA ANDINO
 Dirección: CL 90 BIS 884 9029 107
 Ciudad: BOGOTÁ
 Uso: DOMESTICO

Estrato/Categoría:

Datos del Pago

Número de cupón: 00000000000000000000
 Período Factura: 01/01/2015 - 31/01/2015
 Fecha de Pago: 23 ENE 2015
 Fecha de Suscripción: 01/01/2015

Conceptos

CAJA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES
 DEVENGADOS
 SEILLO

Saldo Anterior:

Total a pagar:





OLIMPICA S.A.

AV. BOULEVARD N.º 19 C.R.A. 4A N. 18 42
TEL. 890 107 487-3

GERENTE OSCAR PUENTES

TEL. 890 107 487-3

LEONARDO A. PUENTES 15/01/23

Reservación de

Ent

Valor

RESERVA DE PREFERENCIA 1 316.440 *

Reservación 244180

De 361070

**SUBTOTAL/TOTAL --> \$ 316.440

Impuesto 350.500

Comisión 34.060

IMPORTE TOTAL DE LA RESERVA 0

IMPORTE TOTAL DE IMPUESTOS **

IMPORTE TOTAL 350.500

RESERVA DE PREFERENCIA

Reservación

Impuesto

Comisión

IMPORTE TOTAL DE LA RESERVA 0
IMPORTE TOTAL DE IMPUESTOS **

IMPORTE TOTAL 350.500

IMPORTE TOTAL DE IMPUESTOS **

IMPORTE TOTAL 350.500



IMPORTE TOTAL 350.500

IMPORTE TOTAL 350.500



OLIMPICA S.A.

OLIMPICA AVENIDA 19 CRA. 4A N. 18-42

NIT 890.107.487-3

PAGO RECAUDOS

0409 Avda. 19
Cra. 4a No. 18-42
C.A.M. 103

OPF: 0052058540

Relacion de Pagos

Entidad	Aut	Valor
VALOR PAGO DE DEBE		
RECIBO	444323	316.440
RECIBO	361070	
	TOTAL	316.440

ENTRADA

103 0094 5205854



Primeros, después de ti

VATIA S.A. E.S.P.
NIT. 817.001.892-1
Grandes Contribuyentes Res. DIAS 11.076 Dic 14/01
Autoretendores Res. DIA 2 Enero 25/02
Auto Retenedor de ICA Cali, Art. 104 - Acuerdo Mipal 0321/2011
Av. 6N No 47N-32 PBX (2) 665 2400

Información Factura

Factura No.: 1437288
Período de Facturación: 28/11/2014 a 29/12/2014
Días facturados: 32
Fecha Expedición: 02/01/2015
Fecha de pago con recargo: 16/01/2015
Fecha ultimo pago: 16/06/2014
Valor ultimo pago: \$93,510
Entidad donde realizó el pago: COLPATRIA-ROTATIVO

Id Interno: 1064572
Ref. de pago: 361070

Resumen cuenta mensual

Valor a pagar: **\$316,440**
Fecha vencimiento: **15/01/2015**
Consumo facturado kWh: **0**
Suspensión o corte: **19/01/2015**
Facturas vencidas: **6**



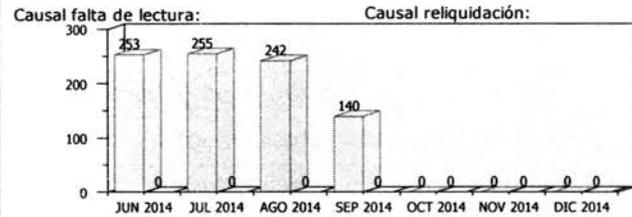
INMEDIATO

Información Cliente

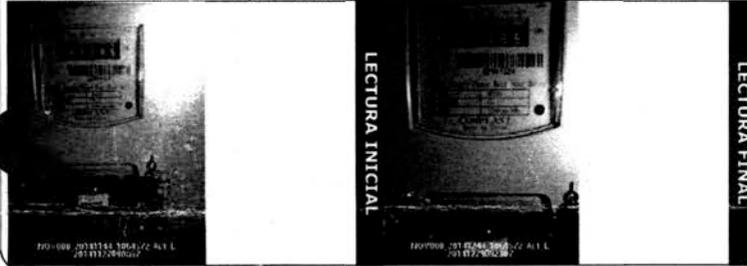
Nombre: RESERVA DE LAS AMERICAS
NIT: Código envió: PAQ-1041448
Dirección suministro: CL 9C BIS CR 68G-29 TO 7401
Municipio - Dpto: BOGOTA CUNDINAMARCA
Dirección envió: CL 9C BIS CR 68G-85 TO 7401
Municipio - Dpto: BOGOTA CUNDINAMARCA
Código postal:
Código corp: 6

Información de consumo

Serie	Factor	Consumo	Promedio	Consumo Reliquidado	
Activa 2941324	1	0	223	0	Activa
Reactiva 2941324	1	0	0	0	Reactiva



Lectura Anterior: 6,238 kWh Lectura Actual: 6,238 kWh



Información de tarifas

Mercado: Regulado Clase: Residencial Estrato: 3
Nivel Tensión: 1 Propiedad activos: 100% Usuario Tarifa: Monomía
CU Opción tarifaria: CU Subsidiado: 52.19331 IPP: 120.57
Fórmula tarifaria
 $CUV = G + T + D + Cv + PR + R = CU$ Contribución
179.33 21.45 110.68 1.86 0.00 2.36 347.96 0%
Cuf = Cf = 0 Subsidio: 15.00% Consumo Subsidio: 0 Resolución CREG 119 de 2007

Información calidad de servicio

Operador de Red: CODENSA Grupo de Calidad: 1
Teléfono Operador de Red: 6014 Circuito: 1936
Dirección Operador de Red: CARRERA 13A 93-66 Código transformador:
Subestación: LA PAZ-E Código conexión: 77636TR1
Código NIU: 3290884

Acumulada Max
Número de Interrupciones (FES): 0.00 7.00
Duración Interrupciones (Horas) (DES): 0.00 3.00
Duración Trimestral Horas DTT:
Costo Racionamiento CRO m-1 (\$/kWh):
Promedio CMp (kWh):

Información Notas Contables

ID Nota	Concepto	Fecha	Tipo	Valor
---------	----------	-------	------	-------

Señor usuario usted tiene derecho a presentar reclamaciones referente a los cobros del presente documento ante nuestra oficina de PQR Art 155 ley 142 de 1994. Art 53 CREG 156 de 2011 encuentre toda la información relacionada en nuestra pagina web www.vatia.com.co

Motivo suspensión del servicio o corte:

Detalle cobros de energía

Detalle	kWh	Valor
Valor Activa (Act)	0	\$0
Valor Reactiva Penalizada(REA)	0	\$0
Subtotal Energía	0	\$0
Contribución	0	\$0
Subtotal cobros de energía	0	\$0

Detalle otros cobros

Detalle	Saldo Finan.	Valor Facturado (\$)
SALDO CARTERA	0	312,970.00
SALDO INTERES DE MORA	0	3,469.15

Total Otros Cobros	\$316,439.15
SUBTOTAL	\$316,439.15
Ajuste Decena(CREG. 108/97)	\$0.85
VALOR TOTAL A PAGAR	\$316,440

Tasa Mora Aplicada (%) 28.76%

Información alumbrado público

Municipio: BOGOTA Cláusula CCU:
Norma aplicable al municipio: Valor a pagar por AP:
Oficina de atención al ciudadano: Teléfono:
Correo electrónico:
Detalle Saldo Cartera Interés Mora Valor (\$)

SUBTOTAL

Información Acuerdo de Pago y Financiamiento

Documento	Valor	Cuotas Cobradas	Saldo
-----------	-------	-----------------	-------

VATIA te comparte consejos de ahorro de energía: No dejes el televisor en "stand by" por periodos largos de tiempo, así evitas el desgaste del equipo y el gasto innecesario de energía.

Representante Legal
Artículo 130. La factura fue expedida por la empresa y debidamente firmada por el Representante Legal de la Entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo a las normas del Derecho civil y comercial. Ley 142 de 1994

Vatia



Primeros, después de ti
VATIA S.A. E.S.P.
NIT. 817.001.892-1
Grandes Contribuyentes Res. DIAS 11.076 Dic 14/01
Autoretendores Res. DIA 2 Enero 25/02
Auto Retenedor de ICA Cali, Art. 104 - Acuerdo Mipal 0321/2011
Av. 6N No 47N-32 PBX (2) 665 2400



(415)7709998008588(8020)361070(3900)0000316440(96)20150116

Código Interno: 1064572
Factura No.: 1437288

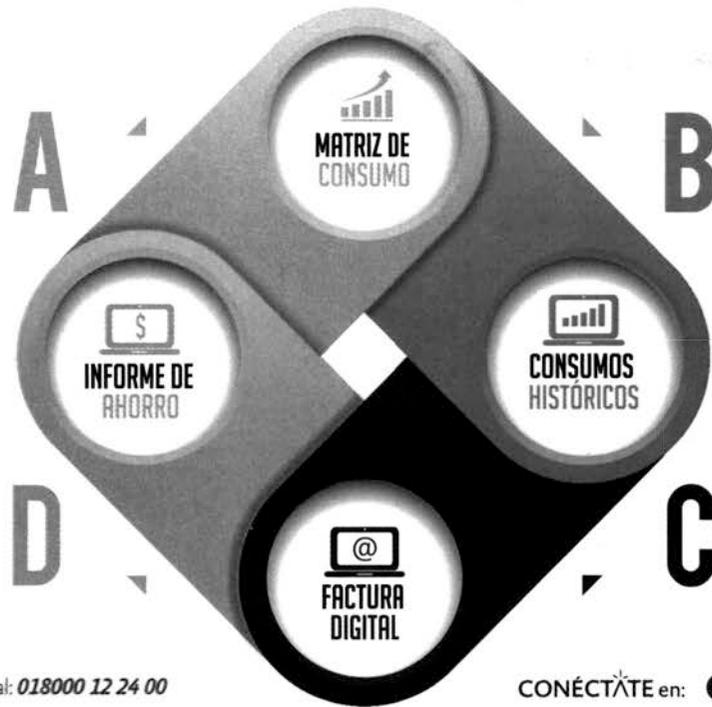
Ref. de pago	Primera fecha de pago	Valor a pagar
361070	15/01/2015	\$316,440

Para realizar el pago por internet si usted es cliente corporativo por favor digite su código corporativo, en caso contrario digite su id interno

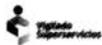
BANCO

NUEVA SECCIÓN PARA TI MI CUENTA

LA FORMA DE INGRESO CAMBIÓ, AHORA ES MAS SIMPLE Y ADEMÁS CON NUEVOS SERVICIOS SOBRE TU CONSUMO DE #ENERGÍA.



INGRESA A:
WWW.VATIA.COM.CO
SECCIÓN MI CUENTA



Línea gratuita nacional: **018000 12 24 00**

CONÉCTATE en: **VATIA.SA.ESP** **VATIA_SA_ESP**

ENTIDADES FINANCIERAS

- Banco de Bogotá
- Banco Davivienda
- Helm Bank
- Banco Colpatría
- Bancolombia
- Banco de Occidente.
- Banco GNB Sudameris
- Bancoomeva

ALMACENES DE CADENA

- Éxito convenio 5020.
- Jumbo convenio 204.
- Metro convenio 204.
- Carulla convenio 5020.
- Carulla express convenio 5020.
- Home Mart convenio 5020.
- Olímpica convenio 2554.

OTRAS ENTIDADES

- Coopenesa Multiactiva
- Coompecens
- Puntos Vía Baloto convenio 950605

DEBITO AUTOMÁTICO

- Bancolombia
- Banco Colpatría
- Domiciliación Davivienda

CAJERO AUTOMÁTICO

- Servibanca código 828
- Redeban código 211
- Cajero ATH código 5020

MEDIOS DE PAGO

Los cheques deben girarse a nombre de **VATIA S.A.E.S.P NIT 817.001.892-1**. Evita intereses de mora, cancela en la fecha indicada en la casilla de vencimiento. El servicio para el pago de tu factura en fechas extemporáneas no está habilitado. Por lo anterior, te invitamos a contactar a la oficina de VATIA más cercana.

A partir de enero de 2014 si se presenta 2 o más facturas en mora, deberá pagar el valor total.

Recuerda que puedes pagar tu factura a través de nuestra página web www.vatia.com.co. Ingresar a nuestra sección Pague su factura de forma segura, únicamente debes tener presente tu código ID CLIENTE. Puedes realizar los pagos de manera fácil, rápida y ágil con el respaldo y seguridad PSE.

Nuestras facturas están disponibles para pago y consulta en la página web a partir del 3er día hábil del mes.

Pensando en tu tranquilidad nuestras fechas de pago son en las quincenas del mes, de esta manera puedes programar tus pagos con tus ingresos.

El **Decreto 2860 del 9 de diciembre de 2013** modifica el rango para beneficios en Contribución, sólo están incluidos aquellos clientes donde su actividad principal corresponde a los códigos 011 a 360, 581 y 411 a 439, actualice su RUT y envíelo al correo electrónico linsac@vatia.com.co

CONOCE LOS COSTOS DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO

Estimado Usuario VATIA S.A. ESP, le informa que si usted tiene dos periodos de mora en el pago de sus facturas y el suministro del servicio de energía eléctrica es suspendido; La Reconexión tendrá el siguiente costo:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR ACTIVIDAD (Antes de IVA)
Reconexión del servicio suspendido por mora (multiusuario)	\$49.980
Reconexión del servicio suspendido por mora (frontera comercial)	\$285.200

El Sistema de Gestión de Calidad de VATIA se encuentra certificado bajo la norma ISO 9001:2008, con lo cual reafirmamos continuamente nuestra política de calidad, esfuerzo, trabajo y compromiso con la satisfacción de nuestros clientes.



CONTÁCTENOS

- **Barranquilla:** Calle 106 entre Carreras 50 y 51B C.C. Gran Boulevard. Locales 16 y 17. Teléfono: 385 02 02. **NUEVA OFICINA!**
- **Bogotá:** Cl 95 No. 15 - 33 Oficina 202 Ed. Ingeniarco Plaza Teléfono: 743 6451 **NUEVA OFICINA!**
- **Bucaramanga:** Carrera 29 No 55- 72 Local 101 Ed. Alcalá. Teléfono: 697 05 55.
- **Calí:** Avenida 6 Norte No. 47N-32. Teléfono: 650 78 15
- **Cúcuta:** 594 30 28
- **Medellín:** Cra. 48 No. 26 Sur-181 oficina 209 Centro Integral Las Vegas Teléfono: 604 13 16 **NUEVA OFICINA!**

REPORTE DE EMERGENCIAS

Línea Gratuita Nacional 01 8000 12 24 00
Celular: 314 680 27 60 / E-mail: ligera@vatia.com.co

Handwritten signature or stamp.

Valor Gastos procesales 0

Cuota NO.	Fecha Vcto	V/r Cuota	Intereses	Capital
01	27.01.2015	128.214	4.866	123.347
02	25.03.2015	128.214	3.667	124.546
03	25.05.2015	128.214	2.457	125.757
04	24.07.2015	128.214	1.234	126.980
TOTAL:		512.856	12.224	500.630

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

SERVICIO SUSPENDIDO. SE EXPONE AL CORTE DEL SERVICIO. CANCELE SU FACTURA YA

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario
ACCION SOCIEDAD FIDU ACCION SOCIEDAD FID
CL 9C BIS 68G 29 TO 7 AP 401

(INMUEBLE) KENNEDY
(CORRESPONDENCIA) MARSELLA

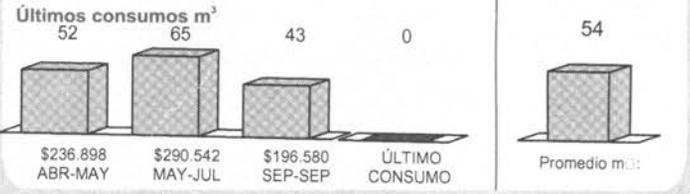
ESTRATO: 4 CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 3 CICLO: V3 RUTA: V33828A

Datos del medidor
MARCA: ACTARIS NÚMERO: A09S594918 TIPO: VELO015B DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	554	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	554		
FACTURADO CON:	Sin Consumo	ALC Fuentes Adicionales:	0



CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **11852079**

Factura de Servicios Públicos No. **42303623716**
Número para pagos

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo) **\$542.900**

Fecha de pago oportuno **Inmediato**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **Inmediato**

Periodo facturado
SEP/27/2014 - NOV/24/2014

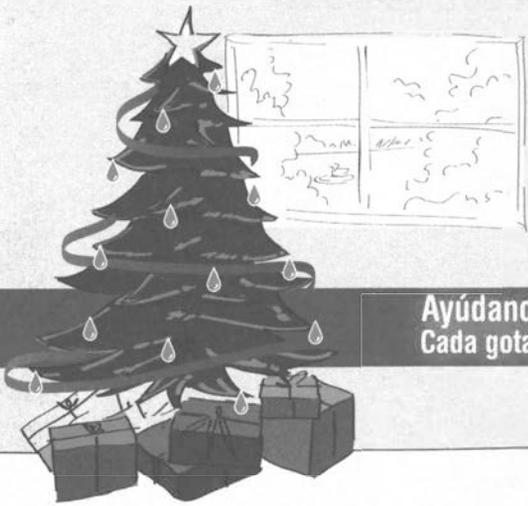
FECHA DE EXPEDICIÓN DIC/22/2014 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA FEB/26/2015

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total									
Acueducto												
Cargo fijo residencial	1	\$14.785,90	\$14.786	\$0	\$14.785,90	\$14.786					\$497.210	
Consumo residencial básico(0-40m3)											\$3.420	
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Acueducto ①			\$14.786	\$0		\$0	Subtotal Otros Cobros ③				\$500.630	
Alcantarillado												
Cargo fijo residencial	1	\$7.534,27	\$7.534	\$0	\$7.534,27	\$7.534	Otros conceptos que adeuda					
Consumo residencial básico(0-40m3)												
Consumo residencial superior a básico												
Cargo fijo no residencial												
Consumo no residencial (m3)												
Subtotal Alcantarillado ②			\$7.534	\$0		\$0	Total otros conceptos que adeuda				\$0	
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)							\$0					
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④							\$500.630	CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	\$0	CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO	\$0	

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3



El Acueducto de Bogotá cuida 570 000 hectáreas de páramos, 14 humedales, 200 quebradas y 5 000 hectáreas de bosques en los Cerros Orientales.

Ayúdanos a proteger los ecosistemas Cada gota cuenta. Disfruta y cuida el agua

EN ESTA NAVIDAD Y AÑO NUEVO

QUE LA PAZ DEL AGUA FLUYA Y LLENE NUESTROS CORAZONES.



VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

22.12.2014

6007253-10038709 NOV/2014

Cerejal Soluciones de Comunicación S.A.S. NIT. 800.066.812.8

aseo

PRESTADOR:

CIUDAD LIMPIA SA ESP

NIT:

830.048.122-9

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

11852079

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

42303623716

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO
LINEA 110 www.acueducto.com.coEMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P.
Cra 24 No. 48-94 Sur AC 127 No. 60 - 75
Lc 2001 C.C. Tunal
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20 - PBX 2604904

• Av. Calle 24 No. 37-15 Esquina • CADE Fontibón
• Avenida Suba No. 118 - 53 • Diagonal 16 No. 104-51
• Carrera 7 No. 33-53 • CADE Santa Helenita
• Carrera 19C No. 55 - 64 Sur • Carrera 84 Bis No. 71B-53

Periodo facturado

SEP/29/2014 - NOV/25/2014

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL Estrato: 4
Unid. Residencial: 1 Unid. No Residencial: 0 Densidad: 0.201
Volumen: 0.19 % Participación: 0.161% Frec. Barrido: 01
Frec. Recolección: 03 Costo Residencial: \$0 Costo No Residencial:

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS 3 \$0 2 \$0 1 \$0
COSTOS DE REFERENCIA CDT: CRT: TASA DE BARRIDO: %

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)

RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
DÍAS LIQUIDADOS	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FLUO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA
58	\$0,00	\$0,00	\$0,00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

Calculo del valor del Servicio de Aseo:
Tarifa de Aseo X Dias liquidados X Unidades

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	\$13.644	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	\$28.360
Subsidio		Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	\$
Dto. Licitación		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación		Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
		Ajuste a la Decena	
		VALOR ASEO \$	\$42.270

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$3,43	\$3,43	\$0
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	\$47,00	\$47,00	\$0

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS (Recauda en todas las sucursales bancarias sin ninguna restricción)	Citibank HSBC Helim Bank CorpBanca Sudameris Popular Royal of Scotlan bank Banco Caja Social Colmena	Corresponsales no Bancarias CNB de entidades financieras Corresponsales Bancarios PUNTO AMIGO Pichincha Occidente AV Villas	CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS Colpatría Davivienda Banco Popular Banco de Bogotá
CAJERO AUTOMÁTICO	Cajeros Servibanca Banco AV Villas Banco de Bogotá Banco GNB Sudameris Banco Popular Banco CorpBanca Banco Caja Social Colmena	Colpatría Cajeros ATH	OTRAS FORMAS DE PAGO DATÁFONOS Débito automático Credibanco VISA Jumbo Redeban Multicolor Pago Telefónico Via Internet Terminales via Ban
RAPICADES Prado Veraniego Madelena Archivo Distrital	Santa Inés Soacha Fontibón Venecia Chapinero 53 Chapinero 58	Puente Aranda Calle 80 Santa Librada Restrepo Bochica Sur Bosa Despensa Zipaquirá	Bosa Holanda Chía Circunvalar Restrepo Siete de Agosto Suba Rincón Claret Av. 68
CADES Muzú Santa Lucía Candelaria	Toberin Servitá Chicó La Victoria Yomasa	Tunal Bosa Kennedy Plaza Suba Américas	SUPERCADES Américas Calle 13 Bosa Suba CAD Habitat Calle 13 Carrera 37
P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE	Av. La Esperanza Centro Class Roma Calle 150 Carrera 7	Chicó Restrepo 20 de Julio Colina 132 Paseo real	Álamos Colseguros Colina * Horario de atención en CADE: 7:00 a.m. a 5:00 p.m. para los bancos con excepción de La Victoria, cuyo horario de atención es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Total cobro a terceros 4			

OPERADOR:

CIUDAD LIMPIA SA ESP

FACTURA DE COBRO No. 42303623716 - 11852079

SEÑOR CAJERO, POR FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO Y/O STICKER DE RECLAMACION

PERÍODO FACTURACIÓN ACCION SOCIEDAD FIDU ACCION SOCIEDAD FID
SEP/27/2014 - NOV/24/2014 CL 9C BIS 68G 29 TO 7 AP 401



(415)7707200485271(8020)423036237165(3900)00000500630

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO \$500.630

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN

22.12.2014

FACTURA DE COBRO No. 42303623716 - 11852079

Si cancela en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1 - Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094.1 Y 2 - Aseo a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

PERÍODO FACTURACIÓN ACCION SOCIEDAD FIDU ACCION SOCIEDAD FID
SEP/29/2014 - NOV/25/2014 CL 9C BIS 68G 29 TO 7 AP 401



(415)7707200485288(8020)423036237165(3900)00000042270

TOTAL ASEO \$42.270

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN

22.12.2014



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT: 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	11852079
--	----------

Factura de Servicios Públicos No. Número de pagos	1185207980
---	------------

TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo + Cobro A Terceros	\$165,617
--	-----------

Fecha de Pago Oportuno	Inmediato
-------------------------------	-----------

Fecha Limite pago para evitar suspensión	Inmediato
---	-----------

Resumen de su cuenta

Descripción	Valor
Subtotal Acueducto y Alcantarillado	1

Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
Cuotas de Financiación				\$123,347	\$377,283
Subtotal otros cobros	2			\$123,347	

ESTADO DE SU CUENTA		ESTADO DE SU CUENTA	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
CARGO VARIAB MULTI R	\$13,644	DEUDA VIGENCIAS ANTE:	\$28,360
		INTERÉS MORA	\$266
		VALOR ASEO	\$42,270

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total Otros conceptos que adeuda	

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO	1 + 2
------------------------------------	-------

\$123,347

9

Datos del usuario			
ACCION SOCIEDAD FIDU ACCION SOCIEDAD FIDU CL 9C BIS 68G 29 TO 7 AP 401			
ESTRATO: 4	CLASE DE USO: Residenciales		
UNID. HABIT./FAMILIAS: 001	UNID. NO HABITACIONAL: 000		
ZONA: ZN03	CICLO: V3	ruta: V33828A	
Datos medidor			
MARCA: ACTARIS	Nro: A09S594918	TIPO: VELO015B	DIAMETRO: ½"
Datos del Consumo			
LECTURA ACTUAL	0	CONSUMO(m³):	0
LECTURA ANTERIOR	0		
FACTURADO CON:	Alcantarillado por Aforo		
Ultimos consumos m³			Promedio m³
			0
Período Facturado			



9

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

FERNANDO HERRERA BARBOSA, identificado con la cedula de ciudadanía 19.220.271 de Bogotá y T. P. 110.990 del C. S. de la J., Apoderado de la señora **ENESBEY QUINTERO CELIS**, por intermedio de este escrito presento demanda de mínima cuantía en contra de la señora **MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y el señor **ROLANDO CHARRIA CHACON**, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1. El veintinueve de agosto del dos mil trece, en Bogotá D. C., mi Poderdante **ENESBEY QUINTERO CELIS**, en su calidad de **ARRENDADORA**, suscribió contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 9 C Bis No. 68 G – 29 Etapa 2 Torre 7 apartamento 401 de Bogotá D. C., y como **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, acordando el valor del canon de arrendamiento mensual la suma de un millón cien mil pesos \$1.100.000.
2. La **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y el **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, se sustrajeron de pagar los cánones de arrendamiento de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil catorce.
3. La **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y el **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, se abstuvieron de pagar los siguientes servicios publico del inmueble arrendado, factura de energía eléctrica por la suma de trescientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta pesos \$316,440, factura de acueducto y alcantarillado por la suma de quinientos cuarenta y dos mil novecientos pesos \$542.900, factura de gas natural por la suma de noventa mil setecientos pesos \$90.700.
4. En la clausula octava del contrato se pacto como **CLAUSULA PENAL**, el valor de dos cánones de arrendamiento.

PRETENSIONES

1. Se condene a pagar a la **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y al **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, la suma de un millón cien mil pesos \$1.100.000, valor del canon de arrendamiento del mes de julio del año dos mil catorce del inmueble arrendado citado en este escrito a favor de mi Poderdante **ENESBEY QUINTERO CELIS**, en su calidad de **ARRENDADORA**.

- 11
2. Se condene a pagar a la **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y al **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, la suma de un millón cien mil pesos \$1.100.000, valor del canon de arrendamiento del mes de agosto del año dos mil catorce del inmueble arrendado citado en este escrito a favor de mi Poderdante **ENESBEY QUINTERO CELIS**, en su calidad de **ARRENDADORA**..
 3. Se condene a pagar a la **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y al **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, la suma de un millón cien mil pesos \$1.100.000, valor del canon de arrendamiento del mes de septiembre del año dos mil catorce del inmueble arrendado citado en este escrito a favor de mi Poderdante **ENESBEY QUINTERO CELIS**, en su calidad de **ARRENDADORA**..
 4. Se condene a pagar a la **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y al **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, la suma de un millón cien mil pesos \$1.100.000, valor del canon de arrendamiento del mes de octubre del año dos mil catorce del inmueble arrendado citado en este escrito a favor de mi Poderdante **ENESBEY QUINTERO CELIS**, en su calidad de **ARRENDADORA**..
 5. Se condene a pagar a la **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y al **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, la suma de un millón cien mil pesos \$1.100.000, valor del canon de arrendamiento del mes de noviembre del año dos mil catorce del inmueble arrendado citado en este escrito a favor de mi Poderdante **ENESBEY QUINTERO CELIS**, en su calidad de **ARRENDADORA**..
 6. Se condene a pagar a la **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y al **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, a favor de la **ARRENDADORA**, la suma de trescientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta pesos \$316,440, valor de la factura de energía eléctrica dejada de pagar,
 7. Se condene a pagar a la **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y al **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, y a favor de la **ARRENDADORA**, la suma de quinientos cuarenta y dos mil novecientos pesos \$542.900, valor del servicio de agua y alcantarillado dejado de pagar por los demandados.
 8. Se condene a pagar a la **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y al **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, y a favor de la **ARRENDADORA** la suma de noventa mil setecientos pesos \$90.700. valor del servicio de GAS NATURAL, dejado de pagar por los demandados.

- 12
9. Se ordene pagar a la **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y al **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**, y a favor de la **ARRENDADORA**, el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS**, que se pactaron como **CLAUSULA PENAL**, en el numeral octavo del contrato de arrendamiento suscrito.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Contrato de arrendamiento suscrito el veintinueve de agosto del dos mil trece, en Bogotá D. C., por mi Poderdante **ENESBEY QUINTERO CELIS**, en su calidad de **ARRENDADORA**, del inmueble ubicado en la calle 9 C Bis No. 68 G – 29 Etapa 2 Torre 7 apartamento 401 de Bogotá D. C., y como **ARRENDATARIA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO** y **COARRENDATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON**.
2. Factura de energía eléctrica por la suma de trescientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta pesos \$316,440, debidamente cancelada por mi Poderdante, factura de acueducto y alcantarillado por la suma de quinientos cuarenta y dos mil novecientos pesos \$542.900 debidamente cancelada por mi Poderdante, factura de gas natural por la suma de noventa mil setecientos pesos \$90.700 debidamente cancelada por mi Poderdante.

ACAPITE DE NOTIFICACIONES

A la señora **MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO**, en el correo electrónico **marmenal@hotmail.com**.

Al señor **ROLANDO CHARRIA CHACON**, en la calle 35 sur No. 51 A – 10 de Bogotá D. C.

A la demandante **ENESBEY QUINTERO CELIS**, en la carrera 66 A No. 57 T – 10 sur edificio 11 apartamento 202 barrio Madelena Bogotá D. C.

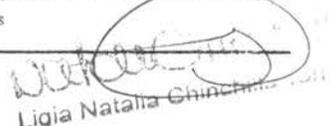
El suscrito Apoderado en la Secretaria del Juzgado o en la carrera 101 No. 69 – 26 bloque 9 apartamento 301 de Bogotá D. C.

ANEXOS

- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado y para el traslado de dos demandados.

Atentamente,


FERNANDO HERRERA BARBOSA
C. C. 19.220.271 de Bogotá
T. P. 110.990 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Fernando Herrera Barbosa
Quien se identificó con C.C. No. 19.220.271
T.P. No. 110990 Bogotá, D.C. 12-02-13
Responsable Centro de Servicios

Ligia Natalia Chinchipe



227

▶

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/feb./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039

GRUPO

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

8720

SECUENCIA: 8720

FECHA DE REPARTO: 12/02/2015 9:16:16a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

21229608	ENESBEY QUINTERO CELIS	QUINTERO CELIS	01
19220271	FERNANDO HERRERA BARBOSA	HERRERA BARBOSA	03

OBSERVACIONES:

Ligia Natalia Chinchilla
 Ligia Natalia Chinchilla T...

REPARTOHHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

lchinchillat

REPARTOHHMM04

lchinchillat

v. 2.0

MFTS

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	<input checked="" type="checkbox"/>
PAGARE		CERTIFICADO DE TRADICIÓN	
C. DE DEUDA		FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	
CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	POLIZA JUDICIAL.....	
LETRA		FACTURAS.....	
CHEQUE		ACTA DE CONCILIACION.....	
ESCRITURA PÚBLICA		INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	
PODER GENERAL		CERTIFICACION	
TASAS DE INTERÉS BANCARIO		ARANCEL .. 1653 / 2013.....	
CERTIFICADO DE ALCALDÍA			
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA			
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO			
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA			

OTROS _____

ARCHIVO

TRASLADOS

OBSERVACIONES _____

11-001-40-03-039

AL DESPACHO HOY

17 FEB. 2015

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**Ref expediente No. 11001400303912015 - 00227 00**

Bogotá, D.C., 24 de Febrero de 2015

El documento acompañado con la demanda Ejecutiva de mínima Cuantía reúne los requisitos del Art. 488 del C. de P. C., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Librar Mandamiento de Pago en favor de ENESBEY QUINTERO CELIS contra MARLENE DEL CARMEN MENDOZA y ROLANDO CHARRIA CHACON, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$ 5.500.000,00 m/cte., por concepto de cinco cánones de arrendamiento causados y no pagados, correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2014, cada uno por valor de \$1.100.000,00 m/cte., contenidos en el contrato de arrendamiento allegado como título ejecutivo.
2. Se niega el mandamiento de pago sobre las sumas contenidas en las pretensiones 6 a 8, por cuanto los documentos aportados (facturas de servicios públicos) no reúnen los requisitos exigidos en el artículo 18 de la Ley 689 de 2001 que modificó el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
3. Por la suma de \$ 2.200.000,00 m/cte., por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento -cláusula 18º-.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art. 505 del c. de p. c., adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Reconócese personería al abogado **FERNANDO HERRERA BARBOSA**, para actuar como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ (2)

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
11 MAR. 2015	BOGOTÁ
HOY _____ se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>26</u> .	
Dollys Julieth Gamboa Triviño Secretaria	

1 folio

Al Jefe del Departamento de Justicia
Observatorio
Secretaría (s): Tony Flaca Bedoya Ospina
ATA CONVENIO PERU-EST
DE JUS 39 CM
19 MAY 2015



Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Descongestión

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

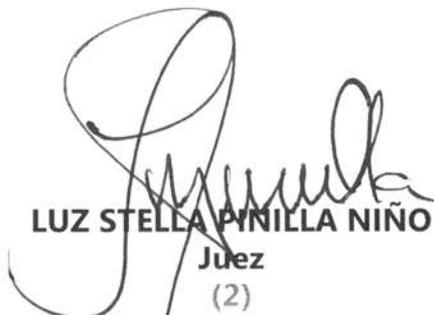
Rad. 11001 40 03 039 2015 00227 00

Advirtiendo la remisión de las presentes diligencias por parte del Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá a éste Despacho judicial en virtud de las disposiciones previstas en el Acuerdo PSAA15-10336 de 29 de abril de 2015, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y, a fin de dar cumplimiento a las órdenes allí impartidas y por tanto lograr la continuación en legal forma del presente trámite, se dispone:

Primero. Avocar conocimiento del proceso ejecutivo singular que impetró Enesbey Quintero Celis contra Marlene del Carmen Mendoza Alvarino y Rolando Charria Chacon.

Segundo. Se insta a la parte ejecutante para que proceda a la notificación del extremo pasivo.

Notifíquese,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez
(2)

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTÓN DE MÍNIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D. C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 79, fijado hoy 14 de mayo de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,  JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

NOV 23 '16 AM 3:33
JDO. 21 CM. DESCONGEST.

Of. 168/16
L.S.S

Ref: 2015 – 227
Juzgado de origen: Juzgado 39 Civil Municipal
Dte: ENESBEY QUINTERO CELIS
Ddos: ROLANDO CHARRIA CHACON y otra.

Asunto: Renuncia.

FERNANDO HERRERA BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.220.271 de Bogotá y T. P. 110.990 del C. S. de la J., Apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente presento **RENUNCIA** del Poder que me fue conferido, por razones personales.

Ruego le comuniquen a la Demandante la renuncia por mi presentada.

Atentamente,


FERNANDO HERRERA BARBOSA
C. C. 19.220.271 de Bogotá
T. P. 110.990 del C. S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo
 Bogotá, D.C.

05 DIC 2016

ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho del señor (a) Jefe de Sala

Exhibiciones

Fecha (a):

Removal de interest

CEO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil dieciséis

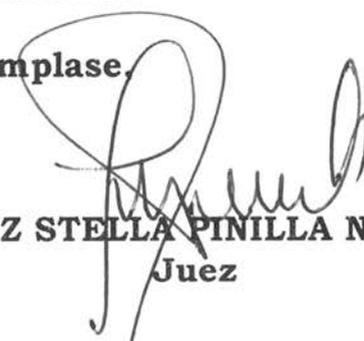
Rad. 2015 00227

Previamente a admitir la renuncia que presentó el apoderado judicial del ejecutante, se le requiere para que acredite la comunicación de dicha circunstancia a su poderdante, conforme lo exige el inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P.

De otra parte, como quiera que en el presente asunto se encuentran decretadas y comunicadas las medidas cautelares que la parte actora deprecó, se le requiere para que proceda a efectuar la carga procesal a su cargo de la cual depende adelantar el juicio ejecutivo, concretamente para que en el término de 30 días acredite la notificación de la totalidad del extremo pasivo, so pena de aplicar en su contra la sanción procesal consagrada en el numeral primero del artículo 317 del C. G. del P.

Manténganse en secretaría las presentes diligencias hasta tanto se verifique el cumplimiento de la precitada carga procesal o se cumpla el término mencionado.

Notifíquese y cúmplase.


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 146 fijado hoy 7 de diciembre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, **JENY PAOLA BEDOYA OSPINA**



1.8

Señor
Juez 21 Civil Municipal de Descongestión
Bogotá.
E. S. D

DEC 14 '16 PM 3:48
JDO. 21 CN. DESCONGEST.

ENESBEY QUINTERO CELIS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 21.229.608, Respetuosamente le manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora LADY DAIANA PABON RINCON, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 53.045.038, expedida en Bogotá, T.P. No. 159434 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa de mis intereses dentro del proceso EJECUTIVO No. 110014003039201500227 de ENESBEY QUINTERO CELIS en contra de MARLENE DEL CARMEN MENDOZA y ROLANDO CHARRIA CHACON, que cursa en su Despacho, formule recursos, presente acciones constitucionales, y todas aquellas que en derecho corresponda.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, tachar y en general todas aquellas facultades contenidas en el artículo 76 del CGP, en aras de la defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

Enesbey Quintero Celis
ENESBEY QUINTERO CELIS
C.C. No. 21.229.608



Acepto,

Lady Daiana Pabon Rincon
LADY DAIANA PABON RINCON
C.C. No. 53.045.038
T.P. No. 159434 del CSJ.

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1275888

PRESENTACION PERSONAL
en la Ciudad de Bogotá, D. C. a 10 de Diciembre de 2016
Compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá
Lady Daiana Pabon Rincon
Identificado con Cédula Número 53045038
Expedida en Bogotá
T. P. Nro. 159434 CSJ
Yo declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son tuyas, y que el contenido del mismo es cierto.
Yo declarante Lady Daiana Pabon Rincon
Notaría Primera





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



32918

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ENESBEY QUINTERO CELIS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0021229608, presentó personalmente el documento dirigido a SEÑOR: JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



42pk23w7d0m8
28/11/2016 - 12:02:34

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.



Res. Minic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



19

28 08 2015

Remitente:

Juzgado de Paz
de BTA

Día de entrega

1 2 3

Hora de entrega:

am

pm

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315

320

RAD N°

2015/227

Destinatario

Olivero Cuervo Cuervo

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Dirección

Cra 520 # 38 A - 28504, Apt 304, 53/America

Enviado Por

Tel:

Remberto Herrera

Punto de Recepción:

Valor:

7000

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

IMPRESO POR: Precisión Grafica NIT 80050711-2 Tel. 3713033

LIBERA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el arverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

Res. Minic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



20

D M A
3 15 27

Remitente:
Por favor de pagar
70 de Oro

Día de entrega:
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°

Destinatario
Roberto Cuervo Chover

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
Cra 529 # 38 - A 225 sur Apto 304

Enviado Por
Ramiro Pardo
Tel: *7800*

Recibido Por:
C.C
Tel:

Ciudad:
Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:
7800
Valor:

Fecha:

IMPRESO POR: Precision Grafica Nit 800607114 Tel: 3713033

ABOGADO

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS, podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO



CERTIFICADO No:
12069569

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2015-227**
EJECUTIVO

21

CERTIFICAMOS

Que el día **2** de **SEPTIEMBRE** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 32 CIVIL M/PAL DESC BOGOTA**

Notificado: **ROLANDO CHARRIA CHACON**

Demandante: **ENESBY QUINTERO CELIS**

Demandados: **ROLANDO CHARRIA CHACON. MARLENE DEL CARMEN, MENDOZA ALVARINO**

En la siguiente dirección **CARRERA 52 B N° 38 A- 28 SUR APARTAMENTO 301 BARRIO ALQUERIA DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **3** de **SEPTIEMBRE** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19



JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 PISO 5

CITATORIO CONFORME AL 315 DEL C.P.C.

SEÑOR:
ROLANDO CHARRIA CHACÓN
DIRECCIÓN: CARRERA 52 B No. 38 A – 28 Sur
Apartamento 301 Barrio Alquería
CIUDAD: BOGOTÁ D. C.

FECHA
28-08-2015

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2015 - 227	EJECUTIVO	DD MM AAA 09 03 2015

DEMANDANTE
ENESBEY QUINTERO CELIS

DEMANDADO
ROLANDO CHARRIA CHACÓN
MARLENE DEL CARMEN
MENDOZA ALVARINO

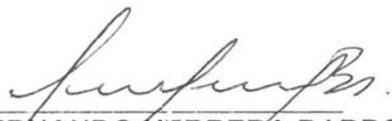
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8 a. m a 1 p. m y de 2 pm a 5 p. m con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

Firma


FERNANDO HERRERA BARBOSA
F.P. 110.990 C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

DEC 19 '16 12:23
J. 21 DE DESCONGESTION
RF
23

Señora
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003039201500227
DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS
DEMANDADOS: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO CHARRIA CHACON

LADY DAIANA PABON RINCON, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 53.045.038, con T.P. 159434 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la DEMANDANTE, respetuosamente concurro a su Despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

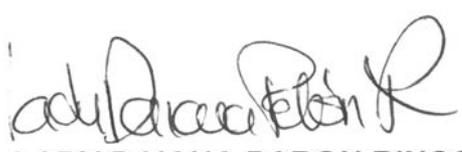
1. Se sirva corregir el Despacho Comisorio No. 019 de fecha 31 de mayo de 2016 del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Descongestión, en donde en su texto aparece como EJECUTIVO HIPOTECARIO, siendo este un proceso EJECUTIVO SINGULAR; como también corregir que el secuestro del bien inmueble corresponde a cuota del Señor ROLANDO CARRIA CHACON.

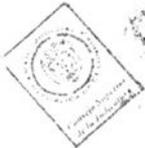
Adjunto al presente, me permito aportar la Certificación de envío del CITATORIO DE NOTIFICACION del demandado ROLANDO CHARRIA CHACON con la constancia de que no reside ni tampoco lo conocen en esa dirección.

Como quiera que la Demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce el lugar de domicilio para notificar a los demandados MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO CHARRIA CHACON y que tampoco conoce el lugar donde laboran, respetuosamente le solicito se decrete el EMPLAZAMIENTO de los demandados para efectos de que se surta la notificación con fundamento del Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso.

Notificaciones en la Carrera 66 A No 57 T – 10 Sur Edificio 11 Apto 402 Bogotá.

De la Señora Juez,


LADY DAIANA PABON RINCON
C.C. No 53.045.038 de Bogotá
T.P. No 159434 del C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo
 Bogotá, D.C.

Al despacho del señor (a) juez hoy
Memorial que intercede

Observaciones _____
 secretario (a): **PO**

ENTRADA AL DESPACHO 176 ENE 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil diecisiete

Rad. 2015 00227

Previo a resolver en torno a la petición de emplazamiento del ejecutado Rolando Charria Chacón, se requiere a la parte actora para que efectúe los intentos de su vinculación en la dirección inicialmente aportada en el libelo como lugar donde recibe notificaciones.

Ahora, como la citada solicitud de emplazamiento en lo que refiere a Marlene del Carmen Mendoza reúne las exigencias dispuestas en los artículos 108 y 293 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento de la misma. Súrtase el mismo incluyendo el nombre de las personas emplazadas en el listado ordenado en la precitada norma, el cual deberá contener además las partes del proceso, su clase y el Juzgado que los requiere, el cual deberá ser publicado por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional (*El Tiempo, El Nuevo Siglo, El Espectador, La República*).

Adviértase a la parte emplazada, que si no comparece dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la respectiva publicación a recibir notificación, se le designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Finalmente, en providencia aparte obrante en el cuaderno de cautelas se resolverá lo pertinente a la corrección del comisorio que deprecó la parte actora.

Notifíquese y cúmplase,

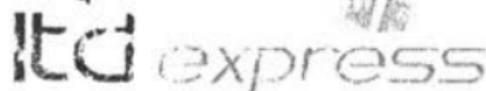

LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 006 fijado hoy 19 de enero de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

15/2/2017

Documento sin título

Especimen



Uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549 - Reg. Plane 0256 CR 10
 NO 15 - 39 CF 1011 Cod. Post. 11001 BOGOTÁ D.C. PBX
 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027 del 26 de
 Nov de 2011 www.itdexpress.net /



* 5 1 0 0 6 5 0 2 4 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3620721

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA OR./SEN					
2017-02-15 15:53:35		Colombia		BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C., CP:11001000				BGA_TEOREMA					
ENVIADO POR			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO						
ABOGADO(A) LADY DIANA PABON			0		CP:No encontrada								
REMITENTE				FADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°					
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.				2015 - 227		EJECUTIVO		291					
DESTINATARIO				DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACION				
ROLANDO CHARRIA CHAGON				CRA 52 B NO 38 A - 28 SUR APTO 301 BARRIO ALQUERIA CP:No encontrada			No encontrada						
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL		
MSJ	1	GRS		L	A	A	1	0	9000		9000		
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE				
MUESTRA		DOC						D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte a mercancía de contrabando							
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION				FECHA Y HORA DE ENTREGA			NOMBRE Y C.C. No lo conocen				
						09	03	17	HORA	MIN	TELÉFONO		

IMPRESO POR: SOFTVARE AM-ORC



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 1-1
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PB.:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 0 6 5 0 2 4 *

ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3620721

28

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-15 15:53:35		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) LADY DIANA PABON			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CP:No encontrada		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.				RADICADO 2015 - 227		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO ROLANDO CHARRIA CHACON				DIRECCIÓN CRA 52 B NO 38 A - 28 SUR APTO 301 BARRIO ALQUERIA CP:No encontrada			CÓDIGO POSTAL No encontrada		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				NOMBRE Y C.C.:			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICADO No: 510065024

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2015 - 227

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **06 DE MARZO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

ZGADO: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: ROLANDO CHARRIA CHACON

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS

DEMANDADOS: ROLANDO CHARRIA CHACON Y MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 52 B NO 38 A - 28 SUR APTO 301 BARRIO ALQUERIA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TÉLFONO:

OBSERVACIÓN: LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR NO RESIDE(N) Y TAMPOCO LA(S) CONOCEN EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **07 DE MARZO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

ltd express
NIT - 900.014.549-

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.**

Carrera 10 No. 19 – 65 Piso: 5 – Bogotá D.C.

CITATORIO CONFORME AL 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor (a): ROLANDO CHARRIA CHACÓN	Fecha
Cra. 52 B No.38 A – 28 SUR APTC 301 Barrio Alqueria	15/02/2017

CUIDAD: **BOGOTA D.C.**

No. Radicación proceso 2015 - 227	Naturaleza del proceso EJECUTIVO	Fecha de la providencia DD MM AAAA 09 / 03 / 2015 18 / 01 / 2017
--------------------------------------	-------------------------------------	---

DEMANDANTE

DEMANDADO:

ENESBEY QUINTERO CELIS

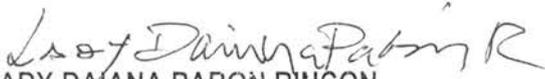
ROLANDO CHARRIA CHACON Y MARLENE DEL
CARMEN MENDOZA ALVARINO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5__X 10__30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos


LADY DAIANA PABON RINCON
T.P. No 159434 del C.S.J
Firma

Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003

17/02/17

20/02/17

22/02/17

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 318 C.P.C. EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.							
Nombre de la persona citada o emplazado	Cédula y/o Nitdel citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
SUSPENDASE EL PAGO A LOS ACREEDORES Y EMPLACASE A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITO CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS: LUIS ADOLFO RIVERA SARMIENTO CAROLINA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RODRIGUEZ para que comparezca a hacerlo valer mediante acumulación de sus demandas como lo establece el artículo 463 del Código General del Proceso	80.020.518 52.488.258	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SANTANA ETAPA 1 Y 2 PROPIEDAD HORIZONTAL MIT 830.121.7-0	LUIS ADOLFO RIVERA SARMIENTO CAROLINA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RODRIGUEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016	77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	110014003034-2014-00996-00
EL NUEVO SIGLO Cra. 10 N°. 15-39 Of. 203 Teléfono: 243 93 98							
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LAZARO PEDRAZA SANABRIA (O.E.P.D.)		EJECUTIVO	FINANZUTO S.A.	LIZETH BETTY ESCOBAR QUESADA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LAZARO PEDRAZA SANABRIA (O.E.P.D.)	AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 24 DE ENERO DE 2017	19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	*Y1-3-19 2014 - 249
MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO	23.049.549	EJECUTIVO SINGULAR	ENESBEY QUINTERO CELIS	MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO ROLANDO CHARRIA CHACON	MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE FEBRERO DE 2015 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 18 DE ENERO DEL 2017	21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	*Y1-4-19 1100140030392015-0022700-
HEREDEROS INDETERMINADOS, EUFRACIO GALINDO PEREZ		PROCESO VERBAL	ROSA MIRYAM CEPEDA MONTANA	HEREDEROS INDETERMINADOS, EUFRACIO GALINDO PEREZ	AUTO ADMISORIO- 30 DE ENERO DE 2017	VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*Y1-5-19 2017 - 00030
MAGDA PATRICIA OCANA SANCHEZ		EJECUTIVO	ANA BETTY LEON GUERRA JORGE JAVIER SILVA SILVA	MAGDA PATRICIA OCANA SANCHEZ CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ OSORIO	MANDAMIENTO DE PAGO 29 DE ABRIL DE 2015	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*M1-3-19 2015 - 648
HEREDEROS INDETERMINADOS E ICBF DEL CAUSANTE : RAFAEL ANTONIO CRUZ CORTES INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)		FAMILIA - DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO	MARIA MELBA REYES	HEREDEROS INDETERMINADOS E ICBF INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	AUTO ADMISORIO 1 DE DICIEMBRE DE 2016	SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*M2-3-19 2016 - 1318
ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE : LUIS ALFONSO ABRIL (O.E.P.D.)		SUCESION ARTICULO 490 C.G.P.	MARIA EUGENIA ABRIL COY NIDIA DORCY ABRIL COY HERNAN ANTONIO ABRIL COY JAIRO ENRIQUE ABRIL COY JAVIER ORLANDO ABRIL COY ELVER ALFONSO ABRIL COY MARILUZ ABRIL COY ROSA TULIA COY DE ABRIL		AUTO ADMISORIO 19 DE OCTUBRE DE 2016	SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*M2-4-19 2016 - 900
DIEGO GIOVANNY ALBARRACIN CERQUERA		EJECUTIVO SINGULAR	FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES "FONDEHOSMIL"	DIEGO GIOVANNY ALBARRACIN CERQUERA Y OTROS	MANDAMIENTO DE PAGO 08 DE FEBRERO DE 2016	CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	1100140030532015-0153300-
DISEÑOS IDEAS Y PROYECTOS HB SAS	900.516.709-3	EJECUTIVO SINGULAR	LUIS URIEL CUBILLOS FORERO	IDEAS Y PROYECTOS HB SAS	MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE DICIEMBRE DE 2015	CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*M2-5-19 1100140030542015-0095800-
RODRIGO GRANADOS RAMIREZ Representante Legal de : EXPRESION CONSTRUCTORA S.A.S.		ORDINARIO LABORAL	ANDRÉS FELIPE BUSTOS GAMBOA C.C. No. 1.022.372.297	RODRIGO GRANADOS RAMIREZ Representante Legal de : EXPRESION CONSTRUCTORA S.A.S.	AUTO ADMISORIO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	29 LABORAL DE BOGOTA D.C.	*M2-6-19 2016 - 426
VISION Y ACCION IMAGEN S.A.S. EN LIQUIDACION JORGE ALFONSO SIERRA ORJUELA JOSE CUELLAR ANASTASIU Y CARLOS GIOVANNI URIBE BENAVIDES		EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA	VISION Y ACCION IMAGEN S.A.S. EN LIQUIDACION JORGE ALFONSO SIERRA ORJUELA JOSE CUELLAR ANASTASIU Y CARLOS GIOVANNI URIBE BENAVIDES	MANDAMIENTO DE PAGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y 4 DE OCTUBRE DE 2016	VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	*M2-7-19 110013103 028 2016 00540 00
ALVARO MORALES CARDENAS JOSE REINEL CUY ZARATE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	79.570.452	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA	DAVID SANCHEZ NAVARRO	ALVARO MORALES CARDENAS JOSE REINEL CUY ZARATE	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 16 DE ENERO DE 2017	67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*M2-8-19 110014003067-2016-0799-00
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA MORTUORIA		SUCESION INTESTADA	MARIA RAIGOSA DE RAMIREZ	JULIO CESAR RAMIREZ BENJUMEA	AUTO ADMISORIO 15 DE NOVIEMBRE DE 2016	15 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*M2-10-19 2016 - 703
DIANA MARIA ESPITA MARTINEZ		ORDINARIO	LUIS ALBERTO AYALA GOMEZ	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION Y DIANA MARIA ESPITA MARTINEZ	AUTO ADMISORIO 29 DE ABRIL DE 2016 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 02 DE FEBRERO DE 2017	23 CIVIL DEL CIRCUITO	*M2-13-19 2016 - 479
MARIA EDILIA REYES ARCILA	63.434.163	PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JHON RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LUIS EDUARDO SAAVEDRA (O.E.P.D.) MARIA EDILIA REYES ARCILA	AUTO ADMISORIO 18 DE OCTUBRE DE 2016 AUTO EMPLAZATORIO 03 DE FEBRERO DE 2017	TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.	*C5-1-19 1100140030392016-0076900-
A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE TITULACION, PREDIO URBANO, IDENTIFICADO AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50 C-501730 ubicado en la Carrera 5 No. 30 A - 29 en la ciudad de Bogotá, proceso, reivindicatorio, donde se formuló por la parte demandada la prescripción adquisitiva del dominio como medio exceptivo, en el Proceso Reivindicatorio o de dominio donde el demandante es el señor, NESTOR AUGUSTO HERNANDEZ SABOGAL, contra, los señores demandados : GLORIA ESPERANZA CRUZ y ORLANDO RUGE MELO, demanda admitida el 13 de mayo del año 2016 con el radicado No. 110014003020160016800 EN CONCOMITANCIA CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 6 DEL ART 375 DEL C.G.P.		REIVINDICATORIO, O DE DOMINIO, DONDE SE FORMULO POR LA PARTE DEMANDADA LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO COMO MEDIO EXCEPTIVO, EN EL PROCESO REIVINDICATORIO O DE DOMINIO	NESTOR AUGUSTO HERNANDEZ SABOGAL	GLORIA ESPERANZA CRUZ Y ORLANDO RUGE MELO	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 16 DE DICIEMBRE DE 2016	82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*C5-2-19 1100140030822016-0016800-
A todas y cada una de las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble cuya pertenencia se demanda por esta vía ARTICULO 108 C.G.P.		VERBAL POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	CARLOS ALIRIO CONTRERAS GUTIERREZ	RAUL CARRILLO MEJIA	ADMISORIO DE LA DEMANDA 18 ENERO DE 2017	DIECISIETE 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*C5-3-19 2016-00 458
JHON JAIRO CAVEDES DUARTE	80.843.304	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	BANCO FINANADINA S.A.	JHON JAIRO CAVEDES DUARTE	MANDAMIENTO DE PAGO 10 DE AGOSTO DE 2016	CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*R1-1-19R 2015 - 1216
DINO HERNANDO BONILLA BELTRAN	80.503.678	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S.	DINO HERNANDO BONILLA BELTRAN	MANDAMIENTO DE PAGO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SESENTA (60) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*R1-5-19 2016 - 00659
JAVIER ANDRES LAVERDE CLEVES		EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	HIGINIO CUALLA GARCIA TRISO JUVENAL ARDILA LUENGAS CESAR CAMILO CUERVO ACERO ERNESTO ARDILA FORERO	AGROFINCA LORA E.U. JAVIER ANDRES LAVERDE CLEVES ANGELICA LAVERDE CLEVES CLARA MARITZA LAVERDE TORRES en representación de CRISTIAN ALEXANDER LAVERDE CLEVES HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE JAVIER ALFONSO LAVERDE LORA	PROVIDENCIAS A NOTIFICAR 10 / 02 / 2015 - 12 / 10 / 2016 - 1 / 2 / 2017	82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*R1-6-19 2009 - 476
ROBERTO ANTONIO TORRES	19.290.536	EJECUTIVO SINGULAR	COOPMAR - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO COSTA MAR	ROBERTO ANTONIO TORRES	MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE DICIEMBRE DE 2015	DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*R1-7-19 2015 - 1389
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION : JAIME GONZALEZ PEREZ		SUCESION	JAIME GONZALEZ PEREZ C.C. 19.233.785		AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015	SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*R1-9-19 2015 - 835
BEIGE C y C MODA SAS INGRID CAROLINA ARIAS GALINDO		EJECUTIVO	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. C. DE F.	BEIGE C y C MODA SAS INGRID CAROLINA ARIAS GALINDO	MANDAMIENTO DE PAGO 5 DE OCTUBRE DE 2016	DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*R1-10-19 1100140030162016-0084200-
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE : SILVIO ESTEBAN BEJARANO PENAGOS		ORDINARIO, DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	RICHARD ESTEBAN BEJARANO GOMEZ JENNY ZORAIDA BEJARANO GOMEZ SILVIO DAVID BEJARANO GOMEZ NEILA BIVIANA BEJARANO GOMEZ E INDETERMINADOS	LUZ MARINA HERRERA CUBILLOS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ENERO 29 DE 2015 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO OCTUBRE 20 DE 2016	TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	*R1-11-19 2015 - 800
WILLIAM ORLANDO CORREDOR GOMEZ		EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE KENEDY PH.	WILLIAM ORLANDO CORREDOR GOMEZ E INDETERMINADO	MANDAMIENTO DE PAGO 30 DE ENERO DE 2017	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	*R1-12-19 627 - 2015
*R1-13-19							

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

89

MAR 22 '17 PM 4:30
JUD. 21 CM. DESCONGEST.
RST

Bogotá.

Señor
Juez 21 Civil Municipal de Descongestión
Bogotá.
E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303920150022700
JUZGADO DE ORIGEN 39 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS
DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA y ROLANDO CHARRIA CHACON

LADY DAIANA PABON RINCON, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 53.045.038, expedida en Bogotá, T.P. No. 159434 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de extremo demandante; Respetuosamente le manifiesto a la señora Juez, que adjunto al presente, copia informal de la página del diario el nuevo siglo, donde se publicó el listado, para los efectos del artículo 108 del CGP.

Como también adjunto la certificación del envío del citatorio de notificación del demandado ROLANDO CHARRIA CHACON, con la constancia que "la (s) persona (s) a notificar no reside (n) y tampoco la (s) conocen en esta dirección.

Por ello, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 293 del CGP, en concordancia con el artículo 108 Ibídem, le manifiesto a la señora juez, que ignoro el lugar donde puede ser citado el demandado ROLANDO CHARRIA CHACON, y solicito respetuosamente se sirva decretar su emplazamiento en la forma dispuesta en el CG.

Se sirva ordenar la devolución del despacho comisorio No. 019 del treinta y uno (31) de mayo de 2016, librado dentro del asunto de la referencia, al señor Alcalde Local del lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar, librándose el respectivo despacho comisorio.

Como reconocerme personería adjetiva para actuar en el asunto que nos ocupa, en los términos del poder conferido por extremo demandante.

Del Señor Juez,

LADY DAIANA PABON RINCON
C.C. No. 53.045.038, expedida en Bogotá.
T.P. No. 159434 del CSJ.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Poder Judicial de la Federación
 Tribunal Superior de la Corte Suprema de Justicia
 ENTRADA AL DESPACHO
 Al despacho del señor (e) juez (a)
En cumplimiento **ORDEN**
SILBO
 Observaciones _____
 Secretario (e): _____

MAR 12 2017

Stefany...



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, Treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REF No. PROCESO 11001 40 03 039 2015 00227 00

Para todos los efectos procesales a que haya lugar, manténgase agregada en autos la constancia de publicación del emplazamiento de la pasiva que se anexo a folio 29 del plenario.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que el emplazamiento venció en silencio, se nombra como Curador Ad-Litem de la emplazada ejecutada **MARLENE DEL CARMEN MENDOZA**, a los abogados indicados en el acta adjunta que hace parte integral del presente auto, inscritos en la lista de auxiliares de la justicia.

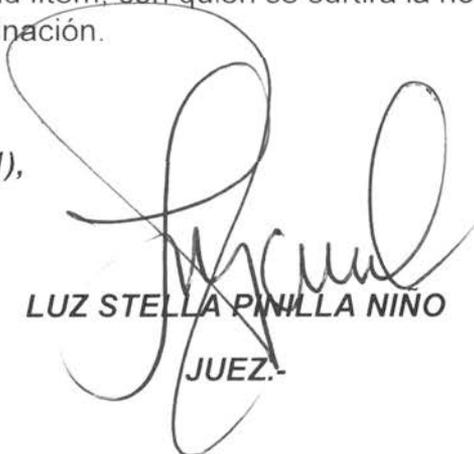
Comuníqueseles el nombramiento mediante telegrama, indicando que ejercerá el encargo quien primero comparezca al proceso.

Se asignan gastos la suma de \$ 100.000 =. Acredítese su pago por la parte interesada.

De otra parte, como quiera que la solicitud de emplazamiento que efectuó la parte actora reúne las exigencias dispuestas en el artículo 108 y 293 del C.G. del P., se ordena el emplazamiento del demandado **ROLANDO CHARRIA CHACON**. Súrtase el mismo incluyendo el nombre de las personas emplazadas en el listado ordenado en la precitada norma, el cual deberá contener además las partes del proceso, su clase y el Juzgado que los requiere, el cual deberá ser publicado por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional (*El tiempo, El nuevo Siglo, El espectador, La Republica*).

Adviértase a la parte emplazada, que si no comparece dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la respectiva publicación a recibir notificación se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE (1),


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ.

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D. C.**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. **49**, fijado hoy **31 DE MARZO DE 2017** a la hora de las
8:00A.M.
La Secretaria.,



JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



25 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 2001

Respetado doctor
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
DIRECCION CARRERA 80 B No. 19 B 80
BOGOTA

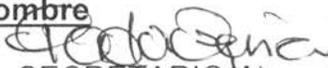
REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418902120150022700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 -65,p.5** lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Fecha de designación: **lunes, 24 de abril de 2017 15:16:46**
En el proceso No: **11001418902120150022700**

www.ramajudicial.gov.co





2 5 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 2001

Respetado doctor
EDGAR ALBERTO GAITAN ARIZA
DIRECCION CALLE 12C N° 7-33 OFC. 402
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418902120150022700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 -65, p.5.** lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Fecha de designación: **lunes, 24 de abril de 2017 15:16:46**
En el proceso No: **11001418902120150022700**





2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 2001

Respetado doctor
JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO
DIRECCION CARRERA 81B N° 19B-80 OF. 204 INT. 4 PORTAL
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418902120150022700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 -65, p.5.** lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Fecha de designación: **lunes, 24 de abril de 2017 15:16:46**
En el proceso No: **11001418902120150022700**

www.ramajudicial.gov.co



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



B5

Centro Operativo : PO. TELEGRAFIA
Orden de servicio: 7550730Fecha Admisión: 25/04/2017 11:38:55
Fecha Aprox Entrega: 26/04/2017

RN747224257C0

1111
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - PO TELEGRAFIA		Dirección: KR 10 19 65 PISO 5 ED CAMACOL		NIT/C.C/T.I: 800093816		Causal Devoluciones:	
	Referencia:	Teléfono:	Código Postal:		Código Operativo: 1111000		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Destinatario	Nombre/ Razón Social: CARMEN GUEVARA GUTIERREZ		Dirección: KR 80 B 19 B 80		Tel:		Código Postal:	
	Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Valores	Peso Físico(grams): 200		Dice Contener: 803. my		Fecha de entrega:		C.C. Tel: Hora: 9:10	
	Peso Volumétrico(grams): 0		Observaciones del cliente: DE ODA PASA BIB modela		Distribuidor:		C.C.	
	Peso Facturado(grams): 200				Gestión de entrega:		1er 2do	
	Valor Declarado: \$0							
Valor Flete: \$5.200								
Costo de manejo: \$0								
Valor Total: \$5.200								

1111
000PO. TELEGRAFIA
CENTRO A

11110001111000RN747224257C0

26 ABR 2017

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 CONSEJO SUPERIOR DE LA
 JUDICATURA - JUZGADO 21 CIVIL
 MUNICIPAL
 Dirección: KR 10 19 65 PISO 5 ED
 CAMACOL

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN747224257CO

SECUTIVO DE TELEGRAMA No. 2001

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 CARMEN GUEVARA GUTIERREZ

Dirección: KR 80 B 19 B 80

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:
 25/04/2017 11:38:55

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2018
 Min. T. Post. Masapasa Express 000667 del 09/09/2018

Despachado doctor
CARMEN GUEVARA GUTIERREZ
 ECCION CARRERA 80 B No. 19 B 80
 BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
 Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
 No. de Proceso: **11001418902120150022700**

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	28 de Abril 2017	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	574	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Bos N° 1 de Bos para el B. manelán		

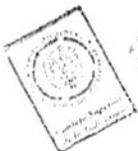
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 -65,p.5** lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

 EL SECRETARIO(A)
 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Fecha de designación: **lunes, 24 de abril de 2017 15:16:46**
 En el proceso No: **11001418902120150022700**



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo

ENTRADA AL DESPACHO

17 2 MAY 2017

Al despacho del señor (a) juez hoy

Unidos ad-Item no

Observaciones

Comparación

[Signature]

Secretario (a):

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil diecisiete

Rad. 2015-00227

Como quiera que los curadores designados dentro del presente asunto, no comparecieron a tomar posesión del cargo, el despacho procede a relevarlos, y en su lugar designar a las personas que figuran en las actas anexas que hacen parte integral de este proveído. Telegrafíese.

Notifíquese,


LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 071 fijado hoy 15 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, **JENY PAOLA BEDOYA OSPINA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 PBX 3520429**

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL **JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**, DEJA CONSTANCIA QUE EL DIA DIECISEIS DE (16) DE MAYO DE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), NO CORRIERON TÉRMINOS, DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES PROGRAMADO POR LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL.

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Secretaria



23 MAY 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6209

Respetado doctor
ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ
DIRECCION CALLE 39 BIS No. 29 A 05
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418902120150022700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 -65, P.5.** lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.



Nombre

EL SECRETARIO(A)
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Fecha de designación: **martes, 23 de mayo de 2017 14:53:41**
En el proceso No: **11001418902120150022700**

www.ramajudicial.gov.co





23 MAY 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6209

Respetado doctor
MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUIS
DIRECCION CALLE 13 No. 10 - 41 OFICINA 502
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418902120150022700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 -65, P.5.** lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Fecha de designación: **martes, 23 de mayo de 2017 14:53:41**
En el proceso No: **11001418902120150022700**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



HI

23 MAY 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 6209

Respetado doctor
MARIA ELINA PLAZAS LOPEZ
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-801 OFICINA 631
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418902120150022700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 -65, P.5.** lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

Jeny Paola Bedoya Ospina
EL SECRETARIO(A)
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Fecha de designación: **martes, 23 de mayo de 2017 14:53:41**
En el proceso No: **11001418902120150022700**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GF 059 - 4

12

Señor
Juez 21 Civil Municipal de Descongestión
Bogotá D.C.

RECIBIDO
2016
15
11
11
P.F.

Referencia: Ejecutivo Singular No 2015 – 00227
Juzgado de Origen: 39 Civil Municipal
Demandante: Enesbey Quintero Celis
Demandado: Marlene del Carmen Mendoza y Rolando Charria Chacón

LADY DAIANA PABON RINCON, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 53.045.038, T.P. No 159434 del C.S.J. actuando como apoderada mediante poder conferido por el extremo demandante, (poder radicado en diciembre 14 de 2016) en razón a que el anterior apoderado Abogado **FERNANDO HERRERA BARBOSA**, renunció al poder conferido mediante radicado de fecha 23 de Noviembre de 2016, expidiendo el respectivo Paz y Salvo , le solicito respetuosamente al Señor Juez, se sirva reconocerme personería adjetiva para actuar en el asunto referenciado, en los términos del poder conferido por el extremo demandante, así mismo, le solicito se sirva corregir el despacho comisorio librado dentro del asunto, al señor Alcalde Local del lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar.

Del Señor Juez,


LADY DAIANA PABON RINCON
C.C. No 53.045.038
T.P. No 159434 del C.S.J.

B

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ

ABOGADA

Calle 16 No. 9-64 of 902
Cel. 310 2979754
Email: andreago10@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ TEINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
HOY JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS
E. S. D. 21 C.H.D.

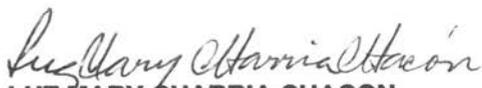
REF: PODER.

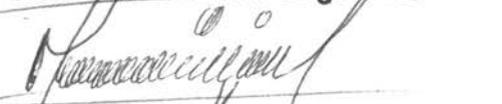
LUZ MARY CHARRIA CHACON y NUBIA CONSULEO CHARRIA CHACON, ambas mayores de edad, identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de beneficiarias-herederas de nuestro hermano y causante ROLANDO CHARRIA CHACON, quien falleciera en la ciudad de Sincelejo el día 30 de octubre de 2015, concurrimos ante su despacho respetuosamente con el fin de manifestarle que conferimos poder especial a la Dra. ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, identificada con C.C.Nº 52.265.333 de Bogotá D.C, abogada inscrita con T.P. No. 99.850 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que represente nuestros intereses como sucesoras procesales dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR que cursa ante su Despacho, instaurado por la señora ENESBEY QUIENTERO CELIS en contra de nuestro hermano fallecido.

Nuestra apoderada además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P, queda ampliamente facultada para notificarse del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago y de aquel que lo corrija, aclare o adicione si lo hubiera, recibir, retirar, desistir, excepcionar, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, transigir, cobrar, interponer los recursos de ley y todas las demás facultades inherentes a este mandato.

Solicitamos muy respetuosamente a su despacho se le reconozca personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Del señor Juez,


LUZ MARY CHARRIA CHACON
C.C. N° 41.680.641 de Bogotá


NUBIA CONSULEO CHARRIA CHACON
C.C No. 51.624.620 de Bogotá

ACEPTO,


ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ
C.C.N:52.265.333 de Bogotá D.C.
T.P. 99.850 Del C.S.Jud.



PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CHARRIA CHACON LUZ MARY

quien se identifico con C.C. 41680641

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-05-22 15:53:30

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: y0z2

Luz Mary Chacón
FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



2 JUN 2017

Liliana Gomez Hernandez
52.265.333 Bogotá
99850

Indica

[Handwritten signature]



PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CHARRIA CHACON NUBIA CONSUELO

quien se identifico con C.C. 51624620

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-05-22 15:53:47

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: y0e3

[Handwritten signature]
FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Rolando Charria Chacón

En la República de Col Departamento de Cund

Municipio de Bozota

a 27 del mes de Diciembre de mil novecientos 62

se presentó el señor Marcos Charria mayor de edad, de nacionalidad Col natural de Buenos Aires domiciliado en Bozota y declaró: Que el día 20

del mes de Diciembre de mil novecientos 62 siendo las 11 y 15 de la AM nació en Clinica Marly

del municipio de Bozota República de Col un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Rolando

hijo legítimo del señor Marcos Charria de 39 años de edad natural de Buenos Aires República de Col de profesión Militar

y la señora Maria Olga Chacón de 32 años de edad, natural de El Peñon República de Col de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Dario Rodriguez y Guillermina Charria

y abuelos maternos Benigno Chacón y Yalsermina Busta

Fueron testigos, Benigno Noza y Marco Fozano

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, Marcos Charria (cédula Nº) 2944413 3to

El testigo, Benigno Noza (cédula Nº) 93928 8to
El testigo, Marcos Fozano (cédula Nº) 298244 11

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

102
MAR. 1973
ET. 1973
328

NOMBRE
PELLIDO DEL
GISTRADO

12-60

1168

4-78

1-75

1 OCT. 1983

En la República de *Col* Departamento de *Cund*

Municipio de *Bogotá* (corregimiento o vereda, etc.)
a *28* del mes de *Diciembre* de mil novecientos *60*

se presentó el señor *Mareo Vicente Charria* mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad *Col* natural de *Buenos Aires* domiciliado

en *Bogotá* y declaró: Que el día *23*
del mes de *Diciembre* de mil novecientos *60* siendo las

9 y 30 de la *PM* nació en *Clínica Marly*
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de *Bogotá* República de *Col* un niño de

sexo *femenina* quien se le ha dado el nombre de *Nubia Consuelo*
hija *legítima* del señor *Mareo Vicente Charria* de *37* años de edad
(con cédula N°)

natural de *Buenos Aires* República de *Col* de profesión *Militar*
y la señora *Maria Olga Chacon* de *28* años de edad, natural de

El Peñon República de *Col* de profesión *Pogor* siendo
abuelos paternos *Guillermo Charria y Darío Rodríguez*

y abuelos maternos *Benigno Chacon y Balsemina Bustos*
Fueron testigos, *Marcos Rodríguez y Bernardo Proza*

En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, *Mareo Vicente Charria* (cédula N°) *0 5193 Ninguna*

El testigo, *Marcos Rodríguez* (cédula N°) *100009 Ninguna*

El testigo, *Bernardo Proza* (cédula N°) *93978 Bogotá*

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

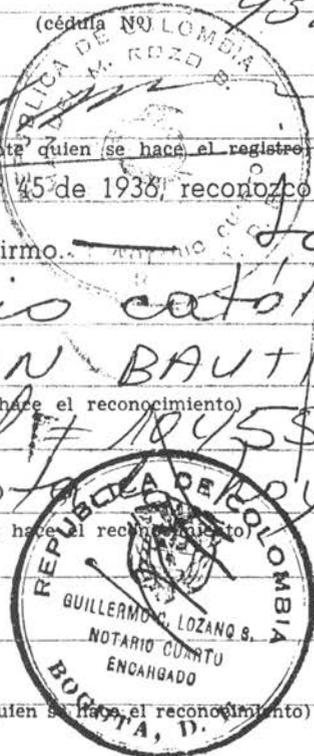
Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1938, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo. *La inscrita*

contrao matrimonio católico con
LUIS CARLOS GARZON BAUTISTA, re-

gistrado en el señal # 1045514 de
esta Notaria. Anotado el 24 de

Noviembre de 1989
(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA

NOTARIA: SERIAL No _____ LIBRO 173 FOLIO 452

LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO:

Artículo 115 Decreto-Ley 1260 de 1970 Y Artículo 1 Decreto-Ley 278 de 1972:

DADA EN BOGOTÁ D.C. HOY 15 JUN 2016

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE REGISTRO CIVIL
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



15 JUN 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA

45

Y P
RI

2
1

1970

3
2
1
2

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Bogotá
(corregimiento o vereda, etc.)

a 31 del mes de mayo de mil novecientos 71

se presentó el señor Rudolf Charria mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Buenos Aires (Bau) domiciliado

en Bogotá y declaró: Que el día 21

del mes de mayo de mil novecientos 71 siendo las

21 de la noche nació en Clínica La Magdalena
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Luz Mary

hijo legítima del señor Rudolf Charria de 35 años de edad
(con cédula N°)

natural de Buenos Aires República de Colombia de profesión arbitro

y la señora María Olga Charria de de de 25 años de edad, natural de

El Estero República de Colombia de profesión hogero siendo

abuelos paternos Dario Rodriguez y Guilbermina Charria

y abuelos maternos Benigno Claster y Sakemira Bustos

Fueron testigos, Enrique Ramirez A y Aljair Charria

En fe de lo cual se firmo la presente acta.

El declarante, Rudolf Charria (cédula N°) 05193

El testigo, Enrique Ramirez A (cédula N°) 5811 etc

El testigo, Aljair Charria (cédula N°) 990660 Buenos Aires



(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

NOTARIO EN BLANCO

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



REPÚBLICA DE
COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría

4

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTA NOTARIA SERIAL N. _____ LIBRO 224

FOLIO 752 LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A
PETICIÓN DEL INTERESADO "ARTÍCULO 115 DECRETO - LEY 1260 DE 1970
Y ARTÍCULO 1 DECRETO - LEY 278 DE 1.972" DADA EN BOGOTÁ, D.C.

HOY 04 FEB 2016

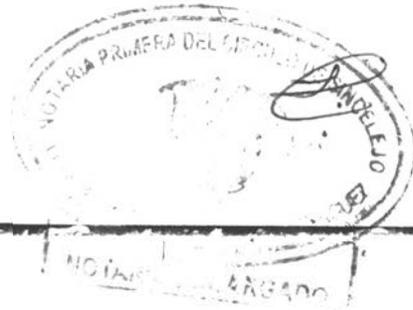
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

04 FEB 2016



VIDAL, AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El Notario Primero de Sincelejo - Sucre
CERTIFICA
 Que la Presente Fotocopia fue tomada de la
 Original que Reposo en los Archivos de
 esta Notaría
Luis Alfonso Caraballo Gracia
Notario Primero



11 MAYO 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA

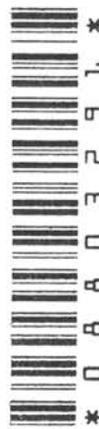


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
 Serial

08803291



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	1	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	R	X	Q
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
***** COLOMBIA ***** SUCRE ***** SINCELEJO *****										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
***** CHARRIA CHACON ROLANDO *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 19495787 BOGOTA D.C.	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
***** COLOMBIA SUCRE SINCELEJO *****		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2015 Mes OCT Día 30	11:25	80637623
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año	Mes
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>	LUZMILA BARRETO CHAVEZ AST. FISCAL	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
***** MENDOZA ALVARINO MARLENE DEL CARMEN *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 23049549 SAMPUES	<i>Mendoza</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes NOV Día 09	<i>Luis Alfonso Caraballo Gracia</i> LUIS ALFONSO CARABALLO GRACIA

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUN OFICIO N°409 DE FECHA 09 NOV 2015. POR FISCALIA 1 SECCIONAL SINCELEJO. Y ANTECEDENTES.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

UNIDAD DE CELEBRACIONES - Oficina 1 - Manizales - No. 80070183 - TEL. 327277

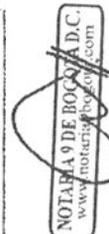


República de Colombia

6911/2016 Pag. 1



Aa037604659



NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6911** _____

SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE. _____

Fecha: **NOVIEMBRE - 04 - 2016** _____

INFORMACION GENERAL DE ESTE ACTO ESCRITURARIO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40608230 50S-40608232	CÓDIGO CATASTRAL	004409031600103001 004409031600104001
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
	BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA
TIPO	NOMBRE O DIRECCION:		
URBANO	X	<p>PARTIDA PRIMERA: El 50% Apartamento No. 301 que hace parte del EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 52B No. 38A-28 Sur.</p> <p>Esta partida se avalúa en: \$33.933.500</p> <p>PARTIDA SEGUNDA: El 100% del Apartamento No. 401 que hace parte del EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 52B No. 38A-28 Sur.</p> <p>Esta partida se avalúa en: \$109.454.000</p>	

DOCUMENTO



Ca 190822466

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	6911	04/11/2016	Notaría 9ª	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
112	LIQUIDACION NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y	\$143.387.500
109	LIQUIDACION DE HERENCIA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:
Causante: ROLANDO CHARRIA CHACÓN	cc. 19.495.787 de Bogotá
Cónyuge sobreviviente y beneficiaria: MYRIAM ZARRATE GUZMAN	cc. 51.619.714 de Bogotá
Beneficiarios: LUZ MARY CHARRIA CHACÓN, BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN, MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN, NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN, RUBÉN DARÍO CHARRIA CHACÓN	cc.41.680.641 de Bogotá cc.41.680.640 de Bogotá cc.19.381.224 de Bogotá cc.51.624.620 de Bogotá cc.19.465.083 de Bogotá.
Apoderado: HERMES URIEL BELTRAN BASABE	cc. 19.128.564 de Bogotá T.P. 55.770 del C. S. de la J.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **cuatro (4) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016)**, ante mí, **RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, NOTARIO NOVENO (9º.) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL - ENCARGADO**, (Resolución No.12069 de Noviembre 01/2016, Superintendencia de Notariado y Registro), se otorgó escritura en los siguientes términos: -----



República de Colombia

6911/2016 Pag. 3



Aa037604658

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

COMPARECÍO: El Doctor **HERMES URIEL BELTRAN BASABE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.128.564 de Bogotá. Tarjeta Profesional 55.770 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y declaró: -----

PRIMERO.- Que según poder especial que se protocoliza, obra en nombre y representación de: -----

1.-MYRIAM ZARRATE GUZMAN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 51.619.714 de Bogotá, en calidad de **cónyuge sobreviviente**; -----

2.-LUZ MARY CHARRIA CHACÓN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.680.641 de Bogotá, -----

3.-BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.680.640 de Bogotá, -----

4.-MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 19.381.224 de Bogotá, -----

5.-NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 51.624.620 de Bogotá y -----

6.-RUBÉN DARÍO CHARRIA CHACÓN, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 19.465.083 de Bogotá, **en calidad de hermanos del causante**.-----

SEGUNDO.- Que eleva a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes efectuado dentro de la Liquidación Notarial de sociedad conyugal y herencia de **ROLANDO CHARRIA CHACÓN** cuyo trámite notarial se realizó así: -----

1.- Acta de Iniciación Trámite de la Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia No. Doscientos ochenta y dos (282) del ocho (8) de Julio del año dos mil dieciséis (2.016).-----

2.- Radicación de comunicación de iniciación de trámite de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia, Oficio N-9 SUC – Quinientos setenta y siete (SUC-



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certámenes y documentos del archivo notarial



Ca190822465

Cadena S.A. Nit. 900.935.9310

577) de Julio ocho (8) de dos mil dieciséis (2.016), radicado vía correo electrónico el catorce (14) de Julio de dos mil dieciséis (2016).-----

3.- Radicado DIAN P. NATURALES BTA. EXT No. 610263 11-07-2016- PM 01:38 EXTE, de la comunicación de iniciación de trámite de liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia, Oficio N-9 SUC – Quinientos setenta y ocho (SUC-578) de Julio ocho (8) del año dos mil dieciséis (2016) -----

4.- Fijación lugar visible secretaria del Despacho Edicto No. Doscientos sesenta y cuatro (264) el ocho (8) de Julio del año dos mil dieciséis (2016).-----

5.- Se realizaron publicaciones:-----

a.- Edicto en el diario "LA REPUBLICA", el catorce (14) de Julio de dos mil dieciséis (2.016) y -----

b.- Edicto en la Radiodifusora "EMISORA NUEVO CONTINENTE" el catorce (14) de Julio de dos mil dieciséis (2.016).-----

TERCERO.- Finalmente se verificó:-----

a.- Cumplimiento del término de emplazamiento (Artículo Tercero (3) Numeral 3 del Decreto Novecientos Dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988).-----

b.- Pronunciamiento **1.32.244.443. 9839 del 05 de Agosto de 2.016.** Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C., División de Cobranzas - Grupo Representación Externa - DIAN. Correo certificado. Radicado No. **4900-16** suscrito por **MARIA CRISTINA CASTRO ROZO**, indicando que: -----

"Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T, y demás normas concordantes, le solicito informar a los interesados, que deben presentar las declaraciones de renta del año gravable 2.015 y la fracción año gravable 2.016, a nombre del causante de la referencia, de conformidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Decreto 2623 del 20 de diciembre de 2013 y el artículo 51 de la ley 1111/06, respectivamente; si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de la calle 14 No. 7-33 Local 101 cuenta No. 110019193036, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.-----

Es de anotar, que para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT,



República de Colombia

6911/2016 Pag. 5



Aa037604657

AG

a nombre de la sucesión ilíquida..." -----

c.- Pronunciamento 1.32.244.443. 14183 de 14 de octubre de 2.016. Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C., División de Cobranzas - Grupo Representación Externa - DIAN. Correo certificado. Radicado No. 4900-16 suscrito por **MARIA CRISTINA CASTRO ROZO**, indicando que: -----

"Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que **puede continuar** con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto. -----

Lo anterior, sin perjuicio del cobro Administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario, aduanero o cambiario, adelantadas por la Administración competente. -----

Nota: Favor informar a los interesados, que una vez finalice el proceso de sucesión se debe realizar la solicitud de cancelación del Registro Único Tributario - RUT del causante(s). -----

d.- Se protocoliza consulta realizada por Internet, en la Secretaría de Hacienda de Bogotá, donde consta que el causante No presenta obligaciones pendientes con la Administración Distrital de Hacienda. -----

e.- Desfijación del Edicto en la Secretaría del Despacho Notarial el veintiséis (26) de Julio del año dos mil dieciséis (2.016). -----

CUARTO.- CONTROL DE LEGALIDAD: El Apoderado y la interesada declararon: --

a.- Que desconocen la existencia de otros herederos, legatarios, acreedores o interesados, de igual o mejor derecho del que le asiste. -----

b.- Que revisaron la tradición de los bienes a adjudicar y constataron que se hallan libres de embargos, gravámenes y pleitos pendientes a la fecha. -----

QUINTO.- Toda la documentación y actuación referidas, en el trámite previsto por la ley, junto con la Solicitud, Inventario y Avalúos y el Trabajo de Partición, se fundamentan en los documentos soportes que se protocolizan. -----

a.- Los bienes objeto de liquidación y adjudicación son los relacionados en el inventario de bienes que se protocoliza. -----

SEXTO.- Que el trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, que se protocoliza es

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190822464

del siguiente tenor: -----

“Señor-----

NOTARIO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. -----

E.S.D. -----

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA
DEL CAUSANTE, ROLANDO CHARRIA CHACÓN. C. C. No 19'495.787-----**

TRABAJO DE PARTICIÓN

HERMES URIEL BELTRÁN BASABE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'128.564, expedida en Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional número 55.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de **MYRIAM ZARRATE GUZMAN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 51.619.714 de Bogotá, en calidad de **cónyuge sobreviviente**, **LUZ MARY CHARRIA CHACÓN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.680.641 de Bogotá, **BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.680.640 de Bogotá, **MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 19.381.224 de Bogotá, **NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 51.624.620 de Bogotá y **RUBÉN DARÍO CHARRIA CHACÓN**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 19.465.083 de Bogotá, **en calidad de hermanos del causante**; me permito presentar ante su despacho **EL TRABAJO DE PARTICIÓN.**-----

Este trabajo consta de lo siguiente:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO: El último domicilio del causante, señor, **ROLANDO CHARRIA CHACÓN**, fue la ciudad de Bogotá, D.C., lugar del asiento principal de sus negocios y su fallecimiento, ocurrido el día treinta (30) de Octubre de dos mil quince (2.015), en la ciudad de Sincelejo, Sucre, hecho que se registró en la Notaría Primera (1a) de



República de Colombia

6911/2016 Pag. 7



Aa037604656

50

Sincelejo (Sucre), bajo el Indicativo Serial número 08803291.-----

SEGUNDO:ROLANDO CHARRIA CHACÓN contrajo matrimonio por el rito católico, en la Parroquia San Vicente de Paul de Neiva, Huila, el día diecisiete (17) de Marzo de mil novecientos noventa (1.990) con MYRIAM ZÁRRATE GUZMÁN. -----

TERCERO: El acto del matrimonio se registró en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Neiva, Huila, bajo el Indicativo Serial número 556644. -----

CUARTO: De esta unión no hubo hijos.-----

QUINTO: Durante la vigencia de la sociedad conyugal, de los esposos, ROLANDO CHARRIA CHACÓN y MYRIAM ZÁRRATE GUZMÁN, se adquirieron los siguientes bienes:-----

PARTIDA PRIMERA: CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A – 28 SUR), DE BOGOTA, D.C. Tiene acceso por el numero Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de cuarenta y cuatro punto cero ocho metros cuadrados (44.08m²), cubiertos en el tercer piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal: POR EL NORTE: Iniciando desde el punto cero uno (01) hasta el punto cero dos (02), con longitudes consecutivas en quebrada de cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) cero punto treinta metros (0.30m) +uno punto ochenta y un metros (1.81m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29), de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto dos (02), hasta el punto tres (03) con longitudes consecutivas en línea quebrada de dos punto ochenta y tres metros (2.83m) + uno punto cero seis metros (1.06m) + tres punto ochenta y ocho metros (3.88m), paredes, ventanas y puertas de acceso al medio con la escalera, hall comunal y el apartamento trescientos dos (302), de la misma edificación. POR EL SUR: Siguiendo desde el punto cero tres (03), hasta el punto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190822463

creo cuatro (04), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m), paredes y columnas al medio con el solar marcado con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE:, Cerrado desde el punto cuatro (04) hasta el punto cero uno (01), con longitudes consecutivas en línea quebrada de dos punto cincuenta y ocho metros(2.58m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero cincuenta y tres metros (0.53m)) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + tres punto treinta y ocho metros (3.38m) paredes, ventanas y columna al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B), de la nomenclatura Urbana de Bogotá.-----

NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento con el Apartamento doscientos uno (201) de la misma edificación. -----

CENIT: Con placa de concreto al medio con el apartamento cuatrocientos uno (401) de la misma edificación.-----

ALTURA LIBRE: Dos puntos cincuenta metros (2.50m). -----

DEPENDENCIAS: El apartamento trescientos uno (301), consta de una sala, un comedor, dos alcobas, una cocina y un baño. -----

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m²), distinguido con el numero treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38 A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31),de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el numero veintiséis (26) de la referida



República de Colombia

6911/2016 Pag. 9



Aa037604563

51



manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá. -----

Al inmueble que es objeto de este acto le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40608230**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Bogotá, al que le ha sido asignada por parte del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el registro catastral 004409031600103001. -----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió el cincuenta por ciento (50%) del este inmueble por compra realizada a CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA, mediante escritura pública número doscientos veintiocho (228) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá. -----

El inmueble acabado de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número **50S-40608230** y Cédula Catastral número **004409031600103001**. -----

Vale esta partida: **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$33'933.500,00)**. -----

PARTIDA SEGUNDA: EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A – 28 SUR), DE BOGOTA, D.C. -----

Tiene acceso por el numero Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de noventa punto setenta y un metros cuadrados (90.71m²), de los cuales

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca190822462

Escadema S.A. No. 809393340

setenta y tres punto dieciséis metros cuadrados (73.16m²), son cubiertos y diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (17.55m²) son libres, todo en el cuarto piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal:

POR EL NORTE: Iniciando desde el punto (01) hasta el punto (02), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cuatro punto veinticinco metros (4.25 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + uno punto cero seis metros (1.06m) +cero punto ochenta (0.80m) + cero punto treinta y cuatro metros (0.34m) + cero punto sesenta y siete metros (0.67m) + tres punto veinte metros (3.20m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el número veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto del punto dos (02) hasta el punto tres (03), con longitud en línea recta de seis punto cincuenta metros (6.50m), paredes y ventanas al medio con vacío que es el aislamiento posterior de la edificación. POR EL SUR: Siguiendo desde el punto tres (03) hasta el punto cuatro (04) con longitudes consecutivas en línea quebrada de cuatro punto sesenta metros (4.60m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y un metros (0.41m) + uno punto setenta y nueve metros (1.79m) + tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54m) +dos punto doce metros(2.12m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43m) + cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m), paredes, columnas y puertas de acceso al medio con la escalera comunal del mismo edificio y con el solar distinguido con el número treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE: Cerrando desde el punto cuatro (04) hasta el punto uno (01) con longitudes consecutivas en línea quebrada de tres punto quince metros (3.15m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + tres punto diez metros (3.10m), paredes, columnas y puerta de salida al medio con terraza privada libre de mismo apartamento cuatrocientos uno (401).-----

NADIR, Con placa de concreto al medio con los apartamentos trescientos uno



República de Colombia

6911/2016 Pag. 11



Aa037604654

52



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190822461

(301) y trescientos dos (302) de la misma edificación. -----
 CENIT, Con cubierta en teja al medio con el espacio infinito. -----
 ALTURA LIBRE, Dos punto veinte metros (2.20m).-----
 Terraza. POR EL NORTE: Iniciando desde el punto cinco (05) hasta el punto seis (06), con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H, -----
 POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto seis (06) hasta el punto siete (07) con longitud en línea recta de seis punto setenta y seis metros (6.76m) paredes, ventanas, columnas y puerta de entrada al medio con el mismo apartamento cuatrocientos uno (401). POR EL SUR: Siguiendo desde el punto siete (07) hasta el punto ocho (08) con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE, Cerrando desde el punto ocho (08) hasta el punto cinco (05), con longitudes en línea quebrada de dos punto sesenta y un metros (2.61m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + tres punto cuarenta y un metros (3.41m), baranda al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura urbana de Bogotá. -----
 NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento trescientos uno (301), de la misma edificación. -----
 CENIT, Con el espacio infinito.-----
 DEPENDENCIAS: El apartamento cuatrocientos uno (401), consta de una sala, un comedor, tres alcobas, una cocina, un patio de ropas, dos un baños y una terraza. ---
 LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m2), distinguido con el numero treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----
 POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud

Escritura Pública No. 89030389

de veintidós metros (21.00m) con el solar distinguido con el número treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el número veintiséis (26) de la referida manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente, en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá.-----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió este inmueble por compra realizada a CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA, mediante escritura pública número doscientos veintinueve (229) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá.-----

El inmueble acabado de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número **50S-40608232** y Cédula Catastral número **004409031600104001**. -----

Vale esta partida: **(\$109.454.000,00) CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.**-----

SEXTO: Los padres del causante MARCO VICENTE CHARRIA y MARIA OLGA CHACON DE CHARRIA, fallecieron en la ciudad de Bogotá D.C, el diez (10) de enero de dos mil tres (2003) y el veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012), hechos inscritos en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C, bajo el indicativo serial 04117507 y en la Notaría Veintiséis (26) de Bogotá D.C, bajo el indicativo serial 07370867, respectivamente; y como no hubo hijos esta sucesión se tramita de acuerdo al tercer orden hereditario.-----

SÉPTIMO: Mis poderdantes son personas mayores de edad y plenamente capaces.

OCTAVO: Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento, ni donaciones, corresponde a los herederos el ciento por ciento del acervo hereditario.

NOVENO: Mis poderdantes, en la condición antes mencionada, me han conferido poder especial, amplio y suficiente, para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de



República de Colombia

6911/2016 Pag. 13



Aa037604653

53

liquidación de herencia, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la correspondiente escritura pública.

DÉCIMO: Los herederos manifiestan que aceptan la herencia, con beneficio de inventario.

II - ACERVO HEREDITARIO

Según los Inventarios y Avalúos el monto del activo es la suma de, **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$143.387.500,00).**

III - LIQUIDACIÓN

El monto del acervo inventariado es la suma de, **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$143.387.500,00).**

Para liquidar y repartir el acervo hereditario se tiene en cuenta que nos encontramos en el tercer orden hereditario. El artículo 1047 del C. C. establece la forma de distribución:

1° LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE: MYRIAM ZÁRRATE GUZMÁN, A quien le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del acervo hereditario.

2° LOS HEREDEROS: LUZ MARY CHARRIA CHACÓN, BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN, MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN, NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN, y RUBÉN DARIO CHARRIA CHACÓN. A quienes les corresponde el otro cincuenta por ciento (50%) del acervo hereditario.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$143.387.500,00).

VALOR PASIVO: (\$0,00).

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: (\$143.387.500,00).

SUMA A DISTRIBUIR: (\$143.387.500,00).

SUMA PARA LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE (\$71.693.750,00).

SUMA PARA CADA UNO DE LOS CINCO (5) HEREDEROS: (\$14.338.750,00).

SUMAS IGUALES: (\$143.387.500,00).

IV - DISTRIBUCIÓN HIJUELAS

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190822460

10507699AAYYGAX
an/nere/ntic
Cadenia S.A. - 18.000.000.000
Cadenia S.A. - No. 890.930340

HIJUELA PARA LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE: MYRIAM ZARRATE GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía 51.619.714 de Bogotá, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del acervo hereditario. Para pagársele se le adjudica: — **DE LA PARTIDA PRIMERA EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A – 28 SUR), DE BOGOTA, D.C.** Tiene acceso por el numero Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de cuarenta y cuatro punto cero ocho metros cuadrados (44.08m²), cubiertos en el tercer piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal: **POR EL NORTE:** Iniciando desde el punto cero uno (01) hasta el punto cero dos (02), con longitudes consecutivas en quebrada de: cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) cero punto treinta metros (0.30m) + uno punto ochenta y un metros (1.81m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29), de la misma manzana H. **POR EL ORIENTE:** Siguiendo desde el punto dos (02), hasta el punto tres (03) con longitudes consecutivas en línea quebrada de dos punto ochenta y tres metros (2.83m) + uno punto cero seis metros (1.06m) + tres punto ochenta y ocho metros (3.88m), paredes, ventanas y puertas de acceso al medio con la escalera, hall comunal y el apartamento trescientos dos (302), de la misma edificación. **POR EL SUR:** Siguiendo desde el punto cero tres (03), hasta el punto cero cuatro (04), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m), paredes y columnas al medio con el solar marcado con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. **POR EL OCCIDENTE:**, Cerrado desde el punto cuatro (04) hasta el punto cero uno (01), con longitudes consecutivas



República de Colombia

6911/2016 Pag. 15



Aa037604652

34



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190822459

en línea quebrada de dos punto cincuenta y ocho metros(2.58m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero cincuenta y tres metros (0.53m)) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + tres punto treinta y ocho metros (3.38m) paredes, ventanas y columna al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B), de la nomenclatura Urbana de Bogotá.-----

NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento con el Apartamento doscientos uno (201) de la misma edificación. -----

CENIT: Con placa de concreto al medio con el apartamento con el Apartamento cuatrocientos uno (401) de la misma edificación.-----

ALTURA LIBRE: Dos puntos cincuenta metros (2.50m).-----

DEPENDENCIAS: El apartamento trescientos uno (301), consta de una sala, un comedor, dos alcobas, una cocina y un baño.-----

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m2), distinguido con el numero treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38 A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31),de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el numero veintiséis (26) de la referida manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá. -----

Al inmueble que es objeto de este acto le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40608230**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Bogotá, al que le ha sido asignada por parte del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el registro

Vertical text on the right margin, possibly a registration or identification code.

catastral 004409031600103001. -----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió el cincuenta por ciento (50%) del este inmueble por compra realizada a CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA, mediante escritura pública número doscientos veintiocho (228) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá. -----

El inmueble acabado de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número **50S-40608230** y Cédula Catastral número **004409031600103001**.

Se adjudica esta partida por la suma de: **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.966.750,oo)**.-----

DE LA PARTIDA SEGUNDA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A – 28 SUR), DE BOGOTA, D.C. -----

Tiene acceso por el numero Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de noventa punto setenta y un metros cuadrados (90.71m²), de los cuales setenta y tres punto dieciséis metros cuadrados (73.16m²), son cubiertos y diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (17.55m²) son libres, todo en el cuarto piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal:
POR EL NORTE: Iniciando desde el punto (01) hasta el punto (02), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero



República de Colombia

6911/2016 Pag. 17



Aa037604562

55



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190822458

punto treinta y tres metros (0.33m) + cuatro punto veinticinco metros (4.25 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + uno punto cero seis metros (1.06m) +cero punto ochenta (0.80m) + cero punto treinta y cuatro metros (0.34m) + cero punto sesenta y siete metros (0.67m) + tres punto veinte metros (3.20m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto del punto dos (02) hasta el punto tres (03), con longitud en línea recta de seis punto cincuenta metros (6.50m), paredes y ventanas al medio con vacío que es el aislamiento posterior de la edificación. POR EL SUR: Siguiendo desde el punto tres (03) hasta el punto cuatro (04) con longitudes consecutivas en línea quebrada de cuatro punto sesenta metros (4.60m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y un metros (0.41m) + uno punto setenta y nueve metros (1.79m) + tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54m) +dos punto doce metros(2.12m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43m) + cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m), paredes, columnas y puertas de acceso al medio con la escalera comunal del mismo edificio y con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE: Cerrando desde el punto cuatro (04) hasta el punto uno (01) con longitudes consecutivas en línea quebrada de tres punto quince metros (3.15m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + tres punto diez metros (3.10m), paredes, columnas y puerta de salida al medio con terraza privada libre de mismo apartamento cuatrocientos uno (401).-----
 NADIR, Con placa de concreto al medio con los apartamentos trescientos uno (301) y trescientos dos (302) de la misma edificación. -----
 CENIT, Con cubierta en teja al medio con el espacio infinito. -----
 ALTURA LIBRE, Dos punto veinte metros (2.20m).-----
 Terraza. POR EL NORTE: Iniciando desde el punto cinco (05) hasta el punto seis (06), con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma

manzana H,-----

POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto seis (06) hasta el punto siete (07) con longitud en línea recta de seis punto setenta y seis metros (6.76m) paredes, ventanas, columnas y puerta de entrada al medio con el mismo apartamento cuatrocientos uno (401). POR EL SUR: Siguiendo desde el punto siete (07) hasta el punto ocho (08) con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE, Cerrando desde el punto ocho (08) hasta el punto cinco (05), con longitudes en línea quebrada de dos punto sesenta y un metros (2.61m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + tres punto cuarenta y un metros (3.41m), baranda al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura urbana de Bogotá.-----

NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento trescientos uno (301), de la misma edificación.-----

CENIT, Con el espacio infinito.-----

DEPENDENCIAS: El apartamento cuatrocientos uno (401), consta de una sala, un comedor, tres alcobas, una cocina, un patio de ropas, dos un baños y una terraza. ---

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m²), distinguido con el numero treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el numero veintiséis (26) de la referida manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá.-----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el



República de Colombia

6911/2016 Pag. 19



Aa037604650

56

EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió este inmueble por compra realizada a CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA, mediante escritura pública número doscientos veintinueve (229) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá. -----

El inmueble acabado de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número **50S-40608232** y Cédula Catastral número **004409031600104001**. -----

Se adjudica esta partida por la suma de: Vale esta partida: **(\$54.727.000,00)**
CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE.-----

Se adjudica y queda pagada esta hijuela por la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$71.693.750).**-----

HIJUELA PARA LOS HEREDEROS: LUZ MARY CHARRIA CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía 41.680.641 de Bogotá, **BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN,** identificada con cédula de ciudadanía 41.680.640 de Bogotá, **MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN,** identificado con cédula de ciudadanía 19.381.224 de Bogotá, **NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN,** identificada con cédula de ciudadanía 51.624.620 de Bogotá, **RUBÉN DARÍO CHARRIA CHACÓN,** identificado con cédula de ciudadanía 19.465.083 de Bogotá (**HERMANOS DEL CAUSANTE**), les corresponde el cincuenta por ciento (50%) en común y proindiviso del acervo hereditario. Para pagársele se le adjudica:-----

DE LA PARTIDA PRIMERA EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariasbogota.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca190822457

OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A – 28 SUR), DE BOGOTÁ, D.C. Tiene acceso por el número Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de cuarenta y cuatro punto cero ocho metros cuadrados (44.08m²), cubiertos en el tercer piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal: POR EL NORTE: Iniciando desde el punto cero uno (01) hasta el punto cero dos (02), con longitudes consecutivas en quebrada de cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + uno punto ochenta y un metros (1.81m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el número veintinueve (29), de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto dos (02), hasta el punto tres (03) con longitudes consecutivas en línea quebrada de dos punto ochenta y tres metros (2.83m) + uno punto cero seis metros (1.06m) + tres punto ochenta y ocho metros (3.88m), paredes, ventanas y puertas de acceso al medio con la escalera, hall comunal y el apartamento trescientos dos (302), de la misma edificación. POR EL SUR: Siguiendo desde el punto cero tres (03), hasta el punto cero cuatro (04), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m), paredes y columnas al medio con el solar marcado con el número treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE:, Cerrado desde el punto cuatro (04) hasta el punto cero uno (01), con longitudes consecutivas en línea quebrada de dos punto cincuenta y ocho metros (2.58m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero cincuenta y tres metros (0.53m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + tres punto treinta y ocho metros (3.38m) paredes, ventanas y columna al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B), de la nomenclatura Urbana de Bogotá.



República de Colombia

6911/2016 Pag. 21



Aa037604561

5A

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento con el Apartamento doscientos uno (201) de la misma edificación. -----

CENIT: Con placa de concreto al medio con el apartamento con el Apartamento cuatrocientos uno (401) de la misma edificación. -----

ALTURA LIBRE: Dos puntos cincuenta metros (2.50m). -----

DEPENDENCIAS: El apartamento trescientos uno (301), consta de una sala, un comedor, dos alcobas, una cocina y un baño. -----

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m2), distinguido con el numero treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38 A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31), de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el numero veintiséis (26) de la referida manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá. -----

Al inmueble que es objeto de este acto le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40608230**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Bogotá, al que le ha sido asignada por parte del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el registro catastral 004409031600103001. -----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190822456

INFORMACIONES
Cadena S.A. No. 89993346
Cadena S.A. No. 89993346

de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió el cincuenta por ciento (50%) del este inmueble por compra realizada a CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA, mediante escritura pública número doscientos veintiocho (228) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá. -----

El inmueble acabadc de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número **50S-40608230** y Cédula Catastral número **004409031600103001**.

Se adjudica esta partida por la suma de: **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.966.750,00)**.-----

DE LA PARTIDA SEGUNDA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS - PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A - 28 SUR), DE BOGOTA, D.C. -----

Tiene acceso por el numero Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de noventa punto setenta y un metros cuadrados (90.71m²), de los cuales setenta y tres punto dieciséis metros cuadrados (73.16m²), son cubiertos y diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (17.55m²) son libres, todo en el cuarto piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal:
POR EL NORTE: Iniciando desde el punto (01) hasta el punto (02), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cuatro punto veinticinco metros (4.25 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + uno punto cero seis metros (1.06m) +cero punto ochenta (0.80m) + cero punto treinta y cuatro metros (0.34m) + cero punto sesenta y siete metros (0.67m) + tres punto veinte metros (3.20m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. **POR EL ORIENTE:** Siguiendo desde el punto del punto dos (02)



República de Colombia

6911/2016 Pag. 23



Aa037604560

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

58

hasta el punto tres (03), con longitud en línea recta de seis punto cincuenta metros (6.50m), paredes y ventanas al medio con vacío que es el aislamiento posterior de la edificación. POR EL SUR: Siguiendo desde el punto tres (03) hasta el punto cuatro (04) con longitudes consecutivas en línea quebrada de cuatro punto sesenta metros (4.60m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y un metros (0.41m) + uno punto setenta y nueve metros (1.79m) + tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54m) + dos punto doce metros (2.12m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43m) + cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m), paredes, columnas y puertas de acceso al medio con la escalera comunal del mismo edificio y con el solar distinguido con el número treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE: Cerrando desde el punto cuatro (04) hasta el punto uno (01) con longitudes consecutivas en línea quebrada de tres punto quince metros (3.15m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + tres punto diez metros (3.10m), paredes, columnas y puerta de salida al medio con terraza privada libre de mismo apartamento cuatrocientos uno (401).-----
NADIR, Con placa de concreto al medio con los apartamentos trescientos uno (301) y trescientos dos (302) de la misma edificación.-----
CENIT; Con cubierta en teja al medio con el espacio infinito.-----
ALTURA LIBRE, Dos punto veinte metros (2.20m).-----
Terraza. POR EL NORTE: Iniciando desde el punto cinco (05) hasta el punto seis (06), con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el número veintinueve (29) de la misma manzana H, -----
POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto seis (06) hasta el punto siete (07) con longitud en línea recta de seis punto setenta y seis metros (6.76m) paredes, ventanas, columnas y puerta de entrada al medio con el mismo apartamento cuatrocientos uno (401). POR EL SUR: Siguiendo desde el punto siete (07) hasta el punto ocho (08) con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el número treinta y uno (31) de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca190822455

Notaria 9 de Bogotá D.C. - Calle 100 No. 100-100

la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE, Cerrando desde el punto ocho (08) hasta el punto cinco (05), con longitudes en línea quebrada de dos punto sesenta y un metros (2.61m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + tres punto cuarenta y un metros (3.41m), baranda al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura urbana de Bogotá.-----

NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento trescientos uno (301), de la misma edificación.-----

CENIT, Con el espacio infinito.-----

DEPENDENCIAS: El apartamento cuatrocientos uno (401), consta de una sala, un comedor, tres alcobas, una cocina, un patio de ropas, dos un baños y una terraza.

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m²), distinguido con el número treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el número veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el número treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el número veintiséis (26) de la referida manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá.-----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió este inmueble por compra realizada a CARLOS



República de Colombia

6911/2016 Pag. 25



Aa037604647

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

ARTURO MORALES ACOSTA, mediante escritura pública número doscientos veintinueve (229) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Circulo de Bogotá. -----

El inmueble acabado de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número **50S-40608232** y Cédula Catastral número **004409031600104001**. -----

Se adjudica esta partida por la suma de: Vale esta partida: **(\$54.727.000,00)**
CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE.-----

Se adjudica y queda pagada esta hijuela por la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$71.693.750)**.-----

V – COMPROBACIÓN

VALOR DEL ACTIVO BRUTO ----- (\$143.387.500,00).

VALOR PASIVO:----- \$(0,00).

VALOR DEL ACTIVO LIQUIDO:----- (\$143.387.500,00).

SUMA A ADJUDICADA:----- (\$143.387.500,00).

HIJUELA PARA LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE:----- (\$71.693.750,00).

HIJUELA PARA LUZ MARY CHARRIA CHACÓN:----- (\$ 14.338.750,00).

HIJUELA PARA BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN:----- (\$ 14.338.750,00).

HIJUELA PARA MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN:----- (\$14.338.750,00).

HIJUELA PARA NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN:----- (\$14.338.750,00).

HIJUELA PARA RUBEN DARIO CHARRIA CHACÓN:----- (\$14.338.750,00).

SUMAS IGUALES:----- (\$143.387.500,00).

Del señor Notario, Atentamente, (Firmado): HERMES URIEL BELTRÁN BASABE

C. C. 19'128.564 de Bogotá. T.P. 55.770 del C. S. J..."-----

SÉPTIMO.- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la Ley para el trámite de Liquidación Notarial de Herencia y sociedad conyugal vinculada a ella, efectuado de acuerdo con la interesada.-----

OCTAVO.- DECLARACIÓN DEL APODERADO DE LOS INTERESADOS:-----

El Apoderado declara bajo juramento: -----

a) Que sus poderdantes se encuentran vivos a la fecha.-----

b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentación del archivo notarial



Ca 190822454

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.

Cadena S.A. No. 596-0383340

responsable conforme a la Ley.-----

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato.-----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE
ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a Impuesto Predial de 2016 y Valorización Ley 1430/10. Para tal efecto se protocolizan:-----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial Unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016201011614131937.-----

Referencia del recaudo: 16011280733-----

CHIP: AAA0232PZUH-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 52B 38A 28 SUR AP 301.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40608230-----

CÉDULA CATASTRAL: 004409031600103001-----

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: ROLANDO CHARRIA CHACON-----

AUTOAVALÚO: \$67.867.000-----

DATOS DEL PAGO:-----

FECHA: 19/05/2016-----

VALO: 318.000-----

BANCO QUE: BANCO DAVIVIENDA S.A.-----

NUMERO ADHESIVO: 51801260177707-----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.-----

Pin de seguridad: zUZAABDIXRGBM4-----

Dirección del predio: KR 52B 38A 28 SUR AP 301.-----

Matricula Inmobiliaria: 050S40608230-----

Cédula catastral: 004409031600103001-----

CHIP: AAA0232PZUH-----

Fecha de expedición: 24/01/2016.-----

Fecha de vencimiento: 22/01/2017-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.-----

Consecutivo: 515727-----



República de Colombia

6911/2016 Pag. 27



Aa037604559

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

3.- Se protocoliza Consulta No. 78742634 estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 04/11/2016. -----

Matricula Inmobiliaria: 50S-40608230-----

Referencia Catastral: AAA0032PZUH-----

Saldo a cargo: \$0.-----

4.- Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial Unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016201011614133349.-----

Referencia del recaudo: 16011280852-----

CHIP: AAA0232PZZE-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 52B 38A 28 SUR AP 401.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40608232-----

CÉDULA CATASTRAL: 004409031600104001-----

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: ROLANDO CHARRIA CHACON-----

AUTOAVALÚO: \$109.454.000-----

DATOS DEL PAGO:-----

FECHA: 19/05/2016-----

VALO: 568.000-----

BANCO QUE: AV VILLAS.-----

NUMERO ADHESIVO: 52457010010780-----

5.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.-----

Pin de seguridad: HcUAABDIXYIASD-----

Dirección del predio: KR 52B 38A 28 SUR AP 401.-----

Matricula Inmobiliaria: 050S40608232-----

Cédula catastral: 004409031600104001-----

CHIP: AAA0232PZZE-----

Fecha de expedición: 24/01/2016.-----

Fecha de vencimiento: 22/01/2017-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.-----

Consecutivo: 515734-----

6.- Se protocoliza Consulta No. 78742557 estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 04/11/2016.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca190822453

Matricula Inmobiliaria: 50S-40608232-----

Referencia Catastral: AAA0032PZZE-----

Saldo a cargo: \$0.-----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:-----

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos y los de sus representados, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrículas inmobiliarias de los inmuebles y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado,-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante la aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de privacidad: El otorgante, expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en las Oficinas de Registro correspondientes. El Notario lo autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado papel notarial números: Aa037604659, Aa037604658, Aa037604657, Aa037604656, Aa037604653, Aa037604654, Aa037604653, Aa037604652, Aa037604562, Aa037604650, Aa037604561, Aa037604560, Aa037604647, Aa037604559, Aa037606897,-----

1001
61
R317

ANDREA LILIANA GOMEZ HERNANDEZ
ABOGADA

Calle 16 No.9-64 Of. 902
Cel 310 2979754
Email: andreago10@hotmail.com

35 folios

SEÑOR
JUEZ 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS antes Juzgado 32 C.M. de Descongestión de Bogotá.
E. 21 S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular adelantado por ENESBEY QUINTERO CELIS contra ROLANDO CHARRIA CHACON.

Radicado No. 2015-227

ANDREA L. GOMEZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando conforme al poder a mi conferido por las señoras LUZ MARY CHARRIA CHACON y NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACON, hermanas-heredas, de quien hasta ahora fuera demandado en éste proceso, comedidamente, mediante éste escrito, me permito poner en su conocimiento los siguientes hechos, los cuales servirán de fundamento a la solicitud que adelante formularé:

El señor ROLANDO CHARRIA CHACON, demandado en éstas diligencias, falleció en el Departamento de Sucre-Sincelejo, 30 de octubre de 2015.

Consecuente con lo anterior, y por encontrarse de mutuo acuerdo, la cónyuge sobreviviente y sus hermanos, únicos herederos de su parte, pues no tenía ascendientes ni descendientes, dieron apertura al proceso de sucesión ante la Notaria 9 del Círculo de Bogotá.

Dentro del acervo hereditario, fueron inventariados, por quien en ese entonces fuera su abogado, dos bienes inmuebles de propiedad del causante, encontrándose entre ellos, el embargado dentro de éstas diligencias, situación que era completamente desconocida para los herederos y para su cónyuge sobreviviente.

Una vez tramitada la sucesión Notarial, mediante escritura pública No. 6911 otorgada el día 4 de noviembre de 2016 EN LA Notaría 9 del Círculo de Bogotá, fue liquidada la sociedad conyugal y así le fue adjudicada a la cónyuge sobreviviente el 50% del acervo hereditario que corresponde a los gananciales y así mismo el 50% restante, le fue adjudicado a los hermanos del señor ROLANDO CHARRIA EN PPORCENTAJES IGUALES.

Obtenida por parte de los interesados, la escritura pública arriba mencionada, éstos proceden a registrarla ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, en donde son informados del

embargo que recae sobre el inmueble objeto de medidas en éste proceso y por tal razón, les fue imposible registrar la escritura en mención.

No obstante lo anterior, mis poderdantes ha intentado en varias oportunidades averiguar el monto de la obligación, para así proceder a efectuar su pago sin que hasta ahora les haya sido posible obtener información en el Despacho.

Teniendo en cuenta lo mencionado en éste escrito es claro que ha operado la figura de la sucesión procesal, la cual se encuentra contemplada en el artículo 68 del C.G.P.

SOLICITUD

Con base en lo anteriormente narrado, comedidamente solicito al Señor Juez, declarar la operancia de la figura de la sucesión procesal contemplada en el artículo 68 del C.G.P

Consecuente con ello, reconocer como sucesoras del demandado en éstas diligencias a las señoras LUZ MARY CHARRIA CHACON y NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACON.

Así mismo, con base en el poder que me fuera conferido, reconocermé personería para actuar en éstas diligencias, ordenando tenerlas por notificadas y por ende que me sean entregados los traslados correspondientes.

PRUEBAS

Junto con este escrito allego copia de la escritura pública No. 6911 otorgada el 4 de noviembre de 2016 notaría 9 del Circulo de Bogotá.

Registro Civil de defunción del señor ROLANDO CHARRIA CHACON.

Atentamente,

ANDREA L. GOMEZ HERNANDEZ,
C.C No. 52.265.333 de Bogotá
T.P. no. 99.850 del C.S.J



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Publico
 Juzgado 21 Civil Municipal
 de Descongestión de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha: 12 JUN 2018

Comparecencia ante el secretario de este despacho Andrea

Liliana Gomez Hernandez quien presenta

C.C No 52.265.333 De Bogota

T.P No 99850

Carnet No _____ Y manifiesto
 que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra
 y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y
 privados

El compareciente: [Signature]

Secretario(a): [Signature]

ANDREA L. GOMEZ HERNANDEZ

C.C No 52.265.333 de Bogotá

T.P. No. 99.850 de C-21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

63

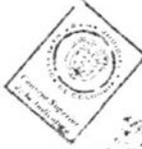
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 PBX 3520429

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL **JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**, DEJA CONSTANCIA QUE LOS DIAS SEIS (6) Y SIETE (07) DE JUNIO DE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), NO CORRIERON TÉRMINOS, DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES PROGRAMADO POR LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL.

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo
 Bogotá, D.C., el día 10 de junio de 2017.

10.9 JUN 2017

Al despacho: Administración a fls. 63 al 62
 Observación: cuando no contenerse.
 secretario (a): RO



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5º EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429**

TELEGRAMA No 0298

DOCTORA
ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ
CALLE 39 BIS N° 29 A - 05
CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO – SINGULAR No 2015- 0227

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS

DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO CHARRIA CHACÓN.-

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ORDENO REQUERIRLO PARA QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE EN EL PRESENTE ASUNTO EN CALIDAD DE CURADOR AD LITEM DE LA DEMANDADA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL INDICÁNDOLE QUE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO , RECORDÁNDOLE QUE EL DESCONOCIMIENTO DEL ENCARGO ACARREARA LAS SANCIONES ADJETIVAS CORRESPONDIENTES ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA ADEMÁS DE LA CANCELACIÓN DE SU LICENCIA , EL RELEVO DE TODAS LAS ASIGNACIONES QUE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA ESTÉ DESEMPEÑANDO EN CUALQUIER OFICINA JUDICIAL (INC. 8 ART. 8 , ART.10 E INC.3 ART.683 DEL C.P.C Y ART. 2. LEY 446 DE 1998)

ATENTAMENTE


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5º EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429**

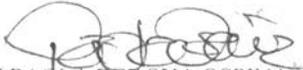
TELEGRAMA No 0299

DOCTORA
MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUIS
CALLE 13 N° 10 – 41 OFICINA 502
CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO – SINGULAR No 2015- 0227
DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS
DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO CHARRIA CHACÓN.-

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ORDENO REQUERIRLO PARA QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE EN EL PRESENTE ASUNTO EN CALIDAD DE CURADOR AD LITEM DE LA DEMANDADA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL INDICÁNDOLE QUE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO , RECORDÁNDOLE QUE EL DESCONOCIMIENTO DEL ENCARGO ACARREARA LAS SANCIONES ADJETIVAS CORRESPONDIENTES ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA ADEMÁS DE LA CANCELACIÓN DE SU LICENCIA , EL RELEVO DE TODAS LAS ASIGNACIONES QUE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA ESTÉ DESEMPEÑANDO EN CUALQUIER OFICINA JUDICIAL (INC. 8 ART. 8 , ART.10 E INC. 3 ART.683 DEL C.P.C Y ART. 2, LEY 446 DE 1998)

ATENTAMENTE


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA



**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5º EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429**

TELEGRAMA No 0300

DOCTORA
MARIA ELINA PLAZAS LÓPEZ
CALLE 12 B N° 7 – 801 OFICINA 631
CIUDAD.

PROCESO EJECUTIVO – SINGULAR No 2015- 0227
DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS
DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO CHARRIA CHACÓN.-

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ORDENO REQUERIRLO PARA QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE EN EL PRESENTE ASUNTO EN CALIDAD DE CURADOR AD LITEM DE LA DEMANDADA MARLENE DEL CARMEN MENDOZA PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL INDICÁNDOLE QUE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO , RECORDÁNDOLE QUE EL DESCONOCIMIENTO DEL ENCARGO ACARREARA LAS SANCIONES ADJETIVAS CORRESPONDIENTES ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA ADEMÁS DE LA CANCELACIÓN DE SU LICENCIA , EL RELEVO DE TODAS LAS ASIGNACIONES QUE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA ESTÉ DESEMPEÑANDO EN CUALQUIER OFICINA JUDICIAL (INC. 8 ART. 8 , ART.10 E INC.3 ART.683 DEL C.P.C Y ART. 2, LEY 446 DE 1998)

ATENTAMENTE


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veinte de junio de dos mil diecisiete

Rad. 2015-00227

Se reconoce personería a la Dra. Lady Daiana Pabon Rincón, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y condiciones del poder a ella conferido (fl. 18).

Téngase por revocado el poder otorgado al Dr. Fernando Herrera Barbosa.

Como quiera que los curadores designados mediante proveído de fecha 12 de mayo de 2017 (fl. 37), por secretaria requiérase nuevamente a los auxiliares de la justicia, indicándoseles que el nombramiento efectuado es de obligatoria aceptación, so pena de imponérseles las sanciones de ley correspondientes.

Por otra parte revisada la documental que antecede, se advierte que el demandado Rolando Charria Chacón (q.e.p.d) falleció el día 30 de octubre de 2015, fecha posterior a la presentación de la demanda, por lo que en virtud del artículo 68 del C.G. del P. se efectuará una sucesión procesal en cabeza de sus hermanas Luz Mary Charria Chacón y Nubia Consuelo Charria Chacón, quienes acreditan en debida forma la filiación natural que les asiste con el hasta hoy demandado Rolando Charria Chacón (q.e.p.d).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del C. G. del P., se dispone declarar la interrupción del proceso de marras.

Se ordena citar al cónyuge o compañero(a) permanente supérstite, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes y/o al curador de la herencia yacente del demandado Rolando Charria Chacón para que comparezcan dentro de los 5 días siguientes a su citación, indicándoles que quienes quieran apersonarse del proceso deberán acreditar el derecho que les asiste.

Por la parte interesada cítese a las prenombradas personas conforme lo prevé el artículo 292 *idem*, el cual deberá dirigirse a la dirección que se denunció de cada uno de los fallecidos para

recibir notificaciones y acredítese el trámite de la respectiva documental.

Una vez verificada la remisión del aviso y vencido el término al que alude el segundo inciso del artículo 160 *idem*, se dispondrá la continuación de éste trámite.

Se reconoce personería a la Dra. Lady Andrea Liliana Gómez Hernández, como apoderada judicial de las sucesoras procesales, en los términos y condiciones del poder a ella conferido (fl. 43).

Notifíquese,



LUZ STELLA PINILLA NIÑO
Juez

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 088 fijado hoy 21 de junio de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTI UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N0.19-65 PISO 05
Edificio Camacol.

65

JUZGADO DE ORIGEN (39) CIVIL MUNICIPAL
Proceso No 2015-0227

NOTIFICACION PERSONAL.

En Bogotá D.C., a los DIECINUEVE (19) días del mes de JULIO de dos mil DIECISIETE (2017), en la secretaría del Juzgado notifiqué personalmente a la Dra. MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUIS, identificada con C.C. No. 52.528.3438 de Bogota , T.P. No 171598 del C. S. de la Judicatura; en su calidad de CURADOR AD LITEM, de la ejecutada MARLENE DEL CARMEN MENDOZA, el contenido del auto de mandamiento de pago de fecha 24 de FEBERO de dos mil QUINCE(2015); haciéndole saber que tiene el termino de diez (10) para contestar o proponer excepciones. Se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Para constancia se firma.

EL NOTIFICADO.

MARGARETH FERNANDEZ SARQUIS

C.C. No. 52.528.3438 Bto

Dirección: Calle 13 N° 10-4 OFC 502

Teléfono: 320-8875333.

QUIEN NOTIFICA,

LA SECRETARIA,

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0227
DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS
DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO
CHARRIA CHACON

ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Calle 39 Bis A No. 29-A-05 de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.528.517 de Bogotá, abogada titulada con T.P. No. 17.147 del C.S. de la J., al señor Juez con todo respeto solicito:

Que se me releve del cargo de CURADOR AD-LITEM designada por su Despacho en el asunto de la referencia, por tener a mi cargo seis (6) procesos en diferentes Juzgados de la ciudad.

Esta petición es procedente conforme al artículo 48 del C.G. del P.

ANEXOS:

Seis (6) certificaciones expedidas por los Juzgados, sobre los procesos en que estoy actuando en forma oficiosa.

Atentamente,


ESPERANZA CASTAÑO DE RAMÍREZ

C.C. No. 41.528.517 de Bogotá
T.P. No. 17.147 del C.S. de la J.
Cel. 3124937122
aboteco@hotmail.com



Handwritten mark resembling a stylized '0' or '2'.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C., hoy 13 de julio de 2017, debidamente autorizado por el secretario del Juzgado ochenta y dos civil municipal de Bogotá, notifiqué personalmente a la Dra. ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.528.517 de Bogotá, Y TP. 17147 en calidad de CURADOR AD-LITEM del aquí demandado, ROSENDO GUEVARA MONTOYA. El contenido de los autos de fecha 07 de julio de 2016 y 20 de enero de 2017, Además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado, Advirtiéndole que dispone de un término de (5) días para pagar y (5) días más para que proponga excepciones.

Enterado firma como aparece.

El (la) notificado (a)

Esperanza Castaño de Ramírez

Quien notifica,

[Firma]

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Dra. **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ** identificada con C.C. No. 41.528.517 expedida en Bogotá y T.P. No. 17147 del C.S.J. ha sido designada en este Despacho como **APODERADA EN AMPARO DE POBREZA** dentro del proceso No. 2016-525 PRIVACION DE PATRIA POTESTAD DE JANETH CAICEDO GALEANO CONTRA JOANA MILENA MARTINEZ GROSSO Y MIGUEL ANGEL SALINAS CAICEDO.

Dentro de dicho proceso la profesional en mención ya se notificó del auto admisorio y contestó la demanda, encontrándose el proceso en términos para disponer posteriormente su continuación.

La presente se expide a solicitud de la apoderada en mención hoy catorce (14) de julio de julio de dos mil diecisiete (2017)

La Secretaria,


ALBA INES RAMIREZ


22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

CERTIFICA

Que en esta Sede Judicial la abogada **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ**, identificada con C.C. 41.528.517 de Zipaquirá y T.P. 17147 del C.S. de la Judicatura, actúa como Abogada en amparo de pobreza, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor de **VIDAL GONGORA PARRA** contra **CARMEN ROSA SANCHEZ SALAZAR** con radicado No. **110014003082 2016 00723 00**.

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C.; a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), a solicitud de la abogada.




PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA
Carrera 7ª No.14-36, Piso 17º TEL: 2824210
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 13 de junio de 2017

Ref.: **PROCESO No. 2015 - 0007900 SUCESION de PEDRO QUINTANA CACERES.**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que en éste Despacho Judicial se tramita el proceso de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL y/o INVESTIGACION DE PATERNIDAD**, con número de radicado 11012033025201600010, que la doctora **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 41528517 de Bogotá y T.P. 17147 del C.S. de la Judicatura se designó como curadora ad litem de los herederos indeterminados en una terna por auto de fecha febrero 23 de 2017, que la doctora se notificó de la demanda el día 22 de marzo de 2017, y que se tuvo por contestada la demanda de los herederos indeterminados mediante auto de fecha 31 de marzo de 2017 por la doctora **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ**.

Se expide la presente certificación a solicitud de la doctora **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ**, hoy 13 de junio de 2017.

La Secretaria,



JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

CERTIFICA

Que en esta Sede Judicial la abogada **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ**, identificada con C.C. 41.528.517 de Zipaquirá y T.P. 17147 del C.S. de la Judicatura, actúa como Curadora –ad litem, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en favor de **CONDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SEGUROS CONDOR S.A. EN LIQUIDACION FORZOSA** NIT. 890300465-8 contra **JUAN PABLO ORTEGA MELGAREJO** C.C. 79.566.677 con radicado No. **110014003704 2014 00810 00**.

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, D.C.; a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), a solicitud de la abogada.



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

RS

REPUBLICA DE COLOMBIA



LA SUSCRITA JUEZ ONCE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Dra. **ESPERANZA CASTAÑO DE RAMIREZ** identificada con C.C. No. 41.528.517 expedida en Bogotá y T.P. No. 17147 del C.S.J. ha sido designada como **CURADOR AD-LITEM** dentro del proceso No. **0826-16 ORDINARIO DE FILIACION CON PETICION DE HERENCIA DE OLGA MUÑOZ CONDE Y OTROS CONTRA HEREDEROS DE JAVIER DELGADO MEDINA.**

La presente certificación se expide a solicitud de la profesional en mención hoy catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017).


ALBA INES RAMIREZ
Secretaria



Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C.

E.

S.

D.

Ref. : Proceso: No. 2015-00227

MARIA ELINA PLAZAS LOPEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39'636.097 expedida en Bogotá D. C., abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 85.204 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta y comedida me permito informarle que no acepto la designación como curador en el proceso de la referencia, en razón a que actualmente estoy actuando como Curador Ad Litem en trece (13) procesos, es decir, más de los cinco (5) como defensor de oficio - de forma gratuita - tal como lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, en los siguientes procesos:

1.- JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL

Ref.: Proceso Ordinario Laboral 2015-0139

Demandante: ORLINDA MARIN BEDOYA

Demandados: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO NACIONAL DE SERVICIOS " COONASER" Y OTROS

Notificación: 15 de febrero de 2017

Contestación: 1 de marzo de 2017

Estado actual :Activo - Audiencia 28 de septiembre 2017 - 9:00 a.m.

2.- JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Ref. : Proceso: Ejecutivo Singular No. 2016 - 0638.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S. A.

Demandado: ELIECER PORRAS SUAREZ.

Notificación: 19 de Abril de 2017

Contestación: 2 de Mayo de 2017

Estado actual: Activo - Liquidación costas

3.- JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Ref. : Proceso: Ejecutivo Singular No. 2015 - 1146.

Demandante: PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPÁ S. A.

"TOPTEX S. A."

Demandado: JAIME BURBANO PARRA.

Notificación: 21 de Abril de 2017

Contestación: 3 de Mayo de 2017

Estado actual: Activo - Adelante Ejecución

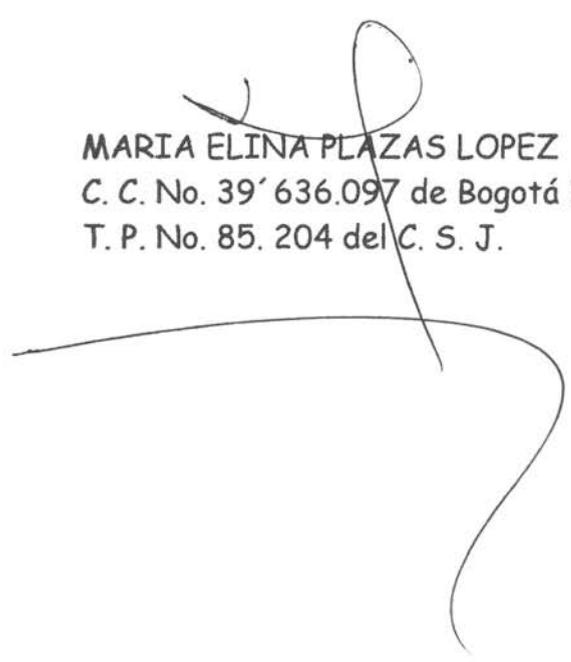
- 77
- 4.- JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Ref. : Proceso: Ejecutivo Singular No. 2014 - 371.
Demandante: PRODAIN S. A. EN RESTRUCTURACIÓN.
Demandados: DIEGO CORDOBA ZULETA.
Notificación: 26 de Marzo de 2017
Contestación: 17 de Abril de 2017
Estado actual: Activo - Despacho
- 5.- JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Ref. : Proceso: Ejecutivo Mixto No. 2015 - 0927.
Demandante: BANCO FINANADINA S. A.
Demandados: KARLA LILIANA MAYORQUIN CUELLAR.
Notificación: 8 de Marzo de 2017
Contestación: 16 de Marzo de 2017
Estado actual: Activo - Continua trámite
- 6.- JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ref. : EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 646
Demandante: AGOBARDO MARIN ROMERO.
Demandado: OMAR ALEXANDER CASTAÑEDA RAMIREZ.
Notificación: 1 de Marzo de 2017
Contestación: 21 de Marzo de 2017
Estado actual: Activo - Traslado liquidación crédito
- 7- JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ref. : Proceso: Ejecutivo Singular No. 2014 - 1380.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.
Demandado: NELSON ALEXI FANDIÑO ENCINOZA.
Notificación: 19 de Octubre de 2016
Contestación: 1 de Noviembre de 2016
Estado actual: Activo - Desgloses
- 8.- JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Ref.: Ejecutivo Singular No. 2015-01010
Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIOS Y VALORES
"COOPSERVAL"
Demandado: DANIEL ORDOÑEZ MUÑOZ
Notificación: 1 de junio de 2017
Contestación: 15 de Junio de 2017
Estado actual: Activo - Contestación demanda
- 9.- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Ref. : EJECUTIVO No. 2015 - 1546.
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Demandados: CARLOS MARIO GALLEGO URREGO
Notificación: 2 de Junio de 2017
Contestación: 16 de Junio de 2017
Estado actual: Activo - Despacho
- 100

28

Al Señor Juez le solicito comedidamente concederme el termino de treinta (30) días para solicitar las respectivas constancias Secretariales de mi actuación en los juzgados, en razón a que algunos de los procesos están al Despacho o si el Señor Juez lo prefiere le solicito oficiar a los Despacho anteriormente relacionados.

Del Señor Juez, atentamente,

MARIA ELINA PLAZAS LOPEZ
C. C. No. 39' 636.097 de Bogotá D. C.
T. P. No. 85. 204 del C. S. J.

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'M. Elina Plazas Lopez', written over the typed name and extending downwards and to the left.

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

BOGOTA D.C.

REF. No PROCESO 2015 – 0227

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS

**DEMANDADOS: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO CHARRIA
CHACON (Q.E.P.D.)**

LADY DAIANA PABON RINCON, identificada con la Cédula de Ciudadanía 53.045.038, y Tarjeta Profesional 159.434 del C.S.J., respetuosamente me dirijo al Señor Juez con el fin de solicitarle lo siguiente:

1.- Que se tengan por notificadas por conducta concluyente a las Señoras LUZ MARY CHARRIA CHACON identificada con Cédula de Ciudadanía 41.680.641 de Bogotá y NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACON identificada con la Cédula de Ciudadanía 51.624.620 de Bogotá.

2.- Con fundamento en el artículo 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108, bajo la gravedad de juramento como quiera que desconozco el lugar donde pueden ser citados la cónyuge supérstite y los herederos del causante Señor ROLANDO CHARRIA CHACON (Q.E.P.D.), pese a que se aportó la escritura pública No 6911 otorgada el 4 de noviembre de 2016 de la Notaría 9 de Bogotá que contiene el trabajo de partición de los bienes relictos del causante allí no registra el lugar donde pueden ser notificados dichos causahabientes, le solicito a la Señora Juez el emplazamiento de éstos.

3.- Sírvase requerir a los curadores AD LITEM de la emplazada Señora MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO para que se notifiquen del auto que libró mandamiento de pago proferido en el asunto que nos ocupa.

Lo anterior, para que se integre en debida forma el contradictorio y se continúe con el trámite del proceso, como que se ordene su reanudación.

Del Señor Juez,


LADY DAIANA PABON RINCON

C.C. No 53.45038

T.P. No 159.434 C.S.J.

29

PIF

80

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA,
D.C.
E.S.D.

12f

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: ENESBEY QUINTERO CELIS
DDO: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO Y OTRO
RADICACION No. 2015-227.

MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUIS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 52.528.438 de Bogotá, con T.P. No. 171.598 del C.S. de la J., obrando como Curadora Ad-Litem de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, procedo a dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS :

AL PRIMERO: No nos consta, debe probarse.
AL SEGUNDO: No nos consta, debe probarse.
AL TERCERO: No nos consta, debe probarse.
AL CUARTO: No nos consta, debe probarse.

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: Me atengo a lo que resulte probado.
A LA SEGUNDA: Me atengo a lo que resulte probado.
A LA TERCERA: Me atengo a lo que resulte probado.
A LA CUARTA: Me atengo a lo que resulte probado.
A LA QUINTA: Me atengo a lo que resulte probado.
A LA SEXTA: Me atengo a lo que resulte probado.
A LA SEPTIMA: Me atengo a lo que resulte probado.
A LA OCTAVA: Me atengo a lo que resulte probado.
A LA NOVENA: Me atengo a lo que resulte probado.

HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA:

No los expongo, en razón a que los desconozco por no haber tenido la oportunidad de conocerlos por parte de la demandada.

EXCEPCIONES:

GENERICA: Cualquier hecho, que constituya una excepción y que por encontrarse probada, el Señor Juez deba declararla probada en forma oficiosa.

NOTIFICACIONES:

A las partes, como aparece en la demanda.

A la suscrita abogada, en la Calle 13 No. 10-41 Of. 502 – Cel. 3208875333, Email: sarquis1979@hotmail.com

Atentamente,



MARGARETH CECILIA FERNANDEZ SARQUIS
CC. No. 52.528.438 de Bogotá
T.P. No. 171598 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Departamento del Poder Público
 Contraloría General de la República
 AL SECTOR PÚBLICO
 AGO 2017

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Vicente Iván
Contralor General de la República
 Observaciones Centro del Teniente
 Secretario (a): RD

82

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., quince de agosto de dos mil diecisiete

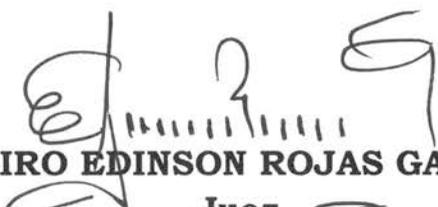
Rad. 2015-00227

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada Marlene del Carmen Mendoza Alvarino se notificó de la orden de apremio por conducto de curadora ad-litem, quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Por otra parte, se tiene por notificadas por conducta concluyente a Luz Mary Charria Chacón y Nubia Consuelo Charria Chacón del mandamiento de pago de fecha 24 de febrero de 2015 (fl. 15). Por secretaria contabilícese el término que tienen para contestar la demanda.

Finalmente previo dar trámite a la solicitud a folio 79, por secretaria oficiase a la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá, con el fin de que se sirvan remitir copia simple de la Escritura Pública No. 6911 de fecha 4 de noviembre de 2016. Tramítese por la parte interesada.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 116 fijado hoy 16 de agosto de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,  JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

83



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429**

Oficio No 1175
1º de Septiembre de 2017

Señor
**NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CIUDAD**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°
11001400303920150022700
DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS C.C. 21.229.608
DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA
ALVARINO C.C. 23.049.549 y ROLANDO CHARRIA CHACÓN
C.C. 19.495.787

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha quince (15) de Agosto del dos mil diecisiete (2.017), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se sirva expedir a costa de la parte interesada copia de la escritura pública N° 6911 de fecha 4 de Noviembre de 2016.

Atentamente,

**JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA**

Amir Ojeda
cc # 5937009
SEP - 6 / 17



Administrators Gardenen
20.

17 SEP 2017

4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., once de septiembre de dos mil diecisiete

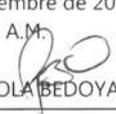
Rad. 2015- 00227

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas LUZ MARY CHARRIA CHACÓN y NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardaron silencio.

Se requiere a la parte demandante con el fin de que proceda a dar cumplimiento al inciso sexto del auto del 20 de junio de 2017 (fl. 64).

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 129 fijado hoy 12 de septiembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,  JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C.

Ref. Proceso: 2015 - 00227

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS

DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y OTRO

LADY DAIANA PABON RINCON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 53045038 de Bogotá y T.P. No 159434 del C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandante, me permito adjuntar Recibo de Pago por valor de cien mil pesos m/cte. (\$ 100.000.00), el cual corresponde a los gastos asignados a la Doctora **MARGARET CECILIA FERNANDEZ SARQUIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52528438 de Bogotá y T.P. 171598 del C.S.J., quien actúa como Curador Ad- Litem de la emplazada ejecutada MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 30 de Marzo de 2017.

Del Señor Juez,


LADY DAIANA PABON RINCON

C.C. No 53045038 de Bogotá

T.P. No 159434 C.S. de la J.



Recibi del SEÑOR. ENRIQUE BARRAGAN.
La suma de \$ 100.000 por concepto
de pago de curaduría del Juzgado
21 C. MPAL. DE DESCONGESTION. con
Radicado N° 2015-227

Margareth fernandez
C.C. N° 52' 528.438 Btd
T.P.N° 171. 998 C.S.J.

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ

G. AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NIT. 19.405.596-6

Calle 74 No 11-37 Tel 742 4900

IVA - Regimen Común 0

Consecutivo de Caja 1 #

492140

Factura de Venta No 416393

17 PRO 006911-16 3,500 59,500

SUB-TOTAL \$ 59,500

IVA 19% \$ 11,310

TOTAL \$ 70,810

DILIGENCIADO
Efectivo \$ 100,810
Caja 9 30,000
NOTARIA 9

DJR015 10:32:15 12-SEP-2017

Notaría De Bogotá



Calle 74 No. 11 - 37

PBX: 7424900 - FAX: 746 7050

Cel.: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

COPIA NUMERO CUATRO

DE LA ESCRITURA N° 06911
FECHA : 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
SUCESSION ANTE NOTARIA

CHARRIA CHACON ROLANDO
BELTRAN BASABE HERMES URIEL

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

6911/2016 Pag. 1



Aa037604659



Ca23427712



NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6911**

SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE

Fecha: **NOVIEMBRE - 04 - 2016**

INFORMACION GENERAL DE ESTE ACTO ESCRITURARIO

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40608230	CÓDIGO CATASTRAL	004409031600103001
	50S-40608232		004409031600104001
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
	BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA
TIPO	NOMBRE O DIRECCION:		
URBANO	X	PARTIDA PRIMERA: El 50% Apartamento No. 301 que hace parte del EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 52B No. 38A-28 Sur. Esta partida se avalúa en: \$33.933.500	
		PARTIDA SEGUNDA: El 100% del Apartamento No. 401 que hace parte del EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 52B No. 38A-28 Sur. Esta partida se avalúa en: \$109.454.000	

DOCUMENTO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9.com

Ca234247712



10602a05CUAEGAS

28/06/2017

Cadena S.A. No. 890905340

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	6911	04/11/2016	Notaría 9ª	Bogotá D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
112	LIQUIDACION NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y	\$143.387.500
109	LIQUIDACION DE HERENCIA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:
Causante: ROLANDO CHARRIA CHACÓN	cc. 19.495.787 de Bogotá
Cónyuge sobreviviente y beneficiaria: MYRIAM ZARRATE GUZMAN	cc. 51.619.714 de Bogotá
Beneficiarios: LUZ MARY CHARRIA CHACÓN, BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN, MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN, NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN, RUBÉN DARÍO CHARRIA CHACÓN	cc.41.680.641 de Bogotá cc.41.680.640 de Bogotá cc.19.381.224 de Bogotá cc.51.624.620 de Bogotá cc.19.465.083 de Bogotá.
Apoderado: HERMES URIEL BELTRAN BASABE	cc. 19.128.564 de Bogotá T.P. 55.770 del C. S. de la J.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **cuatro (4) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016)**, ante mí, **RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ, NOTARIO NOVENO (9º.) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL - ENCARGADO**, (Resolución No.12069 de Noviembre 01/2016, Superintendencia de Notariado y Registro), se otorgó escritura en los siguientes términos: -----



República de Colombia

6911/2016 Pag. 3



Aa037604658



Ca234247711

COMPARECIÓ: El Doctor **HERMES URIEL BELTRAN BASABE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19.128.564 de Bogotá. Tarjeta Profesional 55.770 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y declaró: -----

PRIMERO.- Que según poder especial que se protocoliza, obra en nombre y representación de: -----

1.-MYRIAM ZARRATE GUZMAN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 51.619.714 de Bogotá, en calidad de **cónyuge sobreviviente**; -----

2.-LUZ MARY CHARRIA CHACÓN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.680.641 de Bogotá, -----

3.-BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.680.640 de Bogotá, -----

4.-MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 19.381.224 de Bogotá, -----

5.-NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 51.624.620 de Bogotá y-----

6.-RUBÉN DARÍO CHARRIA CHACÓN, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 19.465.083 de Bogotá, **en calidad de hermanos del causante**.-----

SEGUNDO.- Que eleva a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes efectuado dentro de la Liquidación Notarial de sociedad conyugal y herencia de **ROLANDO CHARRIA CHACÓN** cuyo trámite notarial se realizó así: -----

1.- Acta de Iniciación Trámite de la Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia No. Doscientos ochenta y dos (282) del ocho (8) de Julio del año dos mil dieciséis (2.016).-----

2.- Radicación de comunicación de iniciación de trámite de Liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia, Oficio N-9 SUC – Quinientos setenta y siete (SUC-



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Ca234247711



1060105CUAEGAS9a

28/06/2017

Cadena S.A. No. 890393550

577) de Julio ocho (8) de dos mil dieciséis (2.016), radicado vía correo electrónico el catorce (14) de Julio de dos mil dieciséis (2016).-----

3.- Radicado DIAN P. NATURALES BTA. EXT No. 610263 11-07-2016- PM 01:38 EXTE, de la comunicación de iniciación de trámite de liquidación Notarial de Sociedad Conyugal y Herencia, Oficio N-9 SUC – Quinientos setenta y ocho (SUC-578) de Julio ocho (8) del año dos mil dieciséis (2016)-----

4.- Fijación lugar visible secretaria del Despacho Edicto No. Doscientos sesenta y cuatro (264) el ocho (8) de Julio del año dos mil dieciséis (2016).-----

5.- Se realizaron publicaciones:-----

a.- Edicto en el diario "**LA REPUBLICA**", el catorce (14) de Julio de dos mil dieciséis (2.016) y -----

b.- Edicto en la Radiodifusora "**EMISORA NUEVO CONTINENTE**" el catorce (14) de Julio de dos mil dieciséis (2.016).-----

TERCERO.- Finalmente se verificó:-----

a.- Cumplimiento del término de emplazamiento (Artículo Tercero (3) Numeral 3 del Decreto Novecientos Dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988).-----

b.- Pronunciamiento **1.32.244.443. 9839 del 05 de Agosto de 2.016.** Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C., División de Cobranzas - Grupo Representación Externa - DIAN. Correo certificado. Radicado No. **4900-16** suscrito por **MARIA CRISTINA CASTRO ROZO**, indicando que: -----

"Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T, y demás normas concordantes, le solicito informar a los interesados, que deben presentar las declaraciones de renta del año gravable 2.015 y la fracción año gravable 2.016, a nombre del causante de la referencia, de conformidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 Decreto 2623 del 20 de diciembre de 2013 y el artículo 51 de la ley 1111/06, respectivamente; si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de la calle 14 No. 7-33 Local 101 cuenta No. 110019193036, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.-----

Es de anotar, que para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT,



República de Colombia

6911/2016 Pag. 5



Aa037604657



Ca234247710



a nombre de la sucesión ilíquida..." -----

c.- Pronunciamento 1.32.244.443. 14183 de 14 de octubre de 2.016. Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C., División de Cobranzas - Grupo Representación Externa - DIAN. Correo certificado. Radicado No. 4900-16 suscrito por **MARIA CRISTINA CASTRO ROZO**, indicando que: -----

"Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que **puede continuar** con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto. -----

Lo anterior, sin perjuicio del cobro Administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario, aduanero o cambiario, adelantadas por la Administración competente. -----

Nota: Favor informar a los interesados, que una vez finalice el proceso de sucesión se debe realizar la solicitud de cancelación del Registro Único Tributario - RUT del causante(s). -----

d.- Se protocoliza consulta realizada por Internet, en la Secretaría de Hacienda de Bogotá, donde consta que el causante No presenta obligaciones pendientes con la Administración Distrital de Hacienda. -----

e.- Desfijación del Edicto en la Secretaría del Despacho Notarial el veintiséis (26) de Julio del año dos mil dieciséis (2.016).-----

CUARTO.- CONTROL DE LEGALIDAD: El Apoderado y la interesada declararon: --

a.- Que desconocen la existencia de otros herederos, legatarios, acreedores o interesados, de igual o mejor derecho del que le asiste. -----

b.- Que revisaron la tradición de los bienes a adjudicar y constataron que se hallan libres de embargos, gravámenes y pleitos pendientes a la fecha.-----

QUINTO.- Toda la documentación y actuación referidas, en el trámite previsto por la ley, junto con la Solicitud, Inventario y Avalúos y el Trabajo de Partición, se fundamentan en los documentos soportes que se protocolizan.-----

a.- Los bienes objeto de liquidación y adjudicación son los relacionados en el inventario de bienes que se protocoliza. -----

SEXTO.- Que el trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, que se protocoliza es

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquiteo notarial

Ca234247710



10605AUGESA#U05C

28/06/2017

cadema S.a. Ne. 890905340

del siguiente tenor: -----

“Señor-----

NOTARIO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. -----

E.S.D. -----

**REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA
DEL CAUSANTE, ROLANDO CHARRIA CHACÓN. C. C. No 19'495.787-----**

TRABAJO DE PARTICIÓN

HERMES URIEL BELTRÁN BASABE, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'128.564, expedida en Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional número 55.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de **MYRIAM ZARRATE GUZMAN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 51.619.714 de Bogotá, en calidad de **cónyuge sobreviviente**, **LUZ MARY CHARRIA CHACÓN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.680.641 de Bogotá, **BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.680.640 de Bogotá, **MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 19.381.224 de Bogotá, **NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 51.624.620 de Bogotá y **RUBÉN DARÍO CHARRIA CHACÓN**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 19.465.083 de Bogotá, **en calidad de hermanos del causante**; me permito presentar ante su despacho EL TRABAJO DE PARTICIÓN.-----

Este trabajo consta de lo siguiente:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO: El último domicilio del causante, señor, ROLANDO CHARRIA CHACÓN, fue la ciudad de Bogotá, D.C., lugar del asiento principal de sus negocios y su fallecimiento, ocurrido el día treinta (30) de Octubre de dos mil quince (2.015), en la ciudad de Sincelejo, Sucre, hecho que se registró en la Notaría Primera (1a) de



República de Colombia

6911/2016 Pag. 7



Aa037604656



Ca234247709



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Sincelejo (Sucre), bajo el Indicativo Serial número 08803291.-----

SEGUNDO:ROLANDO CHARRIA CHACÓN contrajo matrimonio por el rito católico, en la Parroquia San Vicente de Paul de Neiva, Huila, el día diecisiete (17) de Marzo de mil novecientos noventa (1.990) con **MYRIAM ZÁRRATE GUZMÁN**.-----

TERCERO: El acto del matrimonio se registró en la Notaría Segunda del Circulo Notarial de Neiva, Huila, bajo el Indicativo Serial número 556644.-----

CUARTO: De esta unión no hubo hijos.-----

QUINTO: Durante la vigencia de la sociedad conyugal, de los esposos, **ROLANDO CHARRIA CHACÓN** y **MYRIAM ZÁRRATE GUZMÁN**, se adquirieron los siguientes bienes:-----

PARTIDA PRIMERA: CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A – 28 SUR), DE BOGOTA, D.C. Tiene acceso por el numero Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de cuarenta y cuatro punto cero ocho metros cuadrados (44.08m²), cubiertos en el tercer piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal: POR EL NORTE: Iniciando desde el punto cero uno (01) hasta el punto cero dos (02), con longitudes consecutivas en quebrada de cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) cero punto treinta metros (0.30m) +uno punto ochenta y un metros (1.81m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29), de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto dos (02), hasta el punto tres (03) con longitudes consecutivas en línea quebrada de dos punto ochenta y tres metros (2.83m) + uno punto cero seis metros (1.06m) + tres punto ochenta y ocho metros (3.88m), paredes, ventanas y puertas de acceso al medio con la escalera, hall comunal y el apartamento trescientos dos (302), de la misma edificación. POR EL SUR: Siguiendo desde el punto cero tres (03), hasta el punto

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIAS9.COM

Ca234247709



10604SESA7Q5CUA

28/06/2017

Cadenia S.A. No. 990393330

creo cuatro (04), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m), paredes y columnas al medio con el solar marcado con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE:, Cerrado desde el punto cuatro (04) hasta el punto cero uno (01), con longitudes consecutivas en línea quebrada de dos punto cincuenta y ocho metros(2.58m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero cincuenta y tres metros (0.53m)) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + tres punto treinta y ocho metros (3.38m) paredes, ventanas y columna al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B), de la nomenclatura Urbana de Bogotá.-----

NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento con el Apartamento doscientos uno (201) de la misma edificación.-----

CENIT: Con placa de concreto al medio con el apartamento cuatrocientos uno (401) de la misma edificación.-----

ALTURA LIBRE: Dos puntos cincuenta metros (2.50m).-----

DEPENDENCIAS: El apartamento trescientos uno (301), consta de una sala, un comedor, dos alcobas, una cocina y un baño.-----

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m²), distinguido con el numero treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38 A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31),de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el numero veintiséis (26) de la referida



República de Colombia

6911/2016 Pag. 9



Aa037604563



Ca234247708



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá. -----

Al inmueble que es objeto de este acto le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40608230**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Bogotá, al que le ha sido asignada por parte del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el registro catastral 004409031600103001. -----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió el cincuenta por ciento (50%) del este inmueble por compra realizada a **CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA**, mediante escritura pública número doscientos veintiocho (228) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá. -----

El inmueble acabado de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número **50S-40608230** y Cédula Catastral número **004409031600103001**. -----

Vale esta partida: **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$33'933.500,00)**. -----

PARTIDA SEGUNDA: EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A – 28 SUR), DE BOGOTA, D.C. -----

Tiene acceso por el numero Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de noventa punto setenta y un metros cuadrados (90.71m²), de los cuales

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Ca234247708



106035AAE05CUAES

28/06/2017

106035AAE05CUAES

106035AAE05CUAES

setenta y tres punto dieciséis metros cuadrados (73.16m²), son cubiertos y diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (17.55m²) son libres, todo en el cuarto piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal:

POR EL NORTE: Iniciando desde el punto (01) hasta el punto (02), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cuatro punto veinticinco metros (4.25 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + uno punto cero seis metros (1.06m) +cero punto ochenta (0.80m) + cero punto treinta y cuatro metros (0.34m) + cero punto sesenta y siete metros (0.67m) + tres punto veinte metros (3.20m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H.

POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto del punto dos (02) hasta el punto tres (03), con longitud en línea recta de seis punto cincuenta metros (6.50m), paredes y ventanas al medio con vacío que es el aislamiento posterior de la edificación.

POR EL SUR: Siguiendo desde el punto tres (03) hasta el punto cuatro (04) con longitudes consecutivas en línea quebrada de cuatro punto sesenta metros (4.60m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y un metros (0.41m) + uno punto setenta y nueve metros (1.79m) + tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54m) +dos punto doce metros(2.12m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43m) + cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m), paredes, columnas y puertas de acceso al medio con la escalera comunal del mismo edificio y con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H.

POR EL OCCIDENTE: Cerrando desde el punto cuatro (04) hasta el punto uno (01) con longitudes consecutivas en línea quebrada de tres punto quince metros (3.15m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + tres punto diez metros (3.10m), paredes, columnas y puerta de salida al medio con terraza privada libre de mismo apartamento cuatrocientos uno (401).-----

NADIR, Con placa de concreto al medio con los apartamentos trescientos uno



República de Colombia

6911/2016 Pag. 11



Aa037604654



Ca234247707



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(301) y trescientos dos (302) de la misma edificación. -----

CENIT, Con cubierta en teja al medio con el espacio infinito. -----

ALTURA LIBRE, Dos punto veinte metros (2.20m).-----

Terraza. POR EL NORTE: Iniciando desde el punto cinco (05) hasta el punto seis (06), con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H, -----

POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto seis (06) hasta el punto siete (07) con longitud en línea recta de seis punto setenta y seis metros (6.76m) paredes, ventanas, columnas y puerta de entrada al medio con el mismo apartamento cuatrocientos uno (401). POR EL SUR: Siguiendo desde el punto siete (07) hasta el punto ocho (08) con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE, Cerrando desde el punto ocho (08) hasta el punto cinco (05), con longitudes en línea quebrada de dos punto sesenta y un metros (2.61m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + tres punto cuarenta y un metros (3.41m), baranda al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura urbana de Bogotá. -----

NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento trescientos uno (301), de la misma edificación. -----

CENIT, Con el espacio infinito.-----

DEPENDENCIAS: El apartamento cuatrocientos uno (401), consta de una sala, un comedor, tres alcobas, una cocina, un patio de ropas, dos un baños y una terraza. ---

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m²), distinguido con el numero treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIAS9BOGOTÁ.COM

Ca234247707



10602a505CUEAESAS

28/06/2017

Cadena S.A. No. 990903310

de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el numero veintiséis (26) de la referida manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá.-----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió este inmueble por compra realizada a CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA, mediante escritura pública número doscientos veintinueve (229) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá.-----

El inmueble acabado de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número 50S-40608232 y Cédula Catastral número 004409031600104001. -----

Vale esta partida: **(\$109.454.000,00) CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.**-----

SEXTO: Los padres del causante MARCO VICENTE CHARRIA y MARIA OLGA CHACON DE CHARRIA, fallecieron en la ciudad de Bogotá D.C, el diez (10) de enero de dos mil tres (2003) y el veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012), hechos inscritos en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C, bajo el indicativo serial 04117507 y en la Notaría Veintiséis (26) de Bogotá D.C, bajo el indicativo serial 07370867, respectivamente; y como no hubo hijos esta sucesión se tramita de acuerdo al tercer orden hereditario.-----

SÉPTIMO: Mis poderdantes son personas mayores de edad y plenamente capaces.

OCTAVO: Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo testamento, ni donaciones, corresponde a los herederos el ciento por ciento del acervo hereditario.

NOVENO: Mis poderdantes, en la condición antes mencionada, me han conferido poder especial, amplio y suficiente, para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de



República de Colombia

6911/2016, Pag. 13



Aa037604653



Ca234247706



liquidación de herencia, con facultades expresas para convenir el inventario y avalúo, realizar el trabajo de partición y suscribir la correspondiente escritura pública.
DÉCIMO: Los herederos manifiestan que aceptan la herencia, con beneficio de inventario.

II – ACERVO HEREDITARIO

Según los Inventarios y Avalúos el monto del activo es la suma de, **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$143.387.500,00).**

III – LIQUIDACIÓN

El monto del acervo inventariado es la suma de, **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$143.387.500,00).**

Para liquidar y repartir el acervo hereditario se tiene en cuenta que nos encontramos en el tercer orden hereditario. El artículo 1047 del C. C. establece la forma de distribución:

1º LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE: MYRIAM ZÁRRATE GUZMÁN, A quien le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del acervo hereditario.

2º LOS HEREDEROS: LUZ MARY CHARRIA CHACÓN, BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN, MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN, NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN, y RUBÉN DARIO CHARRIA CHACÓN. A quienes les corresponde el otro cincuenta por ciento (50%) del acervo hereditario.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$143.387.500,00).

VALOR PASIVO: (\$0,00).

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: (\$143.387.500,00).

SUMA A DISTRIBUIR: (\$143.387.500,00).

SUMA PARA LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE (\$71.693.750,00).

SUMA PARA CADA UNO DE LOS CINCO (5) HEREDEROS: (\$14.338.750,00).

SUMAS IGUALES: (\$143.387.500,00).

IV - DISTRIBUCIÓN HIJUELAS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

Ca234247706



10N7GXBAAAYGAX
1060105CUAESASKa

ca 234247706
28/06/2017

cadena s.a. - 86.532.121.030
Cadena S.A. - No. 890.935.934

HIJUELA PARA LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE: MYRIAM ZARRATE GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía 51.619.714 de Bogotá, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del acervo hereditario. Para pagársele se le adjudica: --- **DE LA PARTIDA PRIMERA EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A – 28 SUR), DE BOGOTA, D.C.** Tiene acceso por el numero Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de cuarenta y cuatro punto cero ocho metros cuadrados (44.08m²), cubiertos en el tercer piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal: **POR EL NORTE:** Iniciando desde el punto cero uno (01) hasta el punto cero dos (02), con longitudes consecutivas en quebrada de cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + uno punto ochenta y un metros (1.81m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29), de la misma manzana H. **POR EL ORIENTE:** Siguiendo desde el punto dos (02), hasta el punto tres (03) con longitudes consecutivas en línea quebrada de dos punto ochenta y tres metros (2.83m) + uno punto cero seis metros (1.06m) + tres punto ochenta y ocho metros (3.88m), paredes, ventanas y puertas de acceso al medio con la escalera, hall comunal y el apartamento trescientos dos (302), de la misma edificación. **POR EL SUR:** Siguiendo desde el punto cero tres (03), hasta el punto cero cuatro (04), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m), paredes y columnas al medio con el solar marcado con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. **POR EL OCCIDENTE:**, Cerrado desde el punto cuatro (04) hasta el punto cero uno (01), con longitudes consecutivas



República de Colombia

6911/2016 Pag. 15



Aa037604652



Ca 234247705



Ca 234247705

en línea quebrada de dos punto cincuenta y ocho metros(2.58m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero cincuenta y tres metros (0.53m)) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + tres punto treinta y ocho metros (3.38m) paredes, ventanas y columna al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B), de la nomenclatura Urbana de Bogotá.-----

NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento con el Apartamento doscientos uno (201) de la misma edificación. -----

CENIT: Con placa de concreto al medio con el apartamento con el Apartamento cuatrocientos uno (401) de la misma edificación.-----

ALTURA LIBRE: Dos puntos cincuenta metros (2.50m).-----

DEPENDENCIAS: El apartamento trescientos uno (301), consta de una sala, un comedor, dos alcobas, una cocina y un baño.-----

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m2), distinguido con el numero treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38 A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31),de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el numero veintiséis (26) de la referida manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá.-----

Al inmueble que es objeto de este acto le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40608230**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Bogotá, al que le ha sido asignada por parte del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el registro

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10605AUSESAA6Q5C
28/06/2017
10605AUSESAA6Q5C

catastral 004409031600103001. -----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió el cincuenta por ciento (50%) del este inmueble por compra realizada a CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA, mediante escritura pública número doscientos veintiocho (228) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá. -----

El inmueble acabado de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número **50S-40608230** y Cédula Catastral número **004409031600103001**.

Se adjudica esta partida por la suma de: **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.966.750,00)**.-----

DE LA PARTIDA SEGUNDA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A – 28 SUR), DE BOGOTA, D.C. -----

Tiene acceso por el numero Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de noventa punto setenta y un metros cuadrados (90.71m²), de los cuales setenta y tres punto dieciséis metros cuadrados (73.16m²), son cubiertos y diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (17.55m²) son libres, todo en el cuarto piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal:
POR EL NORTE: Iniciando desde el punto (01) hasta el punto (02), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero



República de Colombia

6911/2016 Pag. 17



Aa037604562



Ca234247704

95



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

punto treinta y tres metros (0.33m) + cuatro punto veinticinco metros (4.25 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + uno punto cero seis metros (1.06m) +cero punto ochenta (0.80m) + cero punto treinta y cuatro metros (0.34m) + cero punto sesenta y siete metros (0.67m) + tres punto veinte metros (3.20m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto del punto dos (02) hasta el punto tres (03), con longitud en línea recta de seis punto cincuenta metros (6.50m), paredes y ventanas al medio con vacío que es el aislamiento posterior de la edificación. POR EL SUR: Siguiendo desde el punto tres (03) hasta el punto cuatro (04) con longitudes consecutivas en línea quebrada de cuatro punto sesenta metros (4.60m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y un metros (0.41m) + uno punto setenta y nueve metros (1.79m) + tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54m) +dos punto doce metros(2.12m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43m) + cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m), paredes, columnas y puertas de acceso al medio con la escalera comunal del mismo edificio y con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE: Cerrando desde el punto cuatro (04) hasta el punto uno (01) con longitudes consecutivas en línea quebrada de tres punto quince metros (3.15m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + tres punto diez metros (3.10m), paredes, columnas y puerta de salida al medio con terraza privada libre de mismo apartamento cuatrocientos uno (401).-----
NADIR, Con placa de concreto al medio con los apartamentos trescientos uno (301) y trescientos dos (302) de la misma edificación. -----
CENIT, Con cubierta en teja al medio con el espacio infinito. -----
ALTURA LIBRE, Dos punto veinte metros (2.20m).-----
Terraza. POR EL NORTE: Iniciando desde el punto cinco (05) hasta el punto seis (06), con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma

Ca234247704



10604SESA2SQ5CUA

28/06/2017

cadena S.A. No. 990303346

manzana H,-----

POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto seis (06) hasta el punto siete (07) con longitud en línea recta de seis punto setenta y seis metros (6.76m) paredes, ventanas, columnas y puerta de entrada al medio con el mismo apartamento cuatrocientos uno (401). POR EL SUR: Siguiendo desde el punto siete (07) hasta el punto ocho (08) con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE, Cerrando desde el punto ocho (08) hasta el punto cinco (05), con longitudes en línea quebrada de dos punto sesenta y un metros (2.61m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + tres punto cuarenta y un metros (3.41m), baranda al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura urbana de Bogotá.-----

NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento trescientos uno (301), de la misma edificación.-----

CENIT, Con el espacio infinito.-----

DEPENDENCIAS: El apartamento cuatrocientos uno (401), consta de una sala, un comedor, tres alcobas, una cocina, un patio de ropas, dos un baños y una terraza. ---

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m²), distinguido con el numero treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el numero veintiséis (26) de la referida manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá.-----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el



República de Colombia

6911/2016 Pag. 19



Aa037604650



Ca234247703

96



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió este inmueble por compra realizada a CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA, mediante escritura pública número doscientos veintinueve (229) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá. -----

El inmueble acabado de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número **50S-40608232** y Cédula Catastral número **004409031600104001**. -----

Se adjudica esta partida por la suma de: Vale esta partida: **(\$54.727.000,00) CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE.**-----

Se adjudica y queda pagada esta hijuela por la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$71.693.750).**-----

HIJUELA PARA LOS HEREDEROS: LUZ MARY CHARRIA CHACÓN, identificada con cédula de ciudadanía 41.680.641 de Bogotá, **BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN,** identificada con cédula de ciudadanía 41.680.640 de Bogotá, **MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN,** identificado con cédula de ciudadanía 19.381.224 de Bogotá, **NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN,** identificada con cédula de ciudadanía 51.624.620 de Bogotá, **RUBÉN DARÍO CHARRIA CHACÓN,** identificado con cédula de ciudadanía 19.465.083 de Bogotá (**HERMANOS DEL CAUSANTE**), les corresponde el cincuenta por ciento (50%) en **común y proindiviso** del acervo hereditario. Para pagársele se le adjudica:-----
DE LA PARTIDA PRIMERA EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca234247703



10603SA005CUAES

28/06/2017

Cadenat S.A. No. 8923303340

OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A – 28 SUR), DE BOGOTÁ, D.C. Tiene acceso por el número Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de cuarenta y cuatro punto cero ocho metros cuadrados (44.08m²), cubiertos en el tercer piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal: POR EL NORTE: Iniciando desde el punto cero uno (01) hasta el punto cero dos (02), con longitudes consecutivas en quebrada de cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + uno punto ochenta y un metros (1.81m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el número veintinueve (29), de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto dos (02), hasta el punto tres (03) con longitudes consecutivas en línea quebrada de dos punto ochenta y tres metros (2.83m) + uno punto cero seis metros (1.06m) + tres punto ochenta y ocho metros (3.88m), paredes, ventanas y puertas de acceso al medio con la escalera, hall comunal y el apartamento trescientos dos (302), de la misma edificación. POR EL SUR: Siguiendo desde el punto cero tres (03), hasta el punto cero cuatro (04), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cuatro punto diecisiete metros (4.17m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m), paredes y columnas al medio con el solar marcado con el número treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE:, Cerrado desde el punto cuatro (04) hasta el punto cero uno (01), con longitudes consecutivas en línea quebrada de dos punto cincuenta y ocho metros (2.58m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero cincuenta y tres metros (0.53m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m) + tres punto treinta y ocho metros (3.38m) paredes, ventanas y columna al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B), de la nomenclatura Urbana de Bogotá.



República de Colombia

6911/2016 Pag. 21



Aa037604561



Ca234247702

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIASBOGOTA.COM

NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento con el Apartamento doscientos uno (201) de la misma edificación. -----

CENIT: Con placa de concreto al medio con el apartamento con el Apartamento cuatrocientos uno (401) de la misma edificación. -----

ALTURA LIBRE: Dos puntos cincuenta metros (2.50m). -----

DEPENDENCIAS: El apartamento trescientos uno (301), consta de una sala, un comedor, dos alcobas, una cocina y un baño. -----

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m²), distinguido con el numero treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38 A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el numero treinta y uno (31), de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el numero veintiséis (26) de la referida manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá. -----

Al inmueble que es objeto de este acto le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40608230**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo de Bogotá, al que le ha sido asignada por parte del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., el registro catastral 004409031600103001. -----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca234247702



10602aAQ5CUAESAS

Notaría 9 de Bogotá D.C. No. 99093346

28/06/2017

de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió el cincuenta por ciento (50%) del este inmueble por compra realizada a CARLOS ARTURO MORALES ACOSTA, mediante escritura pública número doscientos veintiocho (228) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá. -----

El inmueble acabado de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número **50S-40608230** y Cédula Catastral número **004409031600103001**.

Se adjudica esta partida por la suma de: **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.966.750,00)**.-----

DE LA PARTIDA SEGUNDA: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS UNO (401), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS - PROPIEDAD HORIZONTAL-, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA Y DOS B (52 B) NUMETRO TREINTA Y OCHO A VEINTIOCHO SUR (38 A - 28 SUR), DE BOGOTA, D.C. -----

Tiene acceso por el numero Treinta y ocho A Veintiocho Sur (38 A-28Sur), de la carrera cincuenta y dos B (52B), de la ciudad de Bogotá D. C. Tiene un área privada total de noventa punto setenta y un metros cuadrados (90.71m²), de los cuales setenta y tres punto dieciséis metros cuadrados (73.16m²), son cubiertos y diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados (17.55m²) son libres, todo en el cuarto piso, siendo sus linderos los siguientes, según Reglamento de Propiedad Horizontal:

POR EL NORTE: Iniciando desde el punto (01) hasta el punto (02), con longitudes consecutivas en línea quebrada de cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cuatro punto veinticinco metros (4.25 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + uno punto cero seis metros (1.06m) +cero punto ochenta (0.80m) + cero punto treinta y cuatro metros (0.34m) + cero punto sesenta y siete metros (0.67m) + tres punto veinte metros (3.20m), paredes y columnas al medio con el solar distinguido con el numero veintinueve (29) de la misma manzana H. **POR EL ORIENTE:** Siguiendo desde el punto del punto dos (02)



República de Colombia

6911/2016 Pag. 23



Aa037604560



Ca234247701



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

hasta el punto tres (03), con longitud en línea recta de seis punto cincuenta metros (6.50m), paredes y ventanas al medio con vacío que es el aislamiento posterior de la edificación. POR EL SUR: Siguiendo desde el punto tres (03) hasta el punto cuatro (04) con longitudes consecutivas en línea quebrada de cuatro punto sesenta metros (4.60m) + cero punto veinte metros (0.20m) + cero punto cuarenta y un metros (0.41m) + uno punto setenta y nueve metros (1.79m) + tres punto cincuenta y cuatro metros (3.54m) + dos punto doce metros (2.12m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 m) + cero punto treinta y tres metros (0.33m) + dos punto cuarenta y tres metros (2.43m) + cero punto trece metros (0.13m) + cero punto trece metros (0.13m), paredes, columnas y puertas de acceso al medio con la escalera comunal del mismo edificio y con el solar distinguido con el número treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE: Cerrando desde el punto cuatro (04) hasta el punto uno (01) con longitudes consecutivas en línea quebrada de tres punto quince metros (3.15m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + cero punto treinta metros (0.30m) + cero punto treinta y ocho metros (0.38m) + tres punto diez metros (3.10m), paredes, columnas y puerta de salida al medio con terraza privada libre de mismo apartamento cuatrocientos uno (401).-----
 NADIR, Con placa de concreto al medio con los apartamentos trescientos uno (301) y trescientos dos (302) de la misma edificación.-----
 CENIT, Con cubierta en teja al medio con el espacio infinito.-----
 ALTURA LIBRE, Dos punto veinte metros (2.20m).-----
 Terraza. POR EL NORTE: Iniciando desde el punto cinco (05) hasta el punto seis (06), con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el número veintinueve (29) de la misma manzana H, -----
 POR EL ORIENTE: Siguiendo desde el punto seis (06) hasta el punto siete (07) con longitud en línea recta de seis punto setenta y seis metros (6.76m) paredes, ventanas, columnas y puerta de entrada al medio con el mismo apartamento cuatrocientos uno (401). POR EL SUR: Siguiendo desde el punto siete (07) hasta el punto ocho (08) con longitud en línea recta de dos punto cuarenta y tres metros (2.43m), pared al medio con el solar distinguido con el número treinta y uno (31) de

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.bogetaria.com

Ca234247701



1060105CUAESAS99

28/06/2017

Cadena S.A. No. 89933580

la misma manzana H. POR EL OCCIDENTE, Cerrando desde el punto ocho (08) hasta el punto cinco (05), con longitudes en línea quebrada de dos punto sesenta y un metros (2.61m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + cero punto setenta y cinco metros (0.75m) + cero punto sesenta metros (0.60m) + tres punto cuarenta y un metros (3.41m), baranda al medio con vacío sobre antejardín de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura urbana de Bogotá.-----

NADIR, Con placa de concreto al medio con el apartamento trescientos uno (301), de la misma edificación.-----

CENIT, Con el espacio infinito.-----

DEPENDENCIAS: El apartamento cuatrocientos uno (401), consta de una sala, un comedor, tres alcobas, una cocina, un patio de ropas, dos un baños y una terraza.

LINDEROS GENERALES: El lote de terreno sobre el cual se levanta EL EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS- PROPIEDAD HORIZONTAL-, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y siete metros (147,00m²), distinguido con el número treinta y ocho A veintiocho/veintiséis Sur (38A-28/26 Sur) de la Carrera cincuenta y dos B (52 B) de la nomenclatura Urbana de Bogotá y está comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el número veintinueve (29) de la misma manzana H. POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00m) con el solar distinguido con el número treinta y uno (31) de la misma manzana H. POR EL ORIENTE: En longitud de siete metros (7.00m), con parte del solar distinguido por el número veintiséis (26) de la referida manzana. POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en longitud de siete metros (7.00m), con la Carrera cuarenta y nueve C (49 C) hoy Carrera Cincuenta y dos B (52 B), del plano Urbano de Bogotá.-----

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD SEPARADA U HORIZONTAL.- Que el **EDIFICIO MULTIFAMILIAR EN CUATRO PISOS – PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue sometido al Régimen de Propiedad previo el lleno de los requisitos legales, en los términos de la escritura tres mil ciento noventa y cuatro (3194) del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TRADICION: El causante adquirió este inmueble por compra realizada a CARLOS



República de Colombia

6911/2016 Pag. 25



Aa037604647



Ca234247700

99

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

ARTURO MORALES ACOSTA, mediante escritura pública número doscientos veintinueve (229) del primero (1º) de Febrero de dos mil trece (2.013) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Circulo de Bogotá. -----

El inmueble acabado de describir está individualizado con la Matrícula inmobiliaria número **50S-40608232** y Cédula Catastral número **004409031600104001**. -----

Se adjudica esta partida por la suma de: Vale esta partida: **(\$54.727.000,00)**
CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE.-----

Se adjudica y queda pagada esta hijuela por la suma de: **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$71.693.750)**.-----

V – COMPROBACIÓN

VALOR DEL ACTIVO BRUTO	-----	(\$143.387.500,00).
VALOR PASIVO:	-----	\$(0,00).
VALOR DEL ACTIVO LIQUIDO:	-----	(\$143.387.500,00).
SUMA A ADJUDICADA:	-----	(\$143.387.500,00).
HIJUELA PARA LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE:	-----	(\$71.693.750,00).
HIJUELA PARA LUZ MARY CHARRIA CHACÓN:	-----	(\$ 14.338.750,00).
HIJUELA PARA BLANCA LIGIA CHARRIA CHACÓN:	-----	(\$ 14.338.750,00).
HIJUELA PARA MARCO VINICIO CHARRIA CHACÓN:	-----	(\$14.338.750,00).
HIJUELA PARA NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN:	-----	(\$14.338.750,00).
HIJUELA PARA RUBEN DARIO CHARRIA CHACÓN:	-----	(\$14.338.750,00).
SUMAS IGUALES:	-----	(\$143.387.500,00).

Del señor Notario, Atentamente, (Firmado): HERMES URIEL BELTRÁN BASABE
C. C. 19'128.564 de Bogotá. T.P. 55.770 del C. S. J..." -----

SÉPTIMO.- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la Ley para el trámite de Liquidación Notarial de Herencia y sociedad conyugal vinculada a ella, efectuado de acuerdo con la interesada.-----

OCTAVO.- DECLARACIÓN DEL APODERADO DE LOS INTERESADOS: -----

El Apoderado declara bajo juramento: -----

- a) Que sus poderdantes se encuentran vivos a la fecha.-----
- b) Que el mandato conferido no ha sido revocado, se encuentra vigente y se hace



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca234247700



10605AUSESA8U05C

28/06/2017

14.624.925.344
Cadena S.A. No. 890905940

responsable conforme a la Ley.-----

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE
ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a Impuesto Predial de 2016 y Valorización Ley 1430/10. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial Unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016201011614131937.-----

Referencia del recaudo: 16011280733 -----

CHIP: AAA0232PZUH-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 52B 38A 28 SUR AP 301.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40608230-----

CÉDULA CATASTRAL: 004409031600103001-----

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: ROLANDO CHARRIA CHACON-----

AUTOAVALÚO: \$67.867.000-----

DATOS DEL PAGO:-----

FECHA: 19/05/2016-----

VALO: 318.000-----

BANCO QUE: BANCO DAVIVIENDA S.A.-----

NUMERO ADHESIVO: 51801260177707-----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.-----

Pin de seguridad: zUZAABDIXRGBM4-----

Dirección del predio: KR 52B 38A 28 SUR AP 301.-----

Matricula Inmobiliaria: 050S40608230-----

Cédula catastral: 004409031600103001-----

CHIP: AAA0232PZUH-----

Fecha de expedición: 24/01/2016.-----

Fecha de vencimiento: 22/01/2017-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.-----

Consecutivo: 515727-----



República de Colombia

6911/2016 Pag. 27



Aa037604559



Ca234247699



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

3.- Se protocoliza Consulta No. 78742634 estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 04/11/2016. -----

Matricula Inmobiliaria: 50S-40608230-----

Referencia Catastral: AAA0032PZUH-----

Saldo a cargo: \$0. -----

4.- Constancia de Declaración y/o Pago del Impuesto Predial Unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016201011614133349. -----

Referencia del recaudo: 16011280852-----

CHIP: AAA0232PZZE-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 52B 38A 28 SUR AP 401. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40608232-----

CÉDULA CATASTRAL: 004409031600104001-----

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: ROLANDO CHARRIA CHACON-----

AUTOAVALÚO: \$109.454.000-----

DATOS DEL PAGO: -----

FECHA: 19/05/2016-----

VALO: 568.000-----

BANCO QUE: AV VILLAS.-----

NUMERO ADHESIVO: 52457010010780-----

5.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. -----

Pin de seguridad: HcUAABDIXYIASD-----

Dirección del predio: KR 52B 38A 28 SUR AP 401.-----

Matricula Inmobiliaria: 050S40608232-----

Cédula catastral: 004409031600104001-----

CHIP: AAA0232PZZE-----

Fecha de expedición: 24/01/2016. -----

Fecha de vencimiento: 22/01/2017-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -----

Consecutivo: 515734-----

6.- Se protocoliza Consulta No. 78742557 estado cuenta por concepto de Predial (VUR), de fecha 04/11/2016. -----

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariadecolombia.com

Ca234247699



10604DESAA70KCUA

28/06/2017

cadena s.a. NE 44200000
cadena s.a. NE 890905340

Matricula Inmobiliaria: 50S-40608232-----

Referencia Catastral: AAA0032PZZE-----

Saldo a cargo: \$0.-----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:-----

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos y los de sus representados, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrículas inmobiliarias de los inmuebles y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado,-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante la aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de privacidad: El otorgante, expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en las Oficinas de Registro correspondientes. El Notario lo autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado papel notarial números: Aa037604659, Aa037604658, Aa037604657, Aa037604656, Aa037604563, Aa037604654, Aa037604653, Aa037604652, Aa037604562, Aa037604650, Aa037604561, Aa037604560, Aa037604647, Aa037604559, Aa037606897,-----



Ca234247698

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. - 19.405.596-6

6911

Código Super Notariado: 11001009
CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO TEL 742 49 00

Fecha : 04 de NOVIEMBRE de 2016 FACTURA DE VENTA N° 078588

BOGOTA NOVIEMBRE 04 de 2016

ESCRITURA No. 06911

Participantes : CHARRIA CHACON ROLANDO
BELTRAN BASABE HERMES URIEL

C.C. 19,495,787-
C.C. 19,128,564-

Acto o contrato : SUCESION ANTE NOTARIA
Número de Turno : 03677 -2016

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notariadobogota.com

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuantia(s) SUCES	143,387,500	517,960
NOTARIALES Resol 0726 de 2016 \$		517,960

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	16 \$	52,800
2 Copia(s) de	60	hojas \$	396,000
1 Especial(es)	18	hojas \$	59,400
2 Fotocopias	 \$	1,200
2 Autenticaciones	 \$	3,200
1 Identificación Biometrica.		\$	2,700
1 Acta(s) Folios		\$	11,500
2 Impresion Documentos WEB .		\$	6,000
1 Firma Digital	 \$	6,000
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$	538,800

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$	169,082
Super-Notariado y Registro	\$	11,700
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$	11,700

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$	1,056,760	TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$	192,482
TOTAL A PAGAR ESCRITURA	\$	1,249,242	

Son : UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO	\$	1,249,242
---------------------------	----	-----------

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

Miriam Zúñiga Guerra car007
Aceptada Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca234247698



10603SA8EOKCUAEQ

28/06/2017

Cadena S.A. No. 890303340

Notaria 9 Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

www.notaria9bogota.com



República de Colombia

Pag. 29



Aa037606897



Ca234247697

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9.com

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6911
 DE FECHA: NOVIEMBRE -04 - 2016
 OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----

RESOLUCIÓN 726 del 29 de Enero/2016, modificada por
 RESOLUCION 1855 de febrero 25 DE 2016
 DERECHOS LEGALES.

NOTARIALES.	\$ 517.960
IVA.	\$ 169.082
SUPERINTENDENCIA.	\$ 11.700
CTA. ESPECIAL PARA NOTARIADO.	\$ 11.700
RETENCIÓN EN LA FUENTE.	\$ -0-

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Lida</u>	RADICÓ <u>Lida</u>
DIGITÓ <u>Lida Molina</u>	Vo.Bo. <u>Zoeus</u>
IDENTIFICÓ <u>Angela</u>	HUELLAS / FOTO PC <u>Angela</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Yanied</u>	
REV./LEGAL <u>Zoeus</u>	CERRÓ <u>Lida Molina</u>
REG. BIOMÉTRICO <u>Angela</u>	ORGANIZÓ <u>Je</u> CONTRERAS C.C. 2009-009

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

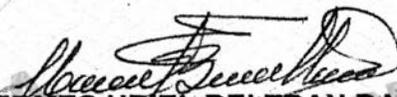
Ca234247697



10602a50KCUAEQAS

28/06/2017

Cadenas S.A. No. 9963953590


HERMES URIEL BELTRAN BASABE

C.C. 19128.564 Bha

T.P. 55 770 C.S.J

TELEFONO: 311 2853988

DIRECCION: Cl 128 N° 8A-30 of 901A

E-MAIL urielbeltranbasabe51@yahoo.com.co

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Abogado



RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
NOTARIO 9° DE BOGOTA D.C.-ENCARGADO

Notaria 9 Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 7424900

Fax 7467050. Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 -118 *Equilis*

Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111

Correos Notaria: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com

E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Elaborado: Lida Molina 3677/2016

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

103
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y CUARTA (04) COPIA DE ESCRITURA 6911 DE NOVIEMBRE 04 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE (17) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

PROTOCOLO 2

11:28

Bogotá, D.C.

12/09/2017

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA (E) - BOGOTÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIO NOVENO ENCARGADO - BOGOTA

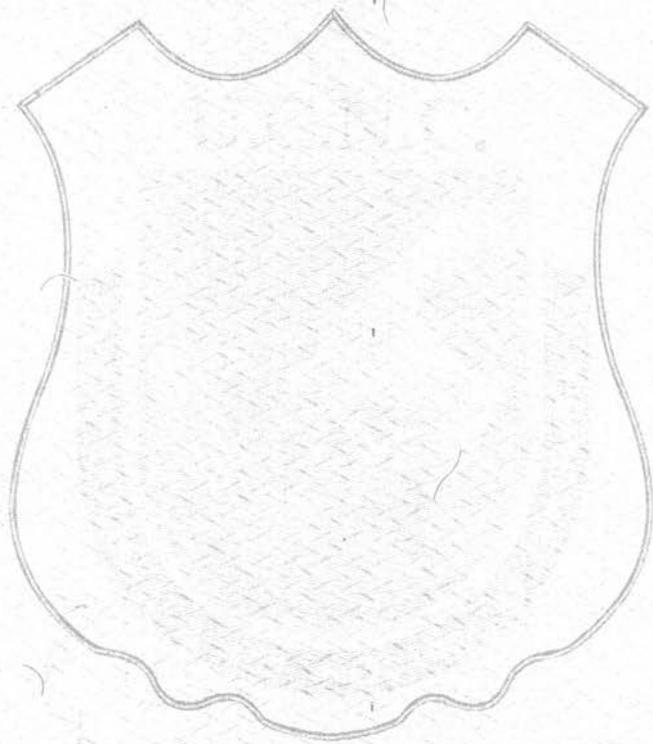
Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 – Fax: 7467050
Escrituración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca234247696



a234247696



106010KCUAEQAS

28/06/2017

Cadema S.A. No. 890393340

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados en las calles 1a. y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169 Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.	Centro: Zona Norte: Sede Salitre: Chapinero	Carrera 9 No. 16-21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270 Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988 Av. El Dorado No. 68D-35 - Tel.: 594 1000 Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia)	Norte: Centro: Sur	Carrera 15 No. 72-19 - Tel.: 255 6304 Avenida Caracas No. 24B-76 - Tel.: 281 0888 Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

104



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429**

Oficio No 1175
1º de Septiembre de 2017

Señor
**NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CIUDAD**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°
11001400303920150022700
DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS C.C. 21.229.608
DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA
ALVARINO C.C. 23.049.549 y ROLANDO CHARRIA CHACÓN
C.C. 19.495.787

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha quince (15) de Agosto del dos mil diecisiete (2.017), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar se sirva expedir a costa de la parte interesada copia de la escritura pública N° 6911 de fecha 4 de Noviembre de 2016.

Atentamente,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2015 -00227

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS

DEMANDADOS: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y OTRO

LADY DAIANA PABON RINCON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 53.045.038 de Bogotá, y T.P. No 159.434 del C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandante, me permito aportar copia de la escritura pública No 6911 de fecha 4 de noviembre de 2016, tal como su despacho lo solicitó mediante oficio No 1175 de 1 de septiembre de 2017 dirigido a la notaría novena (9) del círculo de Bogotá D.C.

Lo anterior, para dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 15 de Agosto de 2017 y para que se tramite lo solicitado a folio 79.

Del Señor Juez,

LADY DAIANA PABON RINCON
LADY DAIANA PABON RINCON

C.C. No 53.045.038 de Bogotá

T.P. No 159.434

105

f 175



República de Colombia
 Banco Central de Reserva de Colombia
 Oficina de Administración y Finanzas
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.

Memorando de Intercambio
 RD

19 SEP 2011

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil diecisiete

Rad. 2015-00227

En atención al escrito visto a folio 79, y como quiera que una vez aportada la escritura No. 06911 de fecha 4 de noviembre de 2016, no se encuentra dentro de las misma dirección de notificación alguna de la conyugue o herederos del demandado ROLANDO CHARRIA CHACÓN (q.e.p.d) se dispone:

Como quiera que la solicitud de emplazamiento que efectuó la parte actora reúne las exigencias dispuestas en el artículo 108 y 293 del C.G. del P., se decreta el emplazamiento de la cónyuge o compañero(a) permanente supérstite, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes y/o al curador de la herencia yacente del demandado Rolando Charria Chacón

Súrtase el mismo incluyendo los nombres de las personas emplazadas en el listado ordenado en la precitada norma, el cual deberá contener además, las partes del proceso, su clase y el Juzgado que la requiere, y deberá ser publicado por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional (*El Tiempo, El Nuevo Siglo, El Espectador, La República*).

Adviértase a la parte emplazada, que si no comparece dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la respectiva publicación a recibir notificación, se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 136 fijado hoy 25 de septiembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,  JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 168 C.G.P.

ANGELO ALEXANDER CUBILLOS FANDIÑO, JANN FRANKSWK CUBILLOS FANDIÑO Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	GLORIA AGUIRRE CABRERA	ANGELO ALEXANDER CUBILLOS FANDIÑO, JANN FRANKSWK CUBILLOS FANDIÑO	AUTO ADMISORIO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2017-00399-00
E.B.M. EMFERMERAS A DOMICILIO S.A.S. AMPARO PELAEZ GONZALEZ ARTÍCULO 108 C.G.P.	900.597.194-7 51.871.326	ORDINARIO LABORAL	LUZ MINELLY AGUILAR MUNERA	E.B.M. EMFERMERAS A DOMICILIO S.A.S. Y AMPARO PELAEZ GONZALEZ	AUTO ADMISORIO 18 MARZO - 2016	34 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*S1-4-01 2015-732
CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA Y ASFALTOS LA HERRERA S.A.S. ARTÍCULO 108 C.G.P.		ORDINARIO LABORAL	LUIS ALFONSO VIGOYA BETANCOURT Y JOSE VICENTE GUTIERREZ	CORTAZAR Y GUTIERREZ LTDA Y ASFALTOS LA HERRERA S.A.S. Y U.M.V.	AUTO ADMISORIO 15 DE MAYO 2014	27 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*S1-5-01 2014-141
A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL DEMANDADO FALLECIDO SEÑOR LUIS HERNANDO ALONSO GONZALEZ (q.e.p.d.) IDENTIFICACION DEL PREDIO CARRERA 84 C No. 62-16 SUR DE BOGOTÁ MATRICULA INMOBILIARIA 505-94875 CECULA CATASTRAL BS 26550 CHIP AAA0045RHDE ARTÍCULO 108 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 6º DEL ART. 375 C.G.P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ANA FRANCISCA ROJAS DE GONZALEZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS HERNANDO ALONSO GONZALEZ		82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*S1-6-01 2016-0557
ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MARIO LEON RUBIANO CONTRA ADRIANA PATRICIA MUNERA YASNO ARTÍCULO 108 C.G.P.		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	MARIO LEON RUBIANO	ADRIANA PATRICIA MUNERA YASNO	AUTO ADMISORIO 1 DE AGOSTO DE 2017	16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	*S1-7-01 2017-369
DIEGO EDUARDO PARRA PAEZ ARTÍCULO 293 C.G.P.	79.276.527	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	BANCO POPULAR S.A.	DIEGO EDUARDO PARRA PAEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE ABRIL DE 2017	SESENTA Y DOS (62) MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*S1-9-01 2017-580
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESION DE ROSALBA RODRIGUEZ MUÑOZ ART. 490 DEL C.G.P. ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		SUCESION	VICTOR MANUEL FONSECA RODRIGUEZ	VICTOR JAIME FONSECA CANO	AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA EMPLAZAMIENTO 16 DE MAYO DE 2017	7º DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*C5-1-01R 2017-0510
DOBLADORA Y CORTADORA LEGOFER S.A.S. ARTÍCULO 293 C.G.P.	900.456.353-7	EJECUTIVO SINGULAR	FAJOBES SAS NIT No. 800.232.356-4	DOBLADORA Y CORTADORA LEGOFER S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE MARZO DE 2017	13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	*C5-4-01 2014-097
JENNY CONSTANZA SIERRA GARIBELLO ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	52.848.477	EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JENNY CONSTANZA SIERRA GARIBELLO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 29 DE MARZO DE 2016	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-1-01 2015-01681
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ALBERTO PEREZ PEREZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO	CLAUDIA LILIANA CASTAÑEDA VALENCIA	HEREDEROS DETERMINADOS JHOAN SEBASTIAN PEREZ CASTAÑEDA ANDRES FELIPE PEREZ CASTAÑEDA Y CRISTAL DANIELA CASTAÑEDA menores de edad, e indeterminados del señor JORGE ALBERTO PEREZ PEREZ	AUTO ADMISORIO 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017	(22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-2-01 110013110022 201700540 00
JESUS NARANJO CLEMENTE E IVAN DARIO PATIÑO GIRALDO ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	HUMBERTO CONDE CASTELLANOS Y OMAR CONDE LAGUADO	JESUS NARANJO CLEMENTE E IVAN DARIO PATIÑO GIRALDO	AUTO ADMISORIO 11 DE MAYO DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017	(29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-3-01 2015-1559-01
JORGE ENRIQUE RIVERA HERNANDEZ ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.	9.535.768	EJECUTIVO CON GARANTIA	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. (HOY GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.) COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JORGE ENRIQUE RIVERA HERNANDEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE MARZO DE 2017	SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*Y1-4-01 2017-00298
VICTOR MANUEL GIL GONZALEZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.	VICTOR MANUEL GIL GONZALEZ	AUTO QUE ADMITE DEMANDA 01 DE FEBRERO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 24 DE AGOSTO DE 2017	CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*Y1-6-01 2017-00016
A LA CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE SUPERSTITE, A LOS HEREDEROS, AL ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES Y/O AL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL DEMANDADO ROLANDO CHARRIA CHACON, CONFORME AL ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	ENESBEY QUINTERO CELIS	MARLENE DEL CARRIEN MENDOZA ALVARINO Y ROLANDO CHARRIA CHACON (D.E.P.D.)	MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE FEBRERO DE 2015 AUTO QUE ORDEN EMPLAZAR 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-7-01 110014003038 2015-0022700
DELIA CAVAZOS ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	HUMBERTO CASTRO PERILLA	DELIA CAVAZOS	AUTO ADMISORIO 17 DE MAYO DE 2017	SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-10-01 11.001.31.18.007. 2017-00486.00
MIGUEL ANTONIO GOMEZ TELLEZ, MARIO GOMEZ TELLEZ, ANA ROSA GOMEZ TELLEZ, VICTOR GOMEZ TELLEZ, EVA GOMEZ TELLEZ, AMALIA GOMEZ TELLEZ Y HERMINDA GOMEZ TELLEZ, EN SU CALIDAD DE HEREDERA DE LA CAUSANTE IRENE GOMEZ TELLEZ		ORDINARIA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ALVARO PEREZ GARCIA	MIGUEL ANTONIO GOMEZ TELLEZ, MARIO GOMEZ TELLEZ, ANA ROSA GOMEZ TELLEZ, VICTOR GOMEZ TELLEZ, EVA GOMEZ TELLEZ, AMALIA GOMEZ TELLEZ Y HERMINDA GOMEZ TELLEZ, EN SU CALIDAD DE HEREDERA DE LA CAUSANTE IRENE GOMEZ TELLEZ Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO A USUCAPIR	AUTO ADMISORIO 31 DE JULIO DEL 2014	47 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-11-01 2014-316
A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR DIANA CAROLINA HORTUA SALGADO Y LEONARDO ZULUAGA PELAEZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	DIANA CAROLINA HORTUA SALGADO	LEONARDO ZULUAGA PELAEZ	AUTO ADMISORIO 22-06-17	CUARTO (4º) DE FAMILIA ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*Y1-12-01 00767/2017
WILIS DE JESUS SARMIENTO JIMENEZ ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.	72.017.596	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	LOGROS FACTORING COLOMBIA S.A.	WILIS DE JESUS SARMIENTO JIMENEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE DICIEMBRE DE 2015	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*M2-1-01 2015-1360
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL (MUEBLE) VEHICULO DE PLACA CGW122 MARCA CHEVROLET SPRIN SEDAN MODE 1989 COLOR BLANCO SEVRES SEDAN MOTOR G10283258 CILINDRA 1000C EMPLAZAMIENTO VALLA ART. 375 DEL C.G.P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	URIEL ALEXANDER PULIDO PASACHOVA	LUZ MARINA CONTRERAS PEDREROS Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DICIETE (2017)	SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL (61) DE BOGOTÁ D.C.	*M2-2-01 110014003061 20170056000
							*M2-3-01

EL NUEVO SIGLO
Cra. 10 No. 15-39 Of. 203
Teléfono: 243 93 98

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

102

L.S.S. 108

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
RADICADO : 2015 - 00227
DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS
DEMANDADOS: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO
CHARRIA CHACON (Q.E.P.D.)

LADY DAIANA PABON RINCON, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 53.045.038 de Bogotá, T.P. No 159.434 del C.S.J., actuando como apoderada de la demandante, me permito adjuntar copia informal de la página del diario EL NUEVO SIGLO, donde se publicó el listado, para los efectos de los artículos 108 y 293 del C.G.P., tal como lo ordenó el auto de fecha 22 de Septiembre de 2017 (folio 106).

Se sirva expedir el comisorio o fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble tal como se ordenó en auto de fecha 18 de Enero de 2017.

Del Señor Juez,

C. LF



LADY DAIANA PABON RINCON
C.C. No 53.045.038 de Bogotá
T.P. No 159.434 C.S.J.

Señora
 JUES 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 Bogotá D.C.
 RADICADO 2015 - 00327 -
 DEMANDANTES: EMERSEY QUINTERO CELIS
 DEMANDADOS: MARLENE DEL CARMEN MEMOIZA Y ROJANDO
 CLARIA CHACON (O.E.D.)

LAU DAIANA FABON RINCON, mayor de edad, esposa en estado
 legalizada con la Ciudad de Bogotá, la No. 23.041.000 de Bogotá, C. No.
 29434 del C.C.J. demandando como esposa de la demandante, me
 permito seguir copia original de la página del día El MUNDO. EL MUNDO
 donde se publicó el artículo para los efectos de los artículos 108 y 293 del
 C.C.P., tal como ordenó el auto de fecha 23 de Septiembre de 2017, folio

Se anexa expediente al expediente a fin de tener y para la diligencia de
 registro del presente en el momento de la fecha de la fecha 18 de

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Tribunal de lo Civil y lo Familiar
 JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones: Verido en
2015

Secretario (a): [Firma]

LAU DAIANA FABON RINCON
 C.C. No. 23.041.000 de Bogotá
 T.P. No. 29434 C.S.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete

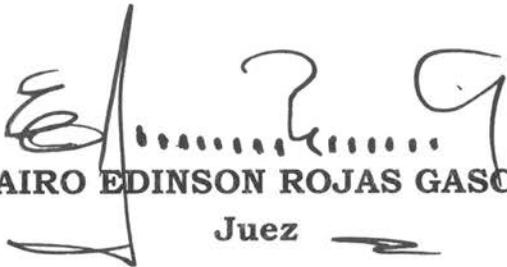
Rad. 2015-00227

Efectuada la publicación de rigor, y dadas las previsiones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P., por secretaría dispóngase la inclusión de los datos de los encartados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, regresen las diligencias al Despacho.

Finalmente, frente a la solicitud de secuestro la memorialista deberá tener en cuenta que el pasado 2 de mayo, fue retirado por parte de su autorizado el despacho comisorio No. 0015, para llevar a cabo la diligencia de secuestro deprecada.

Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 153 fijado hoy 25 de octubre de 2017, a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria,  JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Jeny
Paola
Bedoya
Ospina



**RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PÚBLICO**
**RED INTEGRADA
PARA LA GESTIÓN
DE PROCESOS
JUDICIALES EN
LÍNEA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CÓDIGO DEL PROCESO 11001418902120150022700

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2015
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	PEQUEÑAS CAUSAS	Especialidad	Competencias Múltiples
Despacho	Competencias Múltiples 021 Bogota Dc	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Juez/Magistrado	JAIRO EDINSON ROJAS GASCA		
Número Consecutivo	00227	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	Ejecutivos De Mínima Cuantía
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuantía Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación	AUTO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DECRETA EL EMPLAZAMIENTO DE LA CÓNYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE SUPÉRSITE, A LOS HEREDEROS, AL ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL DEMANDADO ROLANDO CHARRIA CHACÓN		

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Departamento	Ciudad	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto	Entidad	Apoderado
	Demandado/Indiciado/Causante	SI	ATLANTICO	BARRANQUILLA	CÉDULA DE CIUDADANIA	19495787	Rolando Charría Chacón		
	Demandante/Accionante	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	21229608	ENESBEY CELIS QUIÑERO		
	Defensor Privado	NO			CÉDULA DE CIUDADANIA	53045038	LADY DAIANA PABON RINCON		

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo **GENERALES** *

Tipo Actuación **AUTO EMPLAZA** *

Etapa Procesal **TRÁMITE**

Fecha Actuación **24/10/2017** *

Anotación **AUTO 24 DE OCTUBRE DE 2017 DECRETA EL EMPLAZAMIENTO**

Es Privado

Término TÉRMINO JUDICIAL

Calendario JUDICIAL

Días Del
Término 16

Fecha
Inicio 16/11/2017

Termino

Fecha Fin
Término 07/12/2017

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar **Seleccionar archivo** 2015 -0227 RE.pdf

Archivo



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 70 No. 7 - 96
Bogotá Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ti_tyba@Dera.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 16/Nov./2017
08:31:42 A. M.

1.0.1.0

MM



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

142 DIC 2017

Al doctor

NO compareció el demandado

[Handwritten signature]
(1)

Observaciones

Secretaría

M2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil diecisiete

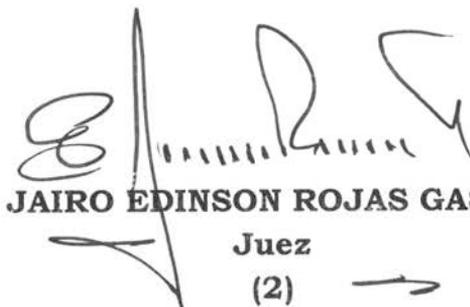
Rad. 2015-00227

Agréguense a los autos las publicaciones allegadas y la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

Transcurrido el término de emplazamiento sin que las personas emplazadas hayan comparecido a este Despacho a notificarse, procede el Despacho a designarle curador *ad-litem*, con quien se surtirá la notificación.

En consecuencia, se nombra de la lista de auxiliares de la justicia a las personas que figuran en el acta anexa la cual hace parte integral de este proveído. Comuníqueseles telegráficamente.

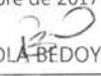
Notifíquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez
(2) →

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 173 fijado hoy 13 de diciembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,


JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 37688

Respetado doctor

MARIA AMPARO CAICEDO GIRALDO

DIRECCION CARRERA 121 No. 128 B 52 CASA 13
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001418902120150022700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 -65**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Fecha de designación: **lunes, 12 de febrero de 2018 7:17:53 p. m.**
En el proceso No: **11001418902120150022700**



my

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **37688**

Respetado doctor

ISABEL SANCHEZ MANCILLA

DIRECCION CALLE 81 No. 114-25 BLOQUE 11 APARTAMENTO 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001418902120150022700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 -65**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Fecha de designación: **lunes, 12 de febrero de 2018 7:17:53 p. m.**
En el proceso No: **11001418902120150022700**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 37688

Respetado doctor
GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO
DIRECCION CALLE 18C N° 10A-40
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418902120150022700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 -65**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Fecha de designación: **lunes, 12 de febrero de 2018 7:17:53 p. m.**
En el proceso No: **11001418902120150022700**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

116

CIRCULAR PCSJC18-2

Fecha: 30 de enero de 2018
Para: PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA Y USUARIOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIRNA
De: PRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Asunto: MIGRACIÓN PLATAFORMA SIRNA A DATACENTER COLXV

De manera atenta, me permito informarles que la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial viene adelantando los trámites necesarios para realizar la migración de la plataforma SIRNA al actual operador DATACENTER COLXV, por lo que desde el 1º de febrero hasta el 9 de febrero de 2018, no habrá acceso al Sistema de Información SIRNA, por cuanto la misma estará fuera de servicio, según lo establecido por los diferentes proveedores involucrados en el cronograma.

Los Consejos Seccionales de la Judicatura divulgarán y publicarán la presente Circular por todos los medios físicos y electrónicos disponibles para el efecto, en su correspondiente Distrito Judicial.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidenta





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 19-65 Piso 5 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 3520429

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2015 - 0227 SINGULAR

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018), notifiqué personalmente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.225.403 de Paipa (Boyacá), portador de la tarjeta Profesional N° 93853 del C.S.J., en su calidad Curador Ad –litem de la **DEMANDADO ROLANDO CHARRIA CHACON** el contenido del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veinticuatro (24) de Febrero de dos mil quince (2015) y veinte (20) de junio de dos mil diecisiete 2017 donde se dispuso declarar la interrupción del proceso, a su vez se le corre traslado por el término de diez (10), para que conteste la demanda y si lo considera conveniente proponga excepciones. Se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

Impuesto de contenido firma.-

El notificado,-

C. C. # 7 225 403
DIRECCION: CI 102410A - 40
TELEFONO: 300 563 6062

Quien Notifica,

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

472 Servicios Postales Nacionales S.A. N° 1 900 062917-9 DG 25 G 95 A 95 Línea Nat. 01 8000 111 210

Superior de la Judicatura
Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 21 CIVIL
MUNICIPAL
Dirección: KR 10 19 65 PISO 5 ED.
CAMACOL

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: RN905022489CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GUSTAVO ALBERTO TAMAYO
TAMAYO

Dirección: CL 18 C 10A 40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110921331

Fecha Admisión:

19/02/2018 08:51:09

Min. Transporte Lic. de carga 0000700 del 20/05/2018

Min. TIC Res. Mesasur 1 correo 000077 del 05/03/2018

ECUTIVO DE TELEGRAMA No. 37688

destinado doctor
AVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO
CALLE 18C N° 10A-40
BOGOTÁ

PH Dena
FEB 21 10 18 AM 2018
JUD. 21. CIV. DESCONGEST.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418902120150022700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No 19 -65**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

Jeny Paola Bedoya Ospina
EL SECRETARIO(A)
JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Fecha de designación: **lunes, 12 de febrero de 2018 7:17:53 p. m.**
En el proceso No: **11001418902120150022700**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

M

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	200213	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. de Distribución:		C.C. de Distribución:	
Observaciones:	No hay ni cral OA		



779

Paciente MARIA AMPARO CAICEDO GIRALDO
Nacimiento 30/07/1950
Edad 67.06
Cédula No. 41492819
Dirección CRA 121 # 128B-52 CASA 13 BLOQ 6
Teléfonos 3125674253-3123002776-3143492908
Empresa COMPENSAR
Carnet No.

Cita de Control 09/02/2018 2:06 PM

LINFOMA B DIFUSO DE CELULA GRANDE EN RECTO IIA:

S: Paciente estable sin sintomas nuevos con respecto a patologia de base.
En controles con Dr. Carrera (ultimo control 5/Dic/2017)

TRAE:

CH con leucos 4.020 HB de 12.9 plaq: 282.000(4/01/2018)
CR: 0.70

TAC DE CUELLO(9/01/2018): Estudio negativo para masas y adenomegalias, pequeño nódulo hiperdenso en la bifurcación carotídea derecha de 9x5 mm sugestiva de paraganglioma del cuerpo carotídeo. Bocio difuso leve.

TAC DE TORAX(9/01/2018): Nódulo calcificado de 4 mm en LII compatible con granuloma residual, resto de estudio sin alteraciones.

TAC DE ABDOMEN(9/01/2018): Hígado graso difuso leve, sin lesiones focales, engrosamiento difuso de las paredes del apéndice retrocecal, con paredes difusamente engrosadas y apendicolitos calcificados en el tercio distal a considerar apendicitis crónica. No se descarta compromiso por patología de base. Engrosamiento difuso de las paredes vesicales. Resto de estudio sin hallazgos.

EVOLUCION:

LINFOMA B DIFUSO DE CELULA GRANDE EN RECTO IIA: Se estudia inicialmente por rectorragia BX RECTO(N°B000882017XX)(7/07/2017): Linfoma B difuso de célula grande de alto grado de fenotipo no centrogerminal. INMUNOHISTOQUIMICA: Positivo en CD20, CD5, CD3, Bcl2, MUM1, Y negativo para BCL6, CD10, AE1/AE3, LMP1, CD30 no evaluable, Ki67:80%. Recibe 1° ciclo de quimioterapia esquema R-CHOP los días 1 y 2/ago/2017, Revaloración después del 3° ciclo en buena evolución, sin enfermedad medible y 6° ciclo R-CHOP el 11/diciembre/2017. Colonoscopia en Dic 2017: Sin masa residuales. Revaloración con TAC ene 2018: en remisión.

A: Ninguno. G1 P1 A0 UP: 08/07/1986. UR: a los 45 años.

O:TA: 110/70 PESO: 46 1/2 K TALLA:1.56

Orl normal, cuello móvil sin adenopatías, CP RsCs normal, buena ventilación, Abdomen blando, indoloro, sin ascitis, extremidades sin edema, Neurológico normal.

LINFOMA B DIFUSO DE CELULA GRANDE DE RECTO E II A

Revaloración después del 3° ciclo en buena evolución, sin enfermedad medible. Recibo. 6° ciclo de quimioterapia esquema R-CHOP el 11/diciembre/2017. revaloración final en remisión Ene-2018.

PLAN: Control en 4 meses con lab y ace
citra proctología.

SS: TAC DE CUELLO, TORAX Y ABDOMEN TOTAL Y PELVIS CONTRATADOS

compensar EPS
Eduardo Alirio Zuluaga Cristancho
Oncología y Hematología -
C.C. 319 327 673

100

SEÑOR

JUEZ veintiuno (21) CIVIL ^{Municipal} (DEL CIRCUITO) DE BOGOTÁ

PROCESO N° -2015 – 0227

Distinguido señor Juez:

Recibí comunicación por correo electrónico el 5 DE MARZO del 2018.

Me permito comunicar a su digno Despacho, que me abstengo de ACEPTAR el cargo de Curador, por motivo de encontrarme en un tratamiento de quimioterapia con los controles respectivo, por el periodo de 8 a 12 meses de tratamiento, desde octubre 2017 tengo citas médica del tratamiento y pendiente exámenes: TAC, oncología, etc.

Agradezco se nombre otro curador para el presente proceso. Y me excuse no poder aportar mi colaboración

Atentamente,



MARIA AMPARO CAICEDO GIRALDO

T.P. N°23.021 del C.S.J,

C.C. N°41492819 -

Auxiliar de la Justicia Anexo: certificaciones médicas.-

Email. amparocag@hotmail.com

Carrera 121 N°128B-52 Casa 13 Bloque 6.Villa María Suba. -Cel: 3125674253

MAR 7'18 PM12:24

JDO.21 CM.DESCONGEST.



SEÑOR

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCOSGESTION DE BOGOTA

E.

S.

FEB 15 '18 PM 10:13

J00.21 CM.DESCONGEST.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2015-227

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS

DEMANDADOS: MARELENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO Y ROLANDO CHARRIA CHACON

JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como **CURADOR AD-LITEM**, del demandado **ROLANDO CHARRIA CHACON**, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la apoderada del demandante, en los siguientes términos:

HECHOS

1.- ES CIERTO. DE ACUERDO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BASE DE LA EJECUCION.

ES CIERTO. DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ALLEGARON CON LA DEMANDA.

2.- NO ME CONSTA. QUE SE PRUEBE.

3.- NO ME CONSTA. QUE SE PRUEBE.

4.- ES CIERTO. DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BASE DE LA EJECUCION.

6.- NO ME CONSTA. QUE SE PRUEBE.

7.- ES CIERTO. DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ALLEGARON CON LA DEMANDA.

EXCEPCIONES

Me abstengo de proponerlas por desconocer los motivos que tenga mi representado para ello, por que fue imposible su ubicación en los medios de fuente que existe para ello, para determinar las circunstancias que tiene este y que la llevaron a incumplir con la obligación respaldada con el contrato de arrendamiento base de la ejecución y con la demandante.

De otra parte se deberá determinar en forma clara y determinante, las situaciones de cada uno de los sujetos, sus responsabilidades, con base en los documentos que hacen parte del expediente y las pruebas que haya que evacuar, que practicar, con el fin de ordenar lo que corresponda de acuerdo a lo ordenado por Ley.

EXCEPCION GENERICA

Solicito a su Despacho que se declaren probadas aquellas excepciones que resulten durante el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del CGP.

PRUEBAS

Comendidamente solicito al Despacho, se sirva tener como pruebas.

DOCUMENTALES

Las documentales que hacen parte del expediente.

Las que de oficio que el Despacho decrete, crea conducente y pertinente.

NOTIFICACIONES

Recibire notificaciones en la secretaria de su Despacho, y o en la dirección conocida en mi condición. **Calle 182 No 10 A – 40** de esta ciudad correo electrónico **azulgatt69@hotmail.com**

Del señor Juez,



GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO
C.C. No 7.225.403 de Duitama
T.P. No 93853 del C.S. de la J.

102

SEÑOR

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE DESCOSGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2015-227

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS

DEMANDADOS: MARELENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO Y ROLANDO CHARRIA CHACON

JUZGADO: 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como **CURADOR AD-LITEM**, me permito solicitar al Despacho con todo respeto, se sirva señalar el valor de los gastos de curaduría incurridos con ocasión de mi labor encomendada, los cuales los determino así:

Transportes, estos comprenden los diferentes desplazamientos realizados para la realización del trabajo

Realización jurídica

Trabajo realizado

Pago de impresión, papelería, tinta, computador etc

Llamadas telefónicas

De acuerdo a lo anterior solicito se sirva señalarlos y que sean ordenados a favor de la parte actora.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO
C.C. No 7.225.403 de Duitama
T.P. No 93853 del C.S. de la J.

FEB 15 '18 PM 2:03

JDO. 21 CM. DESCONGEST.

Telefonos celulares números 3005636062 - 3192590306



República de Colombia
 Departamento del Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo
 Bogotá, D.C. 09/11/2010

Al señor
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Observación
DEI TOMAS TOAD
 Secretario (a) **BO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil dieciocho

Rad. 2015-00227

I. ASUNTO POR TRATAR

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en el artículo 440 del C.G. del P.

II. ANTECEDENTES

ENESBY QUINTERO CELIS formuló acción ejecutiva singular contra MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO y ROLANDO CHARRIA CHACÓN (q.e.p.d) a fin de obtener el pago de la suma de \$5.500.000,00 por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados y \$2.200.000,00 con concepto de clausula penal. Adicionalmente solicitó la correspondiente condena en costas.

Cumplidos los requisitos de Ley, mediante providencia de fecha 24 de febrero de 2015 (fl. 15), el Juzgado de origen libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor del actor la suma allí indicada.

La orden de pago librada, le fue notificada a la demandada MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO por conducto de curadora ad-litem quien dentro del término legal, contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Dentro del presente juicios, se efectuó sucesión procesal al tenor de lo dispuesto en el artículo 160 del C.G. del P., reconociéndose como herederas a las señoras LUZ MARY CHARRIA CHACÓN y NUBIA CONSUELO CHARRIA CHACÓN, quienes una vez notificadas del mandamiento de pago por conducta concluye, guardaron silencio.

Finalmente los demás herederos fueron emplazados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Estatuto Procedimental General, quienes se notificaron por conducto de curador ad-litem, sin formular excepciones de fondo.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la

ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el art. 440 del C.G. del P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

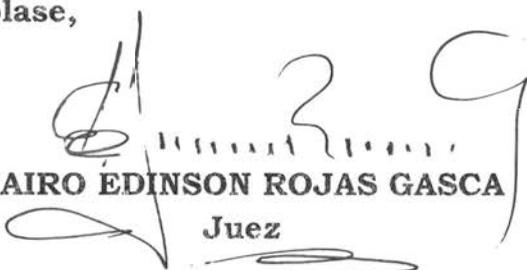
PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra los aquí ejecutados.

SEGUNDO: AVALUENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000-. Liquidense.

Notifíquese y Cúmplase,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 0034 fijado hoy 13 de marzo de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,  JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

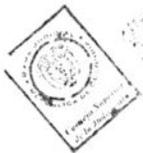
PROCESO: EJECUTIVO 2015-00227

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS

DEMANDADO: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO CHARRIA CHACON

NOTIFICACIONES	16.500
GASTOS CURADOR	100.000
AGENCIAS EN DERECHO	350.000
PÓLIZA	34.800
REGISTRO EMBARGOS	60.800
PUBLICACION	
HONORARIOS PERITO	
HONORARIOS SECUESTRE	
IMPUESTOS	
OTROS	
TOTAL	562.100


 JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
 Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo
 Bogotá, D.C.

Al despacho del señor Jefe de Oficina
 de la Sala IV de lo Contencioso Administrativo
 de la Sala IV de lo Contencioso Administrativo
 de la Sala IV de lo Contencioso Administrativo

Luisa Elena Gomez

Observaciones:

secretario (a):

13 MAR 2019

125

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2015-00227

DEMANDANTE: ENSBEY QUINTERO CELIS

DEMANDADOS: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO CHARRIA CHACON
(Q.E.P.D.)

ASUNTO : LIQUIDACION DEL CREDITO

LADY DAIANA PABON RINCON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 53.045.038 de Bogotá y T.P. No 159434 del C.S.J., actuando como apoderada de la parte demandante, me permito presentar la liquidación del crédito atendiendo lo ordenado en providencia de 12 de marzo de 2018, que resuelve SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

LIQUIDACION DEL CREDITO

CINCO CANONES DE ARRENDAMIENTO A \$1.100.000.00 C/U	\$5.500.000.00
CLAUSULA PENAL PACTADA EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	\$ 2.200.000.00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	<u>\$ 7.700.000.00</u>

La anterior liquidación se presenta para su aprobación según lo resuelto en mandamiento de pago librado con fecha 24 de febrero de 2015.

Del Señor Juez,


LADY DAIANA PABON RINCON
 C.C. No 53.045.038 de Bogotá
 T. P. No 159434 C.S.J.

MAR 23 '18 AM 11:52
 J00.21 CM.DESCONGEST. (H)

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
D.C.

Secretaria

TRASLADO ART. 110 C. G. DEL P.

02 de ABRIL DE 2018. En cumplimiento a lo normado en el Art. 446 del C. G. del P., se fija en lista por el término legal la anterior **LA LIQUIDACION DE CREDITO**

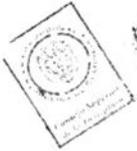
Termino: tres (3) días.

Inicia: 03 ABRIL de 2018, 8:00 A.M

Vence: 05 de ABRIL de 2018, 5:00 P.M.



JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo
 Bogotá, D.C.

NO 6 ABR 2018

Al demandado

Wenfo en silencio
Observación: La del crédito
BB

Observación:

Secretario (a):

127

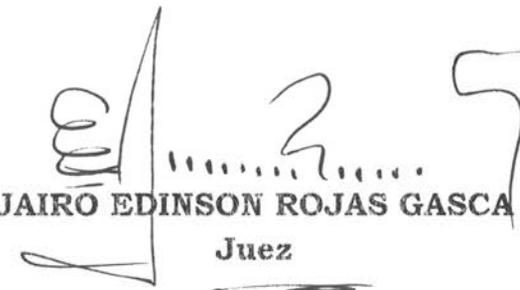
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., dieciséis de abril de dos mil dieciocho

Rad. 2015-00227

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito que presentó la parte actora no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución y las previsiones del artículo 446 del C. G, del P., se le imparte su aprobación en la suma de **\$7.700.000,00.**

Notifiquese,


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 0048 fijado hoy 17 de abril de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, **JENY PAOLA BEDOYA OSPINA**

128

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**

Bogotá D.C., treinta de abril de dos mil dieciocho

Rad. 2015-00227

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas, elaborada por la secretaria por la suma de **\$562.100,00.**

Atendiendo la solicitud obrante a folio 122, se le pone de presente al curador ad-litem designado dentro del presente asunto, que de conformidad con el Código General del Proceso, la labor encomendada se desempeñara de manera gratuita.

Notifíquese,



JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 0057 fijado hoy 2 de mayo de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Señor
**JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2015-00227

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS

DEMANDADOS: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO
CHARRIA CHACON

ASUNTO : AUTORIZACION VIGILANCIA DEL PROCESO

LADY DAIANA PABON RINCON, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 53.045.038 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No 159.434 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al Señor Juez, con el fin de autorizar al Señor ENRIQUE BARRAGAN PARRA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No 5.937.009 expedida en Lérica Tolima, para que revise el proceso, retire oficios y solicite copias de lo actuado del proceso referido.

Del Señor Juez,



LADY DAIANA PABON RINCON
C.C. No 53.045.038 de Bogotá
T.P. No 159.434 del C.S.J.

MAY 16 '18 PM 12:23

RIF

JDD. 21 CM. DESCONGEST.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



47218

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LADY DAIANA PABON RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0053045038 y la T.P. 159434, presentó el documento dirigido a JUEZ , ADMT, CONT, CIVIL 7, 21 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



76u6eshr8j06
03/03/2018 - 12:15:31:721



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ
Notario veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 76u6eshr8j06*

BO



Atención al usuario: www.serentrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 980 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 diciembre de 2018. Autorretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 19762012025862, 27/12/2018, Prefijo 009 desde el 93282618 al 95282618

Fecha: 03 / 04 / 2019 10:44
Fecha Prog. Entrega: 04 / 04 / 2019



Factura 994438920

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 1488

CALLE 39 SUR # 53-21 OF 204 ED. KAT AN
JORGE HENRY ORTIZ
Tel/cel: 3124202929 Cod. Postal: 111621
Ciudad: BOGOTA Dpto: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3124202929

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1 Desconocido	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
2 Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
3 No reside	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
4 No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
5 Dirección Errada	HORA / DÍA / MES / AÑO	_____
6 Otro (Indicar cual)		_____

DESTINATARIO	BOG 10	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
		Ciudad: BOGOTA
	CUNDINAMARCA	P.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	KRA. 523 # 38A-28 APTOS. 301-302	
	MARLENE MENDOZA ALVARINO	
	Tel/cel: 3148761885 D.I./NIT: 3148761885	
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000	
	e-mail:	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 994438920



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:

Dice Contener: SOBRE
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobreflete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600
Vr. Total: \$ 4,950
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Serentrega S.A. www.serentrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones que regulan el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido casuístico acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web: www.serentrega.com o a la línea telefónica: 11 7700200.

Quien Recibe: SAMUEL ANTONIO JAMAICA BOTIA

Ministerio de Transportes: Licencias No. 808 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010. REMITENTE

Señora.

MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO
CARRERA 52 B SUR No. 38 a - 28 APARTAMENTO 301 Y 302.
E.....S.....D.

Ref. SOLICITUD POR ESCRITO PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL APARTAMENTO 401 Y DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

JORGE HENRY GARCIA ORTIZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado de conformidad como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado de usted señora MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO Y DE SU HIJA CYNDY MARIA DE LA OSSA MENDOZA., respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Que de conformidad con diálogos verbales para el día 29 de marzo de 2019, estando en su apartamento 301 de la carrera 52 B Sur No. 38 A - 28, usted me expreso que quería dar por terminado el contrato de arrendamiento y de prestación de servicios que data del día 24 de noviembre de 2018.
2. Que dicho contrato fue elaborado por usted y firmado por juntos es decir que es bilateral.
3. Así mismo usted impuso las clausulas y condiciones.
4. Por estos motivos y por medio del presente escrito me permito manifestarle que, hasta la fecha de hoy 02 de abril de 2019, no ha llegado correspondencia al apartamento 401 de la carrera 52 B Sur No. 38 A - 28 a nombre del suscrito JORGE HENRY GARCIA ORTIZ, donde de acuerdo a las conversaciones usted me notificaría de la terminación del contrato de arrendamiento y de prestación de servicios, por estos motivos le solicito en forma respetuosa haga llegar a mi oficina de la calle 39 Sur No. 53 - 21 oficina 204 del edificio KATARI de Bogotá D.C., dicho escrito con las razones y fundamentos para dar por terminado dichos contratos.
5. Me permito manifestarle que de estar de acuerdo con sus motivos y una vez me expida el paz y salvo de canones de arrendamiento que van hasta los cinco primeros días del mes de mayo de 2019 fecha en la cual debo pagar el mes correspondiente a mayo de 2019, de conformidad con el contrato aludido, y el paz y salvo del contrato de prestación de servicios.
6. Así mismo no ha llegado la correspondencia donde su hija CYNDY MARIA DE LA OSSA MENDOZA, me notifica del desistimiento del contrato de prestación de servicios, el cual requiero para darle mi autorización para contratar otro abogado toda vez que no he faltado a mis deberes profesionales.
7. Una vez tenga los paz y salvos requeridos por ustedes con gusto estoy dispuesto a entregar el apartamento 401 de la carrera 52 B Sur No. 38 A - 28 de Bogotá D.C.
8. Es de anotar que el día que tome en arriendo el apartamento 401 de la carrera 52 B Sur No. 38 A - 28 deje en depósito la suma de TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)., estos dineros cubrirán el pago de los servicios domiciliarios que se cause y en caso de un excedente me lo comunica.
9. Así mismo requiero los paz y salvos autenticados ante notario.
10. Espero su respuesta en forma escrita, toda vez que usted es la que está dando por terminado el contrato de arrendamiento y de prestación de servicios.

NUEVO LUGAR DE NOTIFICACIÓN

Al suscrito: En Bogotá D. C., en la Calle 39 Sur No. 53-21 oficina 204 del edificio KATARI de Bogotá D.C. Teléfonos 3424202929.

Atentamente,

JORGE HENRY GARCIA ORTIZ
C.C 79.539.157 de Bogotá D. C.
T. P. N. 164754 del C. S. de la J.

JORGE HENRY GARCIA ORTIZ
 Abogado
 Calle 39 Sur No. 53-21 oficina 204 de Edificio KATARI de Bogotá D.C.
 Celular 3124202929
 Correo electrónico. Jerrygo1970@hotmail.com

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2018

Señora.

MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO
 Y CINDY MARIA DE LA OSSA MENDOZA.
 Carrera 52 B Sur No. 38 A – 28 de Bogotá D.C.
 APARTAMENTOS 301 – 302 Y 401 DE BOGOTA D.C.
 TEL. 3138449339

Ref. RENUNCIA AL PODER CONFERIDO. Y AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS contra MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO Y CYNDY MARIA DE LA OSSA MENDOZA.

RADICADO: 2015 – 227. – Que cursa en el Juzgado 21 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C.

RENUNCIA DE PODER

JORGE HENRY GARCIA ORTIZ, Mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado de conformidad como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en mi calidad de apoderado de la señora MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO Y CYNDY MARIA DE LA OSSA MENDOZA, respetuosamente les informo que renuncio al poder conferido.

Por los siguientes motivos: 1. Por incumplimiento al contrato de prestación de servicios firmado el día 24 de noviembre de 2018, 2. Es de anotar que mediante correo enviado por la entidad SERVIENTREGA, mediante guía 994438920 del 03-04-2019 le hice un memorial renunciando al contrato de prestación de servicios por los motivos expuestos en el memorial que antecede 3. por estos motivos me permito manifestarles respetuosamente que RENUNCIO, al poder conferido toda vez que en diferentes oportunidades hemos dialogado sobre este tema y estamos de acuerdo en la presente renuncia para que ustedes queden en disposición y libertad de contratar otro profesional del derecho.

Es de anotar que ya envié la comunicación que exige el C.G. DE. P., del cual anexo la correspondiente copia enviada por correo.

Atentamente,

JORGE HENRY GARCIA ORTIZ.

C. C.79.539.157 de Bogotá D. C.

T. P. 164.754 del C. S. de la J.



JORGE HENRY GARCIA ORTIZ
 Abogado
 Calle 39 Sur No. 53-21 oficina 204 de Edificio KATARI de Bogotá D.C.
 Celular 3124202929
 Correo electrónico. Jerrygo1970@hotmail.com

Bogotá D.C. 12 de agosto de 2019

Señor.

JUEZ 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
 EDIFICIO DE CAMACOL DE BOGOTA D.C.
 E.....S.....D

Ref. RENUNCIA AL PODER CONFERIDO. Y AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS contra MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO Y CYNDY MARIA DE LA OSSA MENDOZA.

RADICADO: 2015 - 227.

RENUNCIA DE PODER

JORGE HENRY GARCIA ORTIZ, Mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado de conformidad como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando en mi calidad de apoderado de la señora MARLENE DEL CARMEN MENDOZA ALVARINO Y CYNDY MARIA DE LA OSSA MENDOZA, respetuosamente informo al señor Juez, que renuncio al poder conferido y al contrato de prestación de servicios.

Por los siguientes motivos: 1. Por incumplimiento al contrato de prestación de servicios firmado el día 24 de noviembre de 2018, 2. Es de anotar que mediante correo enviado por la entidad SERVIENTREGA, mediante guía 994438920 del 03-04-2019 le hice un memorial renunciando al contrato de prestación de servicios por los motivos expuestos en el memorial que antecede 3. por estos motivos me permito manifestarles respetuosamente que RENUNCIO, al poder conferido toda vez que en diferentes oportunidades hemos dialogado con las contratantes sobre este tema y estamos de acuerdo en la presente renuncia para que las partes queden en disposición y libertad de contratar otro profesional del derecho.

Es de anotar que ya envié la comunicación que exige el C.G. DE. P., del cual anexo la correspondiente copia enviada por correo.

Así mismo el día de hoy 12 de agosto de 2019, envié por INTERRAPIDISIMO COTEJADO, para lo de la renuncia comunicándole a las partes contratantes.

Atentamente,

JORGE HENRY GARCIA ORTIZ.
 C. C.79.539.157 de Bogotá D. C.
 T. P. 164.754 del C. S. de la J.

RUB13*10A*12*15 000011

J.21 PEO CAU CON MULT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 24 Sept 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 21 PCCM JUZGADO DE ORIGEN: 3a cm

NÚMERO DE PROCESO: 2 2 0 0 2 4 0 0 3 0 2 9 2 0 1 5 0 0 2 2 7 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: Freshy Quintana Cels
DEMANDADO: Mariene del Carmen Mendoza y otros

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Contrato de arrendamiento	(1)

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	98	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	134	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7			
CUADERNO 4	X			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 27-2017)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actualización en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memoria pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Mariene Grazana Palacio Asistente administrativo grado 5-6 Sustanciadora-Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario grado 22-27
---	--

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

03 DIC 2019

Ref. Ejecutivo N° 039-2015-00227

El memorialista de folios I30 al I34 deberá estarse a lo resuelto en el inciso final del proveído septiembre 18 del año inmediatamente anterior.

Notifíquese, (2)

Luiz Angela Barrios Conde
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 04 DEC 2019
Por anotación en estado N° 216 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. *Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

12 / feb 1F
138

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
48663 5 FEB 28 PM 3:06

Señora
JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA

1010-2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003039201500227

DEMANDANTE: ENESBEY QUINTERO CELIS

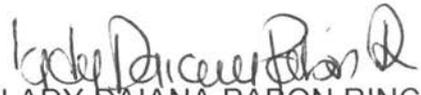
DEMANDADOS: MARLENE DEL CARMEN MENDOZA Y ROLANDO CHARRIA CHACON

LADY DAIANA PABON RINCON, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 53.045.038, actuando como apoderada de la parte demandante, comedidamente le manifiesto que sustituyo el PODER por ella a mí conferido, a favor del Doctor JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No 19.129.826 de Bogotá con Tarjeta Profesional No 65.567 del C.S.J., para que continúe la representación de la Señora ENESBEY QUINTERO CELIS dentro del proceso de la referencia.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase Señora Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

De la Señora Juez,


LADY DAIANA PABON RINCON
C.C. No 53.045.038 de Bogotá

ACEPTO:


JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ
C.C. No 19.129.826 de Bogotá
T.P. No 65567 C.S.J.
Notificaciones: Calle 99 No 68B – 37 Bogotá Celular 3112561986
Correo electrónico: jisaiasagudelor@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 5 de diciembre de 2019 a las 9:48:59

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LADY DAIANA PABON RINCON QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 53.045.038 Y TARJETA PROFESIONAL No. 159434 DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC N° 53.045.038
LADY DAIANA PABON RINCON



Huella dactilar física



República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Oficina de Medición Civil
Municipio de Bogotá D.C.
BOGOTÁ AL 17 FEB 2020

17 FEB 2020

Al despacho de Señor/a _____
Observaciones _____
E. la Secretar/a _____



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

AGUDELO RODRIGUEZ JOSE ISAIAS

quien se identifico con C.C. 19129826 y T.P. 65567

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2020-02-05 14:32:59

-46133108

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación 5jsir

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

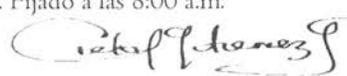
Ref. Ejecutivo N° 039-2015-00227

Atendiendo el pedimento que antecede, se tiene y reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JOSE ISAIAS AGUDELO RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

El extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N° 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ